



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE FEBRERO DEL 2016

NUMERO 25

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO de Participación y Organización Rural para el Municipio de Celaya, Gto. 4

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se declara como Area Natural Protegida en la categoría de Area de Preservación Ecológica, la zona denominada "Cerros de San Bartolomé", ubicada en el Municipio de Celaya, Gto. 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta respecto de los lotes de terreno que integran el Fraccionamiento de interés social de urbanización progresiva denominado "Presa de Rocha", ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto. 61

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la sexta modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, para el Municipio de Irapuato, Gto. 65

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la séptima modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, para el Municipio de Irapuato, Gto. 73

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, para el Municipio de Irapuato, Gto. 81

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de las Mujeres Irapuatenses, para el Municipio de Irapuato, Gto. 88

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto".....	90
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Gto".....	93
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Gto".....	96
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto".....	100
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Irekua. La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Gto".....	105
RESOLUCION Municipal emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Irapuato, Gto., mediante la cual se autoriza la venta de 58 unidades de propiedad privativas y/o departamentos distribuidas en 07 niveles del Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas", del Municipio de Irapuato, Gto.	107
PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.	
REGLAMENTO de Fraccionamientos para el Municipio de Moroleón, Gto.	115
PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.	
PLAN de Desarrollo Municipal 2015-2040 para el Municipio de Romita, Gto.	149
REGLAMENTO de Contrataciones Públicas para el Municipio de Romita, Gto.	169
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	
RESOLUCION Municipal, relativa al expediente número C-023-FRACC, mediante la cual, se autoriza la venta de 27 lotes Habitacionales Unifamiliares de la Etapa 6 y 07, lotes Habitacionales Unifamiliares de la Etapa 8, para un total de 34 lotes Habitacionales Unifamiliares, del Desarrollo en Condominio Habitacional denominado "Otomi Lake & Villas II", ubicado en las cercanías de la presa Ignacio Allende, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	195
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un predio propiedad Municipal, ubicado en carretera San Miguel de Allende - Dr. Mora, y se autoriza su permuta por el predio que es propiedad de la C. Leticia Arias Salazar, ubicado en el Boulevard de la Conspiración entre las calles Avenida de la Paz y Avenida Constituyentes, del Fraccionamiento Ignacio Ramírez, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	202

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. **204**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO**

EDICTO **260**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO **ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO**, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 236, 239 FRACCIONES III y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA **SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015**, TUVO A BIEN APROBAR EL:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN RURAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

TÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales y las Autoridades

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los Consejos y Comités Comunitarios; y la relación de éstos con los órganos de gobierno, con el Sistema de Planeación Municipal y las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas municipales.

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo, el Consejo Coordinador de Desarrollo Rural, los Consejos y Comités Comunitarios de la zona rural del Municipio de Celaya, Gto y para las Asociaciones Civiles que tengan interés en materia de bienestar comunitario en alguna comunidad, y establece:

- I. Las bases para la integración democrática y funcionamiento de Consejos Comunitarios, su incorporación al SIMUPLAN;
- II. Las bases para la integración democrática y funcionamiento de Comités y formas de organización comunal y vecinal en las comunidades rurales del

Municipio, con la finalidad de planear, desarrollar, ejecutar y vigilar, la aplicación de programas sociales, prestación de servicios y realización de obras de beneficio común;

- III. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo rural del Municipio;
- IV. Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo rural;
- V. El facilitar a los Comités Comunitarios, la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias y entidades municipales; y,
- VI. Los mecanismos de coordinación del Municipio con las Asociaciones Civiles para impulsar el desarrollo integral sustentable en una o más comunidades.

Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá como:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Gto.;
- II. Comité: Es la reunión de vecinos o representantes de familia, para trabajar o proyectar sobre un tema, problema, servicio u obra en particular, de la comunidad, colonia o calle de que se trate;
- III. CCDR: Consejo Coordinador de Desarrollo Rural;
- IV. Comunidad: Localidad o delegación, división política del Municipio;
- V. Consejo: Al Consejo Comunitario de cada una de las comunidades rurales del Municipio de Celaya, Gto.; que se integra para el ejercicio del derecho de participación ciudadana y su integración al sistema de planeación municipal;
- VI. Coordinador Rural: El titular de la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo del Municipio de Celaya, Gto.;
- VII. Coordinación Rural: La Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo del Municipio de Celaya, Gto.
- VIII. COMUNDER: Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, integrado y convocado en los términos que emite la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural de Gobierno del Estado de Guanajuato;
- IX. COPLADEM: Al Consejo de Planeación Municipal de Celaya, Gto.;
- X. Delegación: Localidad reconocida con ese carácter en el Reglamento de Delegados Municipales para el Municipio de Celaya, Gto.;
- XI. Dirección: A la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Celaya, Gto.;
- XII. Director: Al titular de la Dirección General de Desarrollo Social;

- XIII. Habitante: Toda persona menor o mayor de edad que habite en alguna de las comunidades del Municipio, sin importar el tiempo de radicar en ella;
- XIV. Presidente: Presidente Municipal de Celaya, Gto.;
- XV. SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación; y,
- XVI. Vecino: Es la persona mayor de 18 años, vecindada de la comunidad por al menos seis meses.

Capítulo II

De las Autoridades Competentes

Artículo 4. Son autoridades en la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General de Desarrollo Social;
- IV. El Coordinador de Desarrollo Rural y Extensionismo; y,
- V. Los Promotores y supervisores.

Artículo 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aplicar las políticas encaminadas a fomentar la participación de los habitantes de las comunidades rurales del Municipio, en la planeación y desarrollo rural sustentable;
- II. Establecer mecanismos de vinculación con organismos públicos y privados en materia de apoyo y promoción social;
- III. Aprobar los planes y programas para el desarrollo rural integral sustentable de las comunidades rurales del Municipio; y,
- IV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Proponer al Ayuntamiento al titular de la Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo;
- II. Promover la participación social de los habitantes de las comunidades rurales del Municipio, en planes de desarrollo rural;
- III. Proponer al Ayuntamiento, programas y planes de desarrollo rural sustentable para las comunidades rurales del Municipio;

- IV. Proponer en el presupuesto de egresos al Ayuntamiento, los recursos para la implementación y mejoramiento de programas sociales y proyectos de desarrollo rural integral; y,
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. El Director, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y vigilar a través del Coordinador Rural, el desempeño de las funciones de los Comités, Consejos y Delegados Municipales, en los términos del Reglamento correspondiente;
- II. Coordinar, vigilar y promover a través del Coordinador Rural, el desarrollo y buen funcionamiento de los Consejos de Administración de Agua Potable Rurales legalmente instalados en las comunidades del Municipio, que garanticen un suministro de agua sano y suficiente, establecidos en el reglamento correspondiente;
- III. Impulsar, promover la realización de exposiciones y eventos agropecuarios y pecuarios;
- IV. Impulsar y promover la creación y/o adecuación de reglamentos relacionados con el desarrollo rural sustentable;
- V. Impulsar la generación de proyectos estratégicos, transversales, de transferencia de tecnología, de alto impacto con el fin de generar procesos de desarrollo económico, organizativo y social de largo alcance;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y capacitación con diferentes instituciones públicas y privadas;
- VII. Fortalecer la identidad a través del rescate cultural y de sus costumbres;
- VIII. Incentivar a través de estímulos y reconocimientos a habitantes que destaquen desde su comunidad;
- IX. Proponer el ordenamiento territorial y el uso sustentable de los recursos naturales;
- X. Imponer las sanciones por la inobservancia del presente reglamento, en los casos que el mismo establece; y,
- XI. Las demás que se contemplen en los Reglamentos Municipales o que expresamente le delegue el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

Artículo 8. La Coordinación de Desarrollo Rural y Extensionismo, es la Unidad Administrativa encargada de promover la participación ciudadana y vecinal en las comunidades rurales de este Municipio, la cual tendrá la facultad de otorgar la validación a las figuras organizativas denominadas Consejos y Comités; así como para establecer los mecanismos de coordinación de trabajo entre la

Dirección, la Coordinación Rural, los Consejos y Comités, y podrá auditarlos y/o revisarlos y establecer los controles financieros en los casos que sea necesario.

La Dirección diseñará e implementará vínculos de coordinación, con aquellas instituciones sociales encargadas de formular recomendaciones y brindar seguimiento a propuestas, acciones y programas municipales.

Artículo 9. El Coordinador de Desarrollo Rural y Extensionismo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el proceso de constitución y reestructuración de los Consejos Comunitarios, Comités Rurales, Consejos de Micro Región y Consejo Municipal Rural;
- II. Promover y facilitar la participación y la autogestión de la ciudadanía en el medio rural;
- III. Promover y coordinar la elaboración de diagnósticos, planes y programas para el desarrollo rural integral y sustentable, desde lo local hasta lo regional;
- IV. Proponer y promover la realización de exposiciones, eventos agropecuarios y proyectos turísticos rurales;
- V. Coadyuvar en la ejecución de programas federales, estatales y municipales y de organizaciones legalmente constituidas de la sociedad civil, en apoyo al sector rural;
- VI. Promover acciones de desarrollo económico rural sustentable;
- VII. Crear una "cartera" de proyectos productivos de inversión y estratégicos, de acuerdo a las líneas derivadas de la planificación, como base para la gestión de recursos en los tres niveles de Gobierno;
- VIII. Impulsar la organización política y social de la zona rural;
- IX. Impulsar vinculación y acompañamiento de las diversas organizaciones sociales rurales;
- X. Promover la participación ciudadana organizada en el desarrollo de programas de mejoramiento en su entorno;
- XI. Fortalecer la identidad y orgullo de pertenencia a las personas, familias y grupos rurales de Celaya, que favorezcan el arraigo con dignidad;
- XII. Diseñar y proponer incentivos a través de estímulos y reconocimientos a habitantes que destaquen desde su comunidad;
- XIII. Promover el cuidado de los recursos naturales;
- XIV. Recibir quejas y denuncias por la inobservancia del presente reglamento, del actuar de los consejeros o comisionados, y desahogar el procedimiento administrativo que este reglamento establece; y,

- XV.** Las demás que se contemplen en los reglamentos municipales o que expresamente le delegue el Director.

Artículo 10. Son atribuciones de los promotores o supervisores de la Coordinación Rural y Extensionismo, las siguientes:

- I. Servir de enlace entre los Consejos, Comités y la Coordinación Rural, la Dirección y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas y proyectos de los Consejos, para vincular sus actividades con los planes y programas de Gobierno y el desarrollo rural;
- III. Asesorar, auxiliar y capacitar, a los integrantes de los Consejos y sus comisiones, en el buen desempeño de sus funciones;
- IV. Por instrucciones del Director o el Coordinador Rural, convocar y presidir en términos del presente reglamento, las sesiones de integración de los Consejos y de sus comisiones de trabajo;
- V. Supervisar y apoyar en las convocatorias y asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de trabajo, de los Consejos y Comités;
- VI. Vigilar que los Consejos y sus comisiones, se integren y funcionen de acuerdo a su objeto y a la normatividad aplicable; y,
- VII. Cuidar que se respeten y apliquen en las actividades, obras y acciones que promuevan y realicen los Consejos, los recursos, insumos, materiales e instrumentos aportados por los programas gubernamentales, los beneficiarios y terceros, para ese efecto.

Artículo 11. Los funcionarios públicos municipales y de organismos descentralizados, deberán:

- I. Proporcionar capacitación y asesoría técnica para la elaboración y seguimiento de proyectos, planes y acciones de los Consejos;
- II. Dar seguimiento a los programas y acciones del Plan de Gobierno en materia de desarrollo rural; y,
- III. Las demás que establece el Reglamento de Administración del Municipio y ordenamientos legales aplicables en la materia .

Artículo 12. Son entes consultivos y auxiliares de la Coordinación Rural, para el cumplimiento del objeto, los que contarán con las facultades que al respecto establece este reglamento y los propios, las siguientes:

- I. El COPLADEM;
- II. Consejo Coordinador de Desarrollo Rural;

- III. Consejos de Micro región;
- IV. Consejos Comunitarios;
- V. Comités Rurales;
- VI. Asociaciones Civiles; y,
- VII. Delegados Municipales.

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización Social en las Comunidades Rurales

Capítulo I

Del COPLADEM como Órgano Consultivo del Desarrollo Rural

Artículo 13. Es el COPLADEM, el organismo técnico, consultivo y auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación, de consulta y propuesta de los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Gobierno Municipal, para el desarrollo rural sustentable en el Municipio, y las demás que señale las Leyes en la materia.

Artículo 14. En el COPLADEM deberá estar integrada la representación de las comunidades rurales organizadas del Municipio para participar en el proceso de planeación del desarrollo.

Para garantizar la representación social rural en el COPLADEM, se deberá integrar además de la representación en la Comisión de Desarrollo Rural, un representante al menos en cada una de las comisiones relativas a las Obras, los Servicios e Infraestructura básica, Seguridad Pública y Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente, Educación, Cultura, Salud y Asistencia Social, Deporte y Recreación, Urbana, Rural, Desarrollo Económico, Agua, las análogas y de nueva creación.

TÍTULO TERCERO

De los Órganos del Desarrollo Rural, Consejos y Comités

Capítulo I

Del CCDR como Órgano del Desarrollo Rural

Artículo 15. El Consejo Coordinador de Desarrollo Rural o CCDR se integrará por los siguientes miembros:

- I. El Regidor o Sindico, quien ocupe el cargo de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario;

- II. El Director General de Desarrollo Social;
- III. El Coordinador de Desarrollo Rural y Extensionismo;
- IV. Un representante de la Tesorería Municipal;
- V. Un representante de la Dirección General de Obra Pública;
- VI. Un representante de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- VII. Un representante de la Dirección General de Policía;
- VIII. Un representante de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; y,
- IX. Los representantes de las micro regiones.

Artículo 16. Los integrantes del Consejo Coordinador de Desarrollo Rural durarán en sus cargos tres años.

Artículo 17. El objeto y atribuciones del Consejo Coordinador de Desarrollo Rural, son las siguientes:

- I. Impulsar el desarrollo integral sustentable de las comunidades rurales a través de una estructura de organización democráticamente electa;
- II. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios y/o su actualización, para conocer las necesidades de las comunidades que representan y gestionar a través de la instancia municipal los apoyos necesarios;
- III. Elaborar un plan anual de actividades basado en los diagnósticos comunitarios, diagnósticos de obra o acciones en la micro región;
- IV. Representar al medio rural ante el COPLADEM, promoviendo y proponiendo las acciones que deben integrarse a los planes y programas de gobierno y de desarrollo rural;
- V. Promover las reuniones del Consejo de micro regiones y Comunitarios;
- VI. Coordinarse con las dependencias municipales a fin de propiciar el desarrollo integral de la comunidad; y,
- VII. Rendir un reporte o informe al Ayuntamiento del avance de las obras en las micro regiones, cada vez que se lleve a cabo la reunión del CCDR.

Capítulo II

De las Sesiones del Consejo Coordinador de Desarrollo Rural

Artículo 18. El Consejo Coordinador de Desarrollo Rural se instalará en una primera sesión que para el efecto convoque el Director, una vez que se integren la totalidad de los Consejos Comunitarios y los Consejos de Micro Regiones.

En la sesión de instalación, de entre sus integrantes, se harán los nombramientos de Presidente y Secretario, para los efectos que este reglamento establece.

Artículo 19. El CCDR sesionará ordinariamente una vez al mes, en los días y horas que establezca el calendario de sesiones que para el efecto se apruebe en la primera sesión de cada año, sin necesidad de otra convocatoria, salvo que por alguna excepción se cambie el día y hora de la sesión. Sin embargo, podrá celebrar las reuniones de trabajo o asambleas extraordinarias que se requieran previa convocatoria.

Artículo 20. Los acuerdos del CCDR serán validos por el voto de la mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente el voto de calidad para el caso de empate. Para este caso, todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de quienes para el desahogo de los asuntos, sean invitados técnicos, quienes contarán únicamente con derecho a voz.

Las sesiones se convocarán en su caso, serán válidas y se desahogarán, en términos de las reglas para las sesiones que de manera común se establecen para los Consejos y Comités en este reglamento.

Artículo 21. A las reuniones del CCDR, en caso de ausencia o inasistencia del representante de micro región, podrá asistir el suplente.

La falta injustificada del representante de micro región a más de 3 sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, será causa de remoción de su cargo, entrando automáticamente a representar la micro región correspondiente el suplente.

Capítulo III De los Consejos de Micro Región

Artículo 22. Serán órganos auxiliares del Consejo Coordinador de Desarrollo Rural, los Consejos de Micro región y los Comunitarios, quienes tendrán la integración y atribuciones a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 23. Para efectos del impulso al desarrollo rural y de la participación de los habitantes del medio rural, el Municipio de Celaya, Gto., se divide en 9 micro regiones, constituidos de la siguiente forma:

MICRO REGION 1	MICRO REGION 2	MICRO REGION 3	MICRO REGION 4
Jáuregui	Capulines	Presa Blanca	Gasca
La Trinidad	Galvanes	San Antonio Espinoza	La Esperanza de Yustis
San Luis Rey	La Aurora	San Elías	Los Aguirre
San Miguel Octopan	San Antonio Gallardo	San Isidro de la Concepción	Roque
	San José de Mendoza	San Nicolás de Esquiros	San Isidro de Elguera
	San Juan de la Vega	Sta. Teresa	San Rafael de Yustis
		Tres Puentes	Silva
			Yustis

MICRO REGION 5	MICRO REGION 6	MICRO REGION 7	MICRO REGION 8
El Becerro	Camargo	Canoas	Juan Martín
El Puente	La concepción	El Nuevo Porvenir	La Cruz
Elguera	Plancarte	Los Álamos	La Laja
Estrada	San Cayetano	Los Almanza	La Luz
San José de Guanajuato	San Martín de Camargo	Los Huesos	La Machuca
Segunda fracción de Crespo.	Tenería del Santuario	Rincón de Tamayo	Los Mancera
		San Isidro del Palmar	Rancho Seco
		San José el Nuevo.	San Isidro de Trojes
		Santa Rosa de Lima	San Lorenzo

MICRO REGION 9:
Arreguín de Abajo
El Puesto
El Sauz de Villaseñor
Jofre
La Palmita de San Gabriel
Michinelas
Ojo Seco
Primera de Crespo
Santa Anita
Santa María del Refugio

Artículo 24. Los Consejos de micro región, se conforman con la totalidad de los coordinadores de los Consejos Comunitarios de las comunidades que los integran, y se instalará en una primera sesión que para el efecto convoque el Coordinador Rural, dentro de los quince días hábiles siguientes a la integración de la totalidad de los Consejos Comunitarios.

En la sesión de instalación, de entre sus integrantes, se hará la propuesta de nombramiento de representante y suplente ante el Consejo Coordinador de Desarrollo Rural, y el COPLADEM, para los efectos que este reglamento establece.

Artículo 25. Por cada una de las nueve Micro Regiones a que se refiere el Artículo 23 que antecede, se nombrará de entre sus integrantes a un representante y un suplente, quienes representarán ante el CCDR a las comunidades que integran la Micro Región.

De igual forma, cada Consejo de Micro Región propondrá un representante y suplente, a cada una de las comisiones del COPLADEM que la convocatoria señale.

Los nombramientos a que se refieren los párrafos anteriores, serán propuestos por los Consejos de Micro Región, y su designación será facultad del Presidente Municipal.

A falta de propuestas de Consejo de Micro Región, el Presidente decidirá sobre los nombramientos.

Artículo 26. Son atribuciones de los Consejos de Micro Región:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social, para recopilar la percepción de las comunidades en el diagnóstico comunitario, y analizar los resultados obtenidos a programas implementados para el desarrollo de las mismas;
- II. Identificar mediante la participación de la sociedad, las necesidades y oportunidades en su ámbito;
- III. Actualizar permanentemente la información para la planeación hacia el desarrollo de su sector;
- IV. Servir como órgano de vinculación entre el CCDR, el COPLADEM y los Consejos Comunitarios y Comités; y,
- V. Las demás atribuciones inherentes a su naturaleza, encaminadas al logro de los objetivos del CCDR, el COPLADEM y el COMUNDER.

Artículo 27. El Consejo de Micro Región sesionará una vez cada dos meses o las veces que sea necesario, en los días y horas que para el efecto convoque el representante, observando para ello las disposiciones que para las convocatorias y las sesiones de los Consejos establece este reglamento.

Capítulo IV De los Consejos Comunitarios

Sección Primera De la Integración y Organización de los Consejos

Artículo 28. Los Consejos Comunitarios son una instancia de participación de los ciudadanos habitantes de la sociedad rural en una comunidad específica, para la planeación, la definición de prioridades y para el fomento del desarrollo rural sustentable.

En cada comunidad rural del Municipio se formará un Consejo Comunitario integrado por un mínimo de nueve a un máximo de quince integrantes vecinos de la comunidad de que se trate, observando el procedimiento que señala el presente reglamento.

Artículo 29. En el caso de renuncia voluntaria, destitución del cargo de alguno de los consejeros, o bien, les sea imposible ejercer el cargo por causas de

salud, ausencia o fallecimiento, el Consejo seguirá en funciones con los integrantes que queden hasta en tanto se convoque su reestructuración.

Artículo 30. La integración de los Consejos se realizará por la Coordinación Rural dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de la instalación del Ayuntamiento, en asamblea comunitaria, mediante convocatoria que se publique en los términos que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 31. En la integración de los Consejos, en aquellas comunidades en las que existan colonias, barrios o asentamientos urbanos con población preferentemente superior a 100 habitantes y que no formen parte del núcleo de población principal, se deberá incluir un representante de estos.

Para este supuesto la Dirección desde la convocatoria señalará cuales son estos asentamientos humanos que deberán ser considerados en la integración de los Consejos.

Artículo 32. Los Consejos no deberán integrarse por miembros de una misma familia, salvo los casos de comunidades que por sus características poblacionales no existan otras familias o las otras existentes se nieguen expresamente a participar.

Artículo 33. Los Consejos, estarán integrados de la forma siguiente:

- I. Un coordinador;
- II. Un Secretario; y,
- III. Los vocales o comisionados que sean necesarios.

Los coordinadores de los Consejos Comunitarios de cada comunidad serán los representantes ante el Consejo de Micro Región respectivo, y durarán en funciones tres años. Los secretarios de cada Consejo, serán suplentes de los coordinadores en los Consejos y comisiones de COPLADEM que formen parte.

Artículo 34. Para la atención de las problemáticas en los servicios públicos comunitarios o alguna particularidad por atender, los consejeros vocales podrán integrar Comisiones de Trabajo, siendo las siguientes:

- I. Obra Pública;
- II. Salud;
- III. Desarrollo Económico;
- IV. Educación;

- V. Cultura;
- VI. Seguridad Pública;
- VII. Ecología y Medio Ambiente;
- VIII. Servicios Municipales;
- IX. Deporte; y,
- X. Las demás que sean necesarias.

Sección Segunda

De las facultades del Consejo Comunitario y sus integrantes

Artículo 35. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar las funciones de diagnóstico, de planeación, de seguimiento y de evaluación del desarrollo de la comunidad;
- II. Diseñar e implementar mecanismos de participación social para recopilar la percepción respecto al desarrollo rural;
- III. Identificar mediante la participación de la sociedad, las necesidades y oportunidades en su comunidad;
- IV. Actualizar permanentemente la información para la planeación hacia el desarrollo de su comunidad;
- V. Remitir a la Coordinación Rural las propuestas y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con los programas derivados de Planes y Programas de Gobierno;
- VI. Definir directrices y lineamientos para la realización de las distintas acciones y proyectos en la comunidad;
- VII. Proponer a las autoridades correspondientes, por conducto del coordinador del Consejo, las medidas que coadyuven al desarrollo de la comunidad; y,
- VIII. Elaborar propuestas de acciones o proyectos y presentarlas al Consejo Coordinador de Desarrollo Rural y al COPLADEM, para su evaluación, aprobación y priorización.

Artículo 36. Las Comisiones de Trabajo, tendrán las siguientes facultades:

- I. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo anual, relacionado con el tema de la Comisión, vinculado con las necesidades de la comunidad, el proyecto u obra en desarrollo y el Plan de Gobierno;
- II. Participar activamente en las tareas encomendadas al Consejo; y,
- III. Actualizar permanentemente la información en su ámbito de desarrollo, identificando problemas, necesidades y oportunidades.

Artículo 37. Son atribuciones del Coordinador del Consejo las siguientes:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. En representación del Consejo, formar parte del Consejo de Micro Región, Consejo Coordinador de Desarrollo Rural y en su caso del COPLADEM;
- III. Convocar con apoyo del Secretario, a las asambleas del Consejo y generales de la comunidad en su caso;
- IV. Presidir las reuniones del Consejo y asambleas generales;
- V. Fomentar la participación activa de todos habitantes de la comunidad;
- VI. Proponer en instancias como el CCDR y el COPLADEM, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo rural en su comunidad o de influencia a nivel regional; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente ordenamiento.

Artículo 38. Son atribuciones del Secretario del Consejo las siguientes:

- I. Convocar por instrucciones del Coordinador a reuniones del Consejo y a la asambleas generales;
- II. Levantar las Actas de acuerdos en las reuniones del Consejo y en la asambleas generales;
- III. Suplir al coordinador en su ausencia en las reuniones del Consejo y demás Consejos de que forme parte;
- IV. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo;
- V. Integrar los expedientes y documentos del Consejo y de cada una de las Comisiones de Trabajo;
- VI. Firmar documentación necesaria para trámite y seguimiento de las propuestas y gestiones del Consejo; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente ordenamiento.

Capítulo V De los Comités Rurales

Sección Primera De la integración y organización de los Comités

Artículo 39. Para la atención de alguna particularidad, la gestión, proyección o ejecución de algún servicio u obra en la comunidad, colonia o calle, los habitantes podrán formar Comités con objetivos, fines y facultades específicas, por el tiempo necesario para su cumplimiento.

Artículo 40. Los Comités estarán formados por el total de los beneficiarios del proyecto, gestión, servicios u obra, y estarán representados por una mesa directiva, la que estará integrada por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y,
- IV. Un Comisionado de vigilancia.

Artículo 41. Los cargos de la mesa directiva no podrán ser ocupados por integrantes de una misma familia, salvo los casos de comunidades que por sus características poblacionales no existan otras familias o las otras existentes se nieguen expresamente a participar.

Artículo 42. En el caso de renuncia voluntaria, destitución del cargo de alguno de los integrantes de la mesa directiva, o bien, les sea imposible ejercer el cargo por causas de salud, ausencia o fallecimiento, la mesa directiva seguirá en funciones con los integrantes que queden hasta en tanto se convoque su reestructuración.

Para este caso, el Presidente asignará las funciones vacantes a alguno de los integrantes que queden, y en caso que sea el presidente el que se retire, tomará temporalmente su lugar el Secretario.

Artículo 43. En el supuesto de que la comunidad, colonia o calle de que se trate cuente con otra particularidad por atender de acuerdo al objeto del Comité, se podrán ampliar los fines y facultades, por acuerdo de Asamblea General del comité, siempre que no se opongan, contravengan o invadan las facultades de los Consejos Comunitarios.

Artículo 44. Los Comités, para el debido cumplimiento de sus fines y de los proyectos, servicios u obras que promuevan o ejecuten, estarán necesariamente en coordinación con el Consejo Comunitario de la comunidad de que se trate, quien será el vínculo con la Coordinación Rural y la Dirección.

Sección Segunda

De las facultades del Comité y sus integrantes

Artículo 45. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, desarrollar y dar seguimiento a las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo para el cual fue creado el Comité;
- II. Coordinar con otros Comités o Consejos, la planeación y seguimiento del desarrollo de la comunidad;
- III. Remitir a la Coordinación Rural las propuestas de acciones y solicitudes relacionadas con el objeto del Comité, relacionados con los programas derivados del Plan de Gobierno;
- IV. Elaborar propuestas de acciones y presentarlas al Consejo para su evaluación, aprobación y priorización;
- V. Definir directrices y lineamientos para la realización de las distintas acciones y proyectos en la comunidad, propias del objeto para el que fue creado el Comité;
- VI. Invitar a funcionarios municipales y representantes de organismos descentralizados a desarrollar temas relacionados con el objeto del Comité;
- VII. Participar en tareas referentes a vigilar y evaluar las acciones del Comité; y,
- VIII. Las demás que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 46. Son atribuciones del Presidente de la mesa directiva del Comité las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Convocar con apoyo del Secretario, a las Asambleas y reuniones del Comité o de las Comisiones de Trabajo en su caso;
- III. Presidir las reuniones y asambleas del Comité;
- IV. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Comité; y,
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente ordenamiento.

Artículo 47. Son atribuciones del Secretario de la mesa directiva de Comité las siguientes:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente, a reuniones o asambleas del Comité;
- II. Levantar las actas de acuerdos en las asambleas y reuniones del Comité;
- III. Suplir al Presidente en su ausencia en las reuniones del Comité;
- IV. Promover la participación a todos los miembros del Comité;
- V. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo;
- VI. Convocar a las Comisiones de Trabajo;
- VII. Integrar los expedientes y documentos del Comité y de cada una de las Comisiones de Trabajo;

- VIII. Firmar documentación necesaria para trámite y seguimiento de las obras y acciones objeto del Comité; y,
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente ordenamiento.

Artículo 48. Son atribuciones del Tesorero de la mesa directiva de Comité las siguientes:

- I. Sugerir medidas y acciones que ayuden al mejor funcionamiento del Comité;
- II. Recaudar y administrar diligentemente, los apoyos gubernamentales, las contribuciones y cooperaciones de los beneficiarios o terceros, para las obras y acciones que promueva y realice el Comité;
- III. Levantar y actualizar, los inventarios de insumos, materiales, herramientas y demás instrumentos destinados para la realización de las acciones del Comité;
- IV. Coordinar la elaboración de presupuestos, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo y acciones del Comité y de las Comisiones de Trabajo en su caso.

Artículo 49. Son atribuciones del Comisionado de Vigilancia las siguientes:

- I. Sugerir medidas y acciones que ayuden al mejor funcionamiento del Comité;
- II. Vigilar, supervisar y evaluar las obras y acciones que promueva o realice el Comité;
- III. Vigilar y supervisar, la administración, aplicación y aprovechamiento de los recursos, insumos, materiales, herramientas y demás instrumentos, destinados para las obras y acciones del Comité;
- IV. Vigilar que los miembros del Comité, cumplan con lo establecido en este reglamento.

Capítulo VI

De las Asociaciones Civiles de Participación Social.

Artículo 50. Para impulsar el desarrollo integral de los habitantes de las comunidades rurales, la Dirección a petición de los interesados, podrá establecer mecanismos de coordinación con las Asociaciones Civiles, de beneficencia o clubes de servicio que tengan interés en materia de bienestar comunitario.

Artículo 51. Las Asociaciones Civiles formalizarán su petición de coordinación mediante solicitud por escrito, la cual deberá contener una exposición de motivos así como los siguientes anexos:

- I. Una copia certificada de su Acta Constitutiva; y,
- II. Un Directorio actualizado de sus asociados, colaboradores no asociados y empleados.

Artículo 52. La Dirección con apoyo de la Coordinación Rural analizará el expediente integrado y determinará la viabilidad en la realización del convenio de colaboración y participación correspondiente.

Capítulo VII

De las disposiciones comunes de los Consejos y Comités

Artículo 53. Los Consejos Comunitarios son instancias públicas de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos, que permiten a las comunidades organizadas ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y los proyectos orientados a su desarrollo integral sustentable.

Artículo 54. Los cargos de quienes integran la representación rural en el COPLADEM, CCDR, COMUNDER, en los Consejos Comunitarios y demás Comités, serán de carácter honorífico, salvo lo que dispongan otros reglamentos.

Artículo 55. Los integrantes de los Consejos o Comités deberán de cumplir diligentemente y con probidad las atribuciones que correspondan al cargo que ostentan dentro de los mismos, así como con los acuerdos tomados por estos.

Artículo 56. Los Consejeros e integrantes de Comités de las Comunidades guardarán el debido respeto, honestidad y lealtad a las autoridades municipales, al Ayuntamiento y del Presidente Municipal, así como las instituciones y recintos oficiales de la Administración Municipal.

Artículo 57. Los Consejeros e integrantes de Comités comunitarios se abstendrán de perjudicar, lesionar de manera física, verbal o moralmente a cualquier ciudadano.

Sección Primera
De la constitución, integración y reestructuración
de Consejos y Comités

Artículo 58. La constitución, integración o reestructuración de los Consejos o Comités será responsabilidad de la Dirección y para lo cual deberá, emitir una convocatoria donde se señale las bases, fecha, hora y lugar, por cada Consejo o Comité en las comunidades del Municipio, para que se lleve a cabo sesión de información y elección democrática de Consejos o Comités, según sea el caso.

La convocatoria para la integración de los Consejos Comunitarios, deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 59. Previo a la integración de un Comité, por primera vez, los vecinos interesados en ella, harán llegar a la Dirección, una solicitud por escrito que contenga los siguientes requisitos:

- I. Lista que contenga los nombres de los interesados, su dirección y firma;
- II. Un plano o croquis de ubicación o localización; y,
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Una vez presentada la solicitud, la Dirección por conducto de la Coordinación Rural procederá a realizar un diagnóstico social y los solicitantes constituyen al menos el 30% de los representantes de familias de la comunidad, colonia o calle de que se trate, se dará inicio al proceso de constitución del Comité, notificando tal circunstancia a los interesados en el plazo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 60. Si previo a la terminación del periodo de gestión del Consejo o Comité, alguno o algunos de sus integrantes renunciaren, se les destituyere del cargo, o bien, les sea imposible ejercer el cargo por motivos de salud, trabajo o por fallecimiento, o bien, dejare de habitar la comunidad, colonia o calle en el cual fue electo como representante, se procederá a elegir a quienes los sustituyan, quienes ejercerán el cargo por el tiempo restante del Consejo o Comité en funciones.

Artículo 61. La integración o reestructuración del Consejo o Comité se realizará en sesión general denominada constitutiva, de integración o de reestructuración según sea el caso, la cual deberá ser convocada en tiempo y forma por la Dirección, bajo el siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia;
- II. Verificación del quórum y lista de asistencia;
- III. Instalación de la sesión;
- IV. Presentación del presídium;
- V. Exposición del objetivo de la sesión, de la necesidad de integrar el Consejo o Comité, así como sus facultades y atribuciones;
- VI. Invitación a las personas registradas en la lista de asistencia para que se propongan como candidatos para integrar el Consejo o Comité y en su caso recepción de propuestas;
- VII. Nombramiento de escrutadores;
- VIII. Presentación de candidatos para integrar el Consejo o Comité;
- IX. Votación para la elección de los integrantes del Consejo o Comité;
- X. Declaración y publicación de resultados; y,
- XI. Clausura de la sesión.

Artículo 62. Para la elección de los integrantes del Consejo o Comité, se deberá obtener el mayor número de votos de los participantes, observando las disposiciones que para los acuerdos establece este reglamento.

Artículo 63. Para ser integrante de Consejo Comunitario o Comité, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Saber leer y escribir;
- III. No tener antecedentes penales o estar sujeto a proceso, por delito intencional;
- IV. Ser vecino de la comunidad de que se trate, con antigüedad mínima de tres años;
- V. No desempeñar algún cargo de elección popular;
- VI. No ser integrante de Comité o Sub Comité directivo de un partido político;
- VII. No ser integrante activo de otro Consejo o Comité;
- VIII. No ser funcionario público de cualquier nivel de Gobierno;
- IX. No ser representante o integrante de una Asociación Civil que se encuentre participando en tareas del bienestar comunitario o apoyo social en una comunidad de que se trate; y,
- X. No haber sido destituido o haber presentado renuncia a cualquier Comité o Consejo que haya sido parte, en los tres años anteriores.

Artículo 64. Los integrantes del Consejo o de la mesa directiva de un Comité, no podrán formar parte de la mesa directiva de otros Comités o Consejos

y deberán cumplir diligentemente y con probidad, las atribuciones que correspondan y demás acuerdos tomados por el Consejo o Comité.

Artículo 65. Los integrantes del Consejo que han cumplido su periodo de tres años de gestión y que deseen participar en la integración de un nuevo Consejo o Comité podrán ser propuestos sólo para un periodo inmediato posterior.

Sección Segunda

De las Convocatorias a Sesión de los Consejos y Comités

Artículo 66. Las convocatorias a asambleas deberán contener la fecha y hora, así como el domicilio en el cual se llevarán a cabo las mismas y el orden del día al que se sujetarán.

Artículo 67. Las convocatorias de asamblea serán emitidas por la Coordinación Rural, previa autorización de la Dirección, las que se publicarán y dará a conocer a los vecinos de la comunidad, colonia o calle de que se trate con al menos cinco días antes de la fecha señalada para su celebración.

Artículo 68. Las convocatorias se difundirán en diversos mecanismos de comunicación y pegarán en lugares de mayor acceso al público de la comunidad, colonia o calle en que se realizará la asamblea.

En todo caso, la Coordinación Rural será responsable que la convocatoria se difunda por los cinco días previos a la asamblea.

Sección Tercera

De las Sesiones y Asambleas

Artículo 69. Los Consejos y Comités tendrán su residencia en la comunidad que representan del Municipio y desarrollarán las sesiones o asambleas habituales en donde, por acuerdo de los asistentes en la primera sesión lo determinen.

Artículo 70. La sesión o asamblea, es la reunión de vecinos de la comunidad, colonia o calle de que se trate, que convoca y organiza la mesa directiva o la Coordinación Rural a través de sus promotores, la cual tiene como objetivo tratar temas de interés general para satisfacer las necesidades comunitarias, elegir y reestructurar sus Consejos o Comités, así como para elegir consejeros o comisionados.

Las asambleas se clasifican en:

- I. General: Es aquella que se realiza con la convocatoria de todos los vecinos de la comunidad, colonia o calle de que se trate, para fomentar la participación ciudadana, la cooperación, la comunicación, la toma de acuerdos, la autorización para que el Consejo o Comité celebre actos contractuales y el intercambio de información, reuniendo las inquietudes y las acciones de todos aquellos que participen en la misma;
- II. Ordinaria: Es aquella que se convoca de manera ordinaria una vez al mes, para la toma de acuerdos y seguimiento común a los asuntos del Consejo o Comité; y,
- III. Extraordinaria: Es aquella que se convoca en cualquier momento, cuando la urgencia o importancia del asunto a resolver, lo exija.

Artículo 71. En las sesiones ordinarias se tratarán asuntos generales, pudiendo ser resueltos por votación en la misma, a menos que por mayoría se acuerde su diferimiento para otra sesión, mismos que quedarán registrados en la siguiente orden del día. En sesiones extraordinarias no habrá asuntos generales.

Artículo 72. Los Consejos o Comités sesionarán ordinariamente una cada dos meses; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

Artículo 73. En las sesiones no deberán tratarse asuntos de carácter político-partidista, la violación a este precepto dará lugar a la cancelación del registro del Comité.

Artículo 74. Para la legal instalación de la sesión en primera convocatoria, se requiere quórum del cincuenta por ciento más uno del total de los convocados de la comunidad, colonia o calle de que se trate, que deberán estar registrados en la lista de asistencia.

Para dar inicio a la sesión se dará una prórroga hasta de treinta minutos, verificándose el número de asistentes registrados en la lista de asistencia; una vez comprobándose que se reúne el quórum legal requerido, se declarará legalmente instalada procediéndose a cerrar el registro.

Artículo 75. En caso de que en la primera convocatoria, no se reúna el quórum legal requerido, se instalará la sesión como segunda convocatoria después de transcurridos treinta minutos de la hora primera convocada, siempre que en la convocatoria se haga mención de esta circunstancia.

En segunda convocatoria, la sesión se instalará legalmente con los que asistan y los acuerdos tomados tendrán validez para los presentes y ausentes.

Artículo 76. El registro de la lista de asistencia estará a cargo de la Coordinación Rural, previo al inicio de la asamblea, quien verificará también quienes participan con voz y voto.

Solo los asistentes que se registren en la lista de asistencia de la sesión tendrán derecho a voz y voto, para lo cual deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Ser vecino de la comunidad, colonia o calle; y,
- II. Presentar una identificación oficial con fotografía, domiciliada en la comunidad, colonia o calle de que se trate.

En caso de que no se cumpla con los requisitos antes mencionados, la comprobación quedará sujeta a la validación de los presentes en la asamblea.

Artículo 77. Los Consejos o Comités, podrán convocar a sesiones internas o de trabajo, con el objetivo de plantear o tomar acuerdos en materia de estrategias, programación y planeación de las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Consejo o Comité; y toda aquellas que no requieran la participación de los vecinos en general.

Artículo 78. De todas las sesiones, se levantará acta por el Secretario del Consejo o Comité, para constancia de los acuerdos tomados.

El acta de sesión deberá contener al menos:

- I. El lugar donde se desarrolla la sesión;
- II. El día y hora que inicia y termina la sesión;
- III. La lista de asistencia a la sesión, diferenciando los asistentes con derecho a voz y voto, de quienes solo tuvieron derecho a voz;
- IV. El orden del día propuesto para la sesión;
- V. Los acuerdos tomados, señalando el resultado de la votación para cada acuerdo;
- VI. En su caso, los asuntos que se quedaron pendientes de resolver, señalando las causas por las cuales no se resolvieron en esa sesión; y,
- VII. La firma de los integrantes de la mesa directiva, coordinación o representación de la dirección, que hayan asistido a la sesión.

Sección Cuarta De la Toma de Acuerdos

Artículo 79. Aquellas personas que se hubiesen registrado en la lista de asistencia, podrán votar en las sesiones, computándose un solo voto por asistente.

Artículo 80. Para considerar válidos los acuerdos tomados en las sesiones, se deberá obtener la votación a favor de al menos el 50% más uno de la totalidad de los vecinos con derecho a voto, registrados en la lista de asistencia de la sesión legalmente instalada.

Para el caso de empate en la votación de un asunto, se destinará un espacio que no exceda de quince minutos para que expongan alegato en uno u otro sentido, quienes proponen los acuerdos o cualquier otra persona si lo desea y posterior se someterán en segunda vuelta a votación los acuerdos propuestos.

Si no obstante la votación en segunda vuelta, persiste el empate, se realizará segunda convocatoria en los términos que establece el presente capítulo

Artículo 81. La votación podrá ser de las formas siguientes:

- I. Votación económica: Consistirá en que por conducto de un escrutador que en la misma asamblea se nombre, se pregunte a los asistentes de la asamblea, si están a favor o en contra del asunto puesto a su consideración, debiendo levantar la mano primero los que están a favor y luego los que están en contra; y,
- II. Votación por cédula: Se efectuará mediante el voto secreto de los que participan legalmente en la asamblea, depositándolo en una urna sellada.

La forma de votación se decidirá en la misma sesión, para cada acuerdo previamente a la votación, cuando la importancia o trascendencia del asunto así lo amerite. En los demás casos, la votación será siempre económica.

Sección Quinta De la Terminación de Comités

Artículo 82. Son causas de terminación de los Consejos y Comités las siguientes:

- I. Cumplir con el periodo de tres años;
- II. Cuando transcurra un periodo de seis meses sin realizar ninguna de las actividades señaladas en el presente reglamento;
- III. Renuncia del total de sus integrantes; y,
- IV. Por destitución del total de sus integrantes, determinada por la Dirección, en los términos de lo dispuesto por el presente reglamento.

Artículo 83. Una vez que se concluya el periodo de gestión, o bien, que se dé alguna de las otras causas de extinción, los integrantes que dejan el cargo redactarán un informe de la gestión del Consejo o Comité, el cual entregarán a la Coordinación Rural.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, se dará lectura en la sesión que convoque la dirección para la integración del nuevo Consejo o Comité.

Artículo 84. En el caso de renuncia voluntaria, destitución del cargo de alguno o algunos de los consejeros o comisionados; o bien, les sea imposible ejercer el cargo por causas de salud, ausencia o fallecimiento; el Consejo o Comité lo comunicará a la Coordinación Rural, para que proceda a convocar a su reestructuración, observando para el caso las disposiciones que para la integración, establece este reglamento.

Capítulo VIII

Del Patrimonio de las Comunidades

Artículo 85. Se considerará como patrimonio de la comunidad todos los bienes y aportaciones, en dinero y/o en especie, que realicen los vecinos, asociaciones civiles y de apoyo, así como aquéllos bienes que da el Municipio en donación, los cuales se obtengan con un objetivo específico relacionado a la obtención de un beneficio común o para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 86. El patrimonio será administrado y resguardado por el Consejo o Comité, del cual se dará cuenta y se entregará al siguiente Consejo o Comité al término de su gestión; en caso de que no se conforme un nuevo Comité en lo inmediato, quedará bajo resguardo de la Dirección por conducto de la Coordinación Rural.

Capítulo IX

De la Terminación de Gestión de Consejeros y Comisionados

Artículo 87. Son causas de terminación de la gestión de los comisionados integrantes de Comités, las siguientes:

- I. Conclusión del periodo de gestión;
- II. Renuncia voluntaria al cargo;
- III. Fallecimiento; y,
- IV. Destitución del cargo.

Artículo 88. Al término de cada gestión, se deberán documentar la entrega-recepción con la Coordinación Rural.

Artículo 89. La renuncia de los Consejeros e integrantes de Comités, deberá presentarla por escrito dirigida al Director, al Coordinador Rural y al Consejo o Comité, expresando los motivos de la misma.

TÍTULO CUARTO

De las Sanciones y las Impugnaciones

Capítulo I

De las Faltas Administrativas y Sanciones

Artículo 90. Los Consejeros e integrantes de Comités son responsables por los delitos que cometan y por las faltas administrativas en que incurran debido a la falta de probidad y rectitud, así como de los actos que realicen y que impliquen una sanción, corrección disciplinaria, infracción y destitución del consejo o comisión en su caso.

Artículo 91. Es obligación y responsabilidad de cualquier habitante de las comunidades rurales, si encuentra o conoce alguna anomalía reportarlo inmediatamente a las autoridades municipales.

Artículo 92. Para el caso de que los Consejeros e integrantes de Comités, realicen actos en contravención a lo previsto en el presente reglamento, el presidente del Consejo o Comité, el secretario o los supervisores o promotores, denunciarán los actos a la Coordinación Rural, quien será la facultada desahogar el procedimiento administrativo de sanción, y en su caso, de hacer del conocimiento los hechos a la Dirección, la contraloría municipal y al Ministerio Público.

Artículo 93. Las faltas administrativas se sancionarán de la siguiente forma:

- I. Amonestación; y,
- II. Remoción e Inhabilitación.

Artículo 94. Las sanciones administrativas se impondrán sin seguir el orden que están establecidas, para su imposición se atenderá a los siguientes elementos:

- I. Gravedad y frecuencia de la falta;
- II. La condición socioeconómica de la persona; y,
- III. La importancia del daño causado.

Artículo 95. En los casos de denuncia de actos que contravenga el presente reglamento, la Coordinación Rural citara al integrante del Comité o al Consejero denunciado, a una audiencia para hacerle de su conocimiento sobre los hechos que se le imputan, los justifique en su caso y ofrezca pruebas de su parte, las que de ser conducentes se admitirán y se desahogaran dentro de la misma audiencia.

Hecho lo anterior y desahogadas todas las pruebas, la Coordinación Rural remitirá el expediente a la Dirección, quien determinará sancionar dentro de su competencia al denunciado o remitir a la Contraloría Municipal el expediente dentro de los cinco días hábiles siguientes, misma que notificará de manera personal a la parte interesada y al Consejo o Comité.

Artículo 96. Los integrantes de Comité o cualquier consejero que haya sido objeto de una destitución de su cargo, o estén sujeto a algún proceso de revisión respecto a irregularidades en su desempeño, permanecerá inhabilitado para formar parte de cualquier otro Consejo o Comité, en tanto no se emita la resolución correspondiente por parte de la Dirección o transcurra el tiempo señalado en la misma.

Artículo 97. En lo no previsto en este Capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.

Artículo 98. Se impondrá por el Director una amonestación a los Consejeros e integrantes de Comités que:

- I. Abandonen las comisiones que tengan encomendadas;
- II. Traten con menosprecio, descortesía u ofensa al público que asista a sus sesiones;
- III. Asistan al desempeño de sus comisiones en estado de ebriedad, o bajo el influjo de alguna droga o enervantes; y,
- IV. Incurran en actos inmorales o contrarios a las buenas costumbres en relación a sus compañeros de Consejo o Comité o el público que acuda a las sesiones.

Artículo 99. Los consejeros e integrantes de Comités solo podrán ser removidos de su comisión, previo procedimiento administrativo de sanción que desahogue la Contraloría Municipal, en que garantice el derecho de audiencia y de ofrecimiento de pruebas en su caso.

Los consejeros serán removidos cuando en el desempeño de sus funciones incurran en:

- I. Falta de probidad y rectitud;
- II. Notoria ineficiencia;
- III. Dejen de cumplir con las obligaciones que les imponen este reglamento y otras disposiciones;
- IV. Por faltar a más de tres sesiones de su Consejo o Comisión, sean consecutivas o no, en el transcurso de un año; y,
- V. Por delitos cometidos, mediando sentencia ejecutoriada que demuestre su culpabilidad.

Capítulo II De las Impugnaciones

Artículo 100. Los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales en aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Transitorios

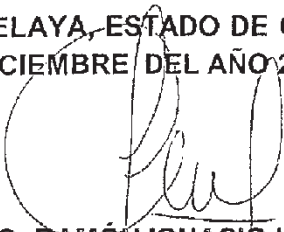
Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

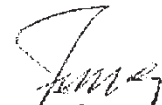
Artículo Tercero. Los Consejos Comunitarios y Comités que se encuentran en funciones, concluirán el 09 de octubre de 2015; la entrega- recepción de los comités salientes e integración de los nuevos consejos y comités, se hará en esta única ocasión en 45 días naturales a partir de la vigencia y conforme a las disposiciones de este reglamento.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Social, realice las gestiones y acciones necesarias, para definir y reorganizar las comunidades y los micro regiones, en términos del presente reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.



**ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ RAMÓN YERENA CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, Presidente Municipal del Municipio de Celaya, Guanajuato, con fundamento en los artículos 117 fracción II, incisos b) y g), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción II, incisos a) y f) y 77 fracción VI, de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción II, 7 fracción VII, de la Ley Para la Protección y preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 32 fracciones I, II Y III, 33 fracción VI, 87, 89 ,92, 94 y 95 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Presidencia del municipio de Celaya en cumplimiento al Programa de Gobierno 2012- 2015; en seguimiento de la línea estratégica de Protección y conservación de flora y fauna locales y de conocer la riqueza natural a través de un diagnóstico general del municipio para promover gestiones de realización de los estudios previos necesarios para la creación de áreas naturales protegidas, a través del cumplimiento del objetivo particular de contribuir a la preservación y conservación de nuestro patrimonio natural y asegurar el aprovechamiento sustentable así como la disponibilidad de los recursos naturales del municipio.

Las áreas naturales protegidas son las zonas del territorio municipal en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o bien requieren ser preservadas o restauradas, y en el caso concreto de las de uso sustentable. La declaratoria de un área natural protegida tiene como finalidad producir bienes y servicios que respondan a las necesidades económicas, sociales y culturales de la población con base en el aprovechamiento sustentable de usos compatibles, al ubicarse en zonas que comprenden cuencas hidrológicas, recursos forestales y elementos de flora y fauna silvestre, en la que existan desarrollos agropecuarios, potencial recreativo y poblaciones rurales.

En el municipio de Celaya, en la zona conocida como **“Cerros de San Bartolomé”**, alberga una importante diversidad biológica, así como de sus suelos, arroyos, cuerpos de agua determinantes en las funciones y procesos biológicos de los ecosistemas que ofrecen un potencial de servicios y bienes ambientales, es por ello que se realizaron los estudios técnicos necesarios a fin de determinar la viabilidad de declararla como área natural protegida.

El área natural protegida **“Cerros de San Bartolomé”** presenta una superficie de 3,468.30 hectáreas, ubicándose al sur del municipio a una distancia de 10.0 kilómetros de la zona urbana de la ciudad de Celaya; colinda al norte con el límite del Cerro Pelón, la comunidad de Francisco Montoya Rodríguez y San José El Nuevo; Al sur colinda con el límite del municipio de Celaya de acuerdo con el Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya y Tarimoro; al este colinda con el límite municipal de Celaya, Apaseo el Alto y Tarimoro; al oeste con la localidad Rincón de Tamayo y Congregación de Canoas.

El principal tipo de suelo en el área natural protegida **“Cerros de San Bartolomé”** es el Litosol el cual abarca un 45 % de la superficie, seguido del Vertisol pelico con el 33% y el Feozem háplico concentrado solamente en un 22%.

El ANP **“Cerros de San Bartolomé”** forma parte de la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico, se localiza en la Subprovincia Sierras y Bajíos Michoacanos, que se caracteriza por tener sierras con cráteres y llanuras de bajíos aislados; en su porción correspondiente a Rincón de Tamayo esta subprovincia se caracteriza por estar constituida por dos escudo-volcanes basálticos fusionados y por sus sierras volcánicas tendidas con lomeríos y laderas.

El área natural protegida **“Cerros de San Bartolomé”** se ubica sobre el acuífero Valle de Celaya, que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua presenta un déficit de 132.87 millones de metros cúbicos al año, sin embargo el área infiltra anualmente un promedio de 61 a 99 milímetros anuales.

El clima predominante es (A)C(w1), es decir es un clima Semicálido templado subhúmedo en un porcentaje del 60.4% del área; el clima C(w1) templado abarca una superficie de 28.4% y el (A)C(w0) Semicálido con un 11.2%.

La precipitación se presenta predominantemente en verano. La precipitación anual oscila entre los 200 a 700 mm. La temperatura media anual es menor de 18°C. Se encuentra dentro de la Región Hidrológica Lerma-Santiago, en la cuenca hidrológica Río Laja, abarcando dos Subcuencas, la Querétaro-Apaseo que comprende el 99.9 % de la superficie del ANP y la Tariero-Salvatierra con el remanente 0.1%, y abarca un total de diez microcuencas.

La vegetación principal corresponde a Bosque tropical caducifolio con vegetación secundaria compuesto principalmente por *Eysenhardtia polystachya* (Palo dulce), *Lysiloma divaticatum* (guaje) y *Bursera fagaroides* (xixote). Se logró identificar 92 especies de flora lo que representan el 3.5% de las plantas identificadas a nivel estatal.

En cuanto a fauna, se identificó 1 especie de anfibio lo que representa el 4% del Estado, 9 especies de reptiles lo que representa el 11% a nivel estatal, 72 especies de aves lo que representa el 20% a nivel estatal y se identificaron 11 mamíferos lo que representa el 13% del Estado.

En ella habitan 6 especies registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de Especies en Riesgo. Con respecto a la flora en el área natural protegida “**Cerros de San Bartolomé**” cuenta con dos especies de plantas enlistadas: *Erythrina coralloides* (patol, colorín) bajo la categoría de amenazada y *Dasyliirion acotriche* (sotol o cucharilla) bajo la categoría de amenazada y endémica de México. En cuanto a la fauna alberga a cinco reptiles, *Coluber mentovarius* (culebra chirriadora neotropical), *Pituophis deppei* (alicante o culebra sorda mexicana) ambas en categoría de amenazada; *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa de mezquite), *Crotalus aquilus* (víbora serrana u hocico de puerco), *Kinosternon integrum* (tortuga pecho quebrado mexicana) estas últimas en categoría de protección

especial, y una especie de ave *Passerculus sandwichensis* (gorrión sabanero) en la categoría de amenazada.

Una vez realizados los estudios previos señalados en los artículos 13 y 15 del Reglamento del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se pusieron a disposición los estudios previos para la consulta y opinión de cualquier interesado, por un término de treinta días naturales en las instalaciones del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., ubicado en carretera Celaya-Salvatierra km. 3.5 s/n, colonia La Cruz, Celaya, Guanajuato, tal y como lo requiere el artículo 16 del Código citado.

Derivado de los estudios previos elaborados por el Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., y de resultado de la consulta realizada se determina procedente declarar como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Preservación Ecológica la zona denominada como “**Cerros de San Bartolomé**” ubicada en el municipio de Celaya.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECLARATORIA DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA CON CARÁCTER DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA

“CERROS DE SAN BARTOLOMÉ”

Artículo Único. Se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Preservación Ecológica, la zona denominada “Cerros de San Bartolomé”, ubicada en el municipio de Celaya, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo 1

Delimitación y Categoría del Área Natural Protegida

Delimitación

Artículo 1. Colinda al norte con el límite del Cerro Pelón, la comunidad de Francisco Montoya Rodríguez y San José El Nuevo; Al sur colinda con el límite del municipio de Celaya de acuerdo con el Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya y Tarimoro; al este colinda con el límite municipal de Celaya, Apaseo el Alto y Tarimoro; al oeste con la localidad Rincón de Tamayo y Congregación de Canoas. Al interior del área natural protegida “**Cerros de San Bartolomé**” se asientan las comunidades de La Almanza y Los Huesos.

Comprende una poligonal irregular, delimitada por las coordenadas que se mencionan en el siguiente cuadro de construcción:

VERTIC E	LADO		RUMBO	DISTAN CIA	COORDENADAS UTM	
					X	Y
1					323357	2262992
2	1	2	N	258.442	323362	2263251
3	2	3	N	133.621	323358	2263384
4	3	4	N	18.66	323360	2263403
5	4	5	N	101.267	323259	2263408
6	5	6	S	93.246	323167	2263395
7	6	7	S	59.904	323119	2263359
8	7	8	S	93.704	323071	2263279
9	8	9	N	77.759	322994	2263287
10	9	1	N	92.561	322905	2263313
11	1	1	S	31.842	322884	2263289
12	1	1	N	122.57	322768	2263329
13	1	1	N	82.059	322720	2263395
14	1	1	N	66.75	322670	2263440
15	1	1	S	77.88	322598	2263412
16	1	1	S	95.258	322509	2263378
17	1	1	S	73.997	322445	2263340
18	1	1	S	43.074	322418	2263307
19	1	1	S	59.558	322419	2263247
20	1	2	S	66.058	322467	2263202
21	2	2	S	114.114	322467	2263088
22	2	2	S	118.116	322437	2262973
23	2	2	S	161.39	322531	2262842
24	2	2	S	71.055	322478	2262795
25	2	2	N	53.27	322442	2262835
26	2	2	S	81.894	322401	2262764
27	2	2	N	94.752	322323	2262817
28	2	2	S	24.389	322306	2262799
29	2	2	S	80.848	322272	2262726
30	2	3	N	147.68	322127	2262758

31	3	3	S	53.269	322079	2262734
32	3	3	S	50.773	322039	2262704
33	3	3	S	75.711	322003	2262637
34	3	3	S	71.751	321950	2262589
35	3	3	S	76.688	321919	2262519
36	3	3	S	60.854	321859	2262508
37	3	3	S	34.791	321836	2262481
38	3	3	N	80.652	321759	2262504
39	3	3	S	38.879	321755	2262466
40	3	4	S	67.419	321772	2262401
41	4	4	S	161.739	321845	2262257
42	4	4	S	33.175	321878	2262251
43	4	4	S	135.957	321884	2262115
44	4	4	S	67.745	321861	2262051
45	4	4	S	21.939	321861	2262029
46	4	4	S	27.343	321834	2262026
47	4	4	S	62.621	321805	2261971
48	4	4	S	29.411	321797	2261942
49	4	4	N	44.024	321754	2261950
50	4	5	N	78.723	321679	2261974
51	5	5	N	67.76	321624	2262014
52	5	5	N	48.547	321577	2262025
53	5	5	N	64.652	321525	2262063
54	5	5	N	62.997	321468	2262091
55	5	5	N	71.616	321419	2262142
56	5	5	N	51.724	321368	2262154
57	5	5	N	40.271	321333	2262173
58	5	5	S	50.177	321289	2262148
59	5	5	S	41.211	321257	2262122
60	5	6	S	4.231	321253	2262121
61	6	6	S	60.864	321207	2262081
62	6	6	N	53.934	321154	2262090
63	6	6	S	65.218	321115	2262038
64	6	6	S	61.274	321055	2262027
65	6	6	N	89.401	320974	2262064
66	6	6	N	75.362	320910	2262105
67	6	6	N	61.786	320857	2262136
68	6	6	N	139.713	320813	2262269
69	6	6	N	103.172	320762	2262359
70	6	7	N	233.696	320557	2262470
71	7	7	S	296.969	320483	2262182
72	7	7	N	373.48	320166	2262379
73	7	7	N	192.084	319995	2262467
74	7	7	S	137.643	319892	2262376
75	7	7	S	30.587	319874	2262351
76	7	7	S	89.027	319785	2262349
77	7	7	N	156.691	319637	2262402
78	7	7	S	88.297	319557	2262365
79	7	7	S	112.771	319498	2262269

80	7	8	S	72.579	319430	2262244
81	8	8	S	93.699	319352	2262192
82	8	8	S	38.274	319315	2262180
83	8	8	S	113.455	319202	2262170
84	8	8	S	116.573	319089	2262145
85	8	8	S	211.269	319129	2261938
86	8	8	S	370.823	319210	2261576
87	8	8	N	313.96	318896	2261593
88	8	8	N	390.847	318854	2261981
89	8	8	S	291.14	318564	2261953
90	8	9	S	54.565	318509	2261951
91	9	9	S	49.092	318460	2261948
92	9	9	S	81.275	318379	2261941
93	9	9	N	78.939	318362	2262018
94	9	9	N	136.585	318319	2262148
95	9	9	N	121.138	318251	2262248
96	9	9	N	131.623	318212	2262373
97	9	9	N	70.514	318182	2262437
98	9	9	N	121.248	318292	2262487
99	9	9	N	210.597	318184	2262668
100	9	1	N	144.79	318101	2262786
101	1	1	N	95.833	318035	2262856
102	1	1	N	191.112	317918	2263008
103	1	1	N	54.407	317882	2263049
104	1	1	N	19.018	317865	2263057
105	1	1	S	12.107	317853	2263056
106	1	1	S	21.937	317834	2263044
107	1	1	N	45.759	317795	2263067
108	1	1	N	34.426	317765	2263084
109	1	1	N	29.025	317736	2263087
110	1	1	S	24.555	317713	2263077
111	1	1	S	26.878	317703	2263052
112	1	1	S	26.636	317685	2263033
113	1	1	S	27.684	317670	2263009
114	1	1	S	43.488	317634	2262985
115	1	1	S	45.705	317589	2262975
116	1	1	S	56.326	317541	2262946
117	1	1	S	19.735	317522	2262940
118	1	1	N	17.16	317509	2262951
119	1	1	S	62.71	317450	2262930
120	1	1	S	48.174	317405	2262911
121	1	1	S	30.063	317376	2262903
122	1	1	S	70.501	317309	2262882
123	1	1	S	27.599	317308	2262854
124	1	1	S	35.235	317304	2262819
125	1	1	S	28.108	317285	2262799
126	1	1	N	21.943	317263	2262803
127	1	1	N	26.272	317244	2262821
128	1	1	N	14.03	317239	2262835

129	1	1	S	15.522	317224.	2262832.
130	1	1	S	27.235	317200.	2262819.
131	1	1	N	33.297	317172.	2262837.
132	1	1	N	50.558	317123.	2262848.
133	1	1	S	30.66	317093.	2262842.
134	1	1	S	35.838	317057.	2262835.
135	1	1	S	18.644	317040.	2262829.
136	1	1	S	35.213	317005.	2262822.
137	1	1	S	22.164	316984.	2262815.
138	1	1	S	35.46	316950.	2262806.
139	1	1	S	28.338	316922.	2262800.
140	1	1	S	34.149	316891.	2262787.
141	1	1	S	61.798	316833.	2262764.
142	1	1	S	59.005	316778.	2262744.
143	1	1	N	35.203	316743.	2262745.
144	1	1	N	50.057	316693.	2262753.
145	1	1	S	87.182	316611.	2262725.
146	1	1	S	95.065	316530.	2262675.
147	1	1	S	34.866	316508.	2262648.
148	1	1	S	24.179	316504.	2262625.
149	1	1	S	32.855	316485.	2262597.
150	1	1	S	57.85	316428.	2262594.
151	1	1	S	125.067	316310.	2262551.
152	1	1	S	119.033	316199.	2262508.
153	1	1	S	79.009	316137.	2262460.
154	1	1	S	81.83	316073.	2262408.
155	1	1	S	37.591	316064.	2262372.
156	1	1	S	45.269	316036.	2262336.
157	1	1	S	48.009	316009.	2262296.
158	1	1	S	69.619	315995.	2262228.
159	1	1	S	48.527	316007.	2262181.
160	1	1	S	45.37	316025.	2262139.
161	1	1	S	29.81	316023.	2262110.
162	1	1	S	76.723	315975.	2262050.
163	1	1	S	97.851	315983.	2261952.
164	1	1	S	43.24	315955.	2261919.
165	1	1	S	43.934	315945.	2261876.
166	1	1	S	24.952	315957.	2261854.
167	1	1	S	121.169	315948.	2261733.
168	1	1	S	75.894	316024.	2261730.
169	1	1	S	84.807	316025.	2261645.
170	1	1	S	27.506	316031.	2261618.
171	1	1	S	26.118	316043.	2261595.
172	1	1	S	38.076	316055.	2261558.
173	1	1	S	25.821	316055.	2261533.
174	1	1	S	66.602	316078.	2261470.
175	1	1	S	58.316	316110.	2261421.
176	1	1	S	24.131	316122.	2261401.
177	1	1	S	13.274	316124.	2261387.

178	1	1	S	19.852	316125	2261368
179	1	1	S	53.197	316151	2261321
180	1	1	S	38.95	316174	2261290
181	1	1	S	32.288	316206	2261285
182	1	1	S	31.923	316238	2261284
183	1	1	S	22.813	316259	2261276
184	1	1	S	33.495	316288	2261259
185	1	1	S	43.586	316318	2261228
186	1	1	S	46.787	316364	2261216
187	1	1	S	15.346	316372	2261203
188	1	1	S	24.542	316367	2261179
189	1	1	S	0.599	316367	2261178
190	1	1	S	34.788	316383	2261147
191	1	1	S	42.086	316421	2261129
192	1	1	S	74.109	316480	2261084
193	1	1	S	74.651	316415	2261047
194	1	1	S	49.452	316367	2261037
195	1	1	N	47.364	316319	2261038
196	1	1	S	66.445	316256	2261018
197	1	1	N	44.255	316212	2261022
198	1	1	N	36.78	316177	2261033
199	1	1	N	36.703	316141	2261038
200	1	2	N	60.703	316087	2261067
201	2	2	N	65.055	316027	2261093
202	2	2	N	74.404	315976	2261146
203	2	2	N	33.973	315961	2261177
204	2	2	N	27.971	315954	2261204
205	2	2	N	27.757	315941	2261229
206	2	2	N	26.657	315939	2261255
207	2	2	N	45.636	315900	2261279
208	2	2	N	67.943	315836	2261301
209	2	2	N	49.997	315794	2261328
210	2	2	N	33.141	315771	2261353
211	2	2	N	42.6	315739	2261380
212	2	2	N	30.714	315714	2261398
213	2	2	N	29.875	315689	2261414
214	2	2	N	31.752	315658	2261423
215	2	2	N	30.019	315633	2261440
216	2	2	S	51.692	315582	2261436
217	2	2	S	36.361	315554	2261413
218	2	2	S	26.881	315533	2261396
219	2	2	S	16.784	315529	2261379
220	2	2	N	17.421	315517	2261392
221	2	2	S	12.333	315504	2261391
222	2	2	S	16.784	315501	2261375
223	2	2	S	23.833	315507	2261352
224	2	2	S	28.069	315515	2261325
225	2	2	S	41.283	315526	2261285
226	2	2	S	31.365	315527	2261254

227	2	2	S	21.775	315527.	2261232.
228	2	2	S	24.724	315534.	2261208.
229	2	2	S	39.19	315534.	2261169.
230	2	2	S	19.761	315526.	2261151.
231	2	2	S	14.054	315527.	2261137.
232	2	2	S	7.927	315527.	2261129.
233	2	2	S	21.346	315521.	2261109.
234	2	2	S	20.061	315508.	2261093.
235	2	2	S	14.295	315502.	2261080.
236	2	2	S	12.455	315503.	2261068.
237	2	2	S	9.569	315500.	2261058.
238	2	2	S	12.379	315505.	2261047.
239	2	2	S	18.316	315502.	2261029.
240	2	2	S	34.414	315486.	2260998.
241	2	2	S	99.217	315478.	2260900.
242	2	2	S	80.497	315484.	2260819.
243	2	2	S	106.382	315513.	2260717.
244	2	2	S	29.95	315541.	2260706.
245	2	2	S	45.292	315572.	2260673.
246	2	2	S	22.52	315592.	2260663.
247	2	2	S	24.174	315596.	2260639.
248	2	2	S	11.71	315593.	2260628.
249	2	2	S	10.018	315601.	2260623.
250	2	2	S	18.399	315609.	2260606.
251	2	2	S	12.612	315613.	2260594.
252	2	2	S	13.755	315618.	2260581.
253	2	2	S	28.185	315628.	2260555.
254	2	2	S	22.131	315632.	2260533.
255	2	2	S	19.355	315630.	2260514.
256	2	2	S	24.085	315632.	2260490.
257	2	2	S	16.189	315639.	2260475.
258	2	2	S	34.461	315656.	2260445.
259	2	2	S	22.736	315667.	2260425.
260	2	2	S	37.391	315687.	2260394.
261	2	2	S	26.42	315703.	2260373.
262	2	2	S	30.44	315726.	2260353.
263	2	2	S	48.8	315770.	2260332.
264	2	2	S	33.364	315803.	2260325.
265	2	2	S	51.518	315854.	2260322.
266	2	2	N	35.843	315883.	2260343.
267	2	2	N	19.88	315903.	2260347.
268	2	2	N	30.504	315925.	2260368.
269	2	2	N	57.891	315954.	2260419.
270	2	2	N	108.382	315977.	2260524.
271	2	2	N	180.95	316135.	2260613.
272	2	2	S	295.06	316328.	2260389.
273	2	2	S	20.377	316348.	2260388.
274	2	2	S	27.333	316373.	2260378.
275	2	2	N	23.279	316396.	2260382.

276	2	2	N	23.193	316417.	2260392.
277	2	2	N	20.987	316438.	2260397.
278	2	2	S	53.436	316491.	2260393.
279	2	2	S	26.315	316511.	2260376.
280	2	2	S	76.473	316587.	2260369.
281	2	2	N	35.974	316623.	2260374.
282	2	2	N	19.741	316642.	2260379.
283	2	2	S	15.161	316657.	2260377.
284	2	2	N	59.58	316716.	2260387.
285	2	2	N	29.027	316744.	2260393.
286	2	2	S	11.804	316755.	2260388.
287	2	2	S	55.669	316781.	2260339.
288	2	2	S	19.352	316798.	2260330.
289	2	2	N	314.531	317073.	2260482.
290	2	2	S	164.566	316968.	2260356.
291	2	2	S	135.266	316858.	2260277.
292	2	2	S	20.385	316846.	2260260.
293	2	2	S	31.251	316819.	2260244.
294	2	2	S	26.756	316803.	2260223.
295	2	2	S	38.815	316774.	2260197.
296	2	2	S	25.49	316760.	2260176.
297	2	2	S	20.239	316751.	2260158.
298	2	2	S	26.599	316755.	2260131.
299	2	2	S	12.383	316758.	2260119.
300	2	3	S	8.162	316762.	2260112.
301	3	3	S	9.24	316754.	2260107.
302	3	3	S	32.649	316768.	2260077.
303	3	3	S	18.523	316784.	2260068.
304	3	3	S	14.718	316797.	2260062.
305	3	3	S	15.638	316812.	2260056.
306	3	3	S	19.486	316819.	2260038.
307	3	3	S	25.162	316830.	2260015.
308	3	3	S	34.726	316850.	2259987.
309	3	3	S	35.234	316871.	2259958.
310	3	3	S	17.153	316883.	2259947.
311	3	3	S	33.625	316914.	2259934.
312	3	3	S	28.891	316941.	2259923.
313	3	3	S	22.968	316961.	2259913.
314	3	3	S	30.564	316987.	2259896.
315	3	3	S	47.648	317032.	2259879.
316	3	3	S	48.48	317042.	2259831.
317	3	3	S	13.12	317055.	2259830.
318	3	3	N	10.171	317064.	2259833.
319	3	3	S	19.158	317083.	2259830.
320	3	3	S	14.04	317097.	2259827.
321	3	3	S	19.422	317103.	2259809.
322	3	3	S	20.312	317123.	2259803.
323	3	3	N	11.75	317131.	2259811.
324	3	3	N	5.6	317135.	2259816.

325	3	3	S	15.9	317151.	2259814.
326	3	3	S	15.382	317166.	2259811.
327	3	3	S	5.186	317171.	2259810.
328	3	3	N	11.314	317182.	2259811.
329	3	3	N	17.552	317200.	2259813.
330	3	3	S	30.67	317228.	2259801.
331	3	3	S	28.72	317253.	2259788.
332	3	3	N	21.261	317273.	2259796.
333	3	3	N	124.588	317392.	2259832.
334	3	3	N	126.904	317517.	2259857.
335	3	3	N	72.495	317570.	2259907.
336	3	3	N	21.574	317590.	2259914.
337	3	3	N	38.238	317625.	2259929.
338	3	3	N	19.513	317644.	2259935.
339	3	3	S	1.347	317645.	2259935.
340	3	3	N	28.547	317674.	2259939.
341	3	3	N	28.701	317680.	2259967.
342	3	3	N	19.204	317690.	2259983.
343	3	3	N	25.146	317712.	2259996.
344	3	3	N	71.155	317780.	2260017.
345	3	3	N	144.878	317758.	2260161.
346	3	3	N	342.516	318091.	2260242.
347	3	3	N	63.415	318099.	2260305.
348	3	3	S	102.245	318197.	2260277.
349	3	3	N	48.601	318214.	2260323.
350	3	3	N	47.248	318230.	2260367.
351	3	3	N	79.349	318243.	2260446.
352	3	3	N	115.099	318238.	2260561.
353	3	3	N	57.386	318181.	2260568.
354	3	3	N	285.546	318149.	2260851.
355	3	3	N	467.997	318359.	2261270.
356	3	3	N	131.306	318336.	2261399.
357	3	3	N	95.24	318315.	2261492.
358	3	3	S	65.864	318381.	2261487.
359	3	3	S	53.836	318432.	2261470.
360	3	3	N	28.615	318440.	2261497.
361	3	3	N	32.825	318461.	2261523.
362	3	3	S	37.211	318497.	2261517.
363	3	3	S	30.753	318526.	2261505.
364	3	3	S	79.811	318583.	2261449.
365	3	3	S	40.925	318614.	2261423.
366	3	3	S	39.246	318645.	2261399.
367	3	3	S	30.605	318675.	2261393.
368	3	3	N	72.559	318674.	2261466.
369	3	3	S	34.182	318708.	2261464.
370	3	3	S	33.71	318737.	2261449.
371	3	3	N	32.51	318759.	2261473.
372	3	3	N	31.058	318780.	2261496.
373	3	3	S	29.171	318799.	2261473.

374	3	3	S	52.13	318806	2261422
375	3	3	S	44.412	318809	2261377
376	3	3	S	215.597	318841	2261164
377	3	3	S	284.873	318871	2260881
378	3	3	S	287.689	318904	2260595
379	3	3	S	168.987	318925	2260427
380	3	3	N	60.71	318985	2260439
381	3	3	S	23.422	318999	2260420
382	3	3	N	46.728	319040	2260442
383	3	3	N	58.164	319094	2260464
384	3	3	S	16.406	319101	2260449
385	3	3	S	46.5	319111	2260404
386	3	3	S	40.679	319108	2260363
387	3	3	S	23.36	319117	2260342
388	3	3	S	36.921	319087	2260321
389	3	3	S	68.782	319045	2260267
390	3	3	S	20.284	319045	2260246
391	3	3	S	26.599	319032	2260223
392	3	3	S	110.169	319092	2260131
393	3	3	S	41.757	319120	2260100
394	3	3	S	44.061	319158	2260078
395	3	3	S	40.827	319199	2260077
396	3	3	N	68.667	319260	2260108
397	3	3	N	41.527	319297	2260127
398	3	3	N	133.595	319418	2260183
399	3	3	S	270.54	319452	2259915
400	3	4	N	422.712	319872	2259967
401	4	4	S	183.119	319902	2259786
402	4	4	S	92.622	319995	2259786
403	4	4	N	366.961	319963	2260151
404	4	4	N	103.601	320061	2260187
405	4	4	S	112.611	320078	2260076
406	4	4	S	46.249	320124	2260073
407	4	4	S	226.153	320146	2259848
408	4	4	N	178.938	320323	2259875
409	4	4	N	85.313	320348	2259956
410	4	4	N	291.079	320636	2259999
411	4	4	S	311.861	320596	2259690
412	4	4	S	58.093	320615	2259635
413	4	4	S	50.487	320638	2259590
414	4	4	S	41.833	320647	2259549
415	4	4	S	31.338	320666	2259525
416	4	4	S	26.48	320687	2259507
417	4	4	S	30.965	320714	2259493
418	4	4	N	54.231	320761	2259520
419	4	4	N	40.676	320793	2259544
420	4	4	N	48.132	320827	2259579
421	4	4	N	28.641	320837	2259606
422	4	4	N	30.351	320864	2259619

423	4	4	S	26.039	320890	2259619
424	4	4	S	41.46	320931	2259618
425	4	4	S	24.601	320954	2259608
426	4	4	S	18.525	320966	2259595
427	4	4	S	31.875	320998	2259594
428	4	4	S	35.558	321033	2259589
429	4	4	N	34.354	321068	2259591
430	4	4	N	66.233	321110	2259642
431	4	4	N	34.998	321107	2259676
432	4	4	N	29.934	321121	2259703
433	4	4	N	29.313	321149	2259711
434	4	4	S	25.291	321174	2259706
435	4	4	N	28.783	321203	2259706
436	4	4	N	33.253	321236	2259712
437	4	4	S	17.537	321253	2259711
438	4	4	N	45.151	321286	2259742
439	4	4	N	38.821	321320	2259761
440	4	4	N	52.368	321361	2259794
441	4	4	S	28.084	321386	2259782
442	4	4	S	26.134	321412	2259781
443	4	4	N	37.163	321444	2259800
444	4	4	N	42.635	321468	2259835
445	4	4	N	54.664	321509	2259872
446	4	4	N	51.674	321530	2259919
447	4	4	N	22.381	321548	2259933
448	4	4	N	42.114	321587	2259947
449	4	4	N	71.413	321623	2260009
450	4	4	N	47.482	321650	2260048
451	4	4	N	53.742	321683	2260090
452	4	4	N	118.9	321782	2260156
453	4	4	S	79.539	321862	2260151
454	4	4	S	134.621	321994	2260125
455	4	4	N	11.666	322005	2260128
456	4	4	S	63.144	321976	2260071
457	4	4	S	496.264	321991	2259575
458	4	4	N	156.696	322147	2259593
459	4	4	N	110.951	322245	2259645
460	4	4	N	77.655	322317	2259673
461	4	4	S	183.969	322273	2259495
462	4	4	S	63.515	322271	2259431
463	4	4	S	61.653	322259	2259371
464	4	4	S	68.553	322242	2259304
465	4	4	S	69.277	322245	2259235
466	4	4	S	72.961	322175	2259212
467	4	4	S	130.58	322080	2259123
468	4	4	S	83.836	322005	2259085
469	4	4	N	99.112	321907	2259100
470	4	4	N	72.101	321838	2259120
471	4	4	N	74.148	321766	2259137

472	4	4	S	28.984	321769.	2259108.
473	4	4	S	67.514	321832.	2259085.
474	4	4	S	66.583	321896.	2259065.
475	4	4	S	190.194	322020.	2258921.
476	4	4	S	69.972	321989.	2258858.
477	4	4	N	99.237	321891.	2258873.
478	4	4	N	57.621	321834.	2258880.
479	4	4	S	70.499	321764.	2258873.
480	4	4	S	67.473	321702.	2258847.
481	4	4	S	57.151	321665.	2258803.
482	4	4	S	100.172	321606.	2258722.
483	4	4	S	48.022	321585.	2258679.
484	4	4	S	66.761	321634.	2258634.
485	4	4	S	49.376	321632.	2258585.
486	4	4	S	34.133	321626.	2258551.
487	4	4	S	33.836	321598.	2258533.
488	4	4	S	25.951	321598.	2258507.
489	4	4	S	18.713	321587.	2258491.
490	4	4	S	30.375	321577.	2258463.
491	4	4	S	88.69	321494.	2258432.
492	4	4	S	118.356	321401.	2258359.
493	4	4	S	51.117	321380.	2258312.
494	4	4	S	73.125	321315.	2258278.
495	4	4	S	96.544	321258.	2258201.
496	4	4	S	187.555	321165.	2258038.
497	4	4	N	32.29	321134.	2258047.
498	4	4	S	9.995	321124.	2258047.
499	4	4	N	29.643	321123.	2258076.
500	4	5	N	25.776	321115.	2258101.
501	5	5	N	78.621	321051.	2258146.
502	5	5	N	66.99	320992.	2258178.
503	5	5	N	72.226	320936.	2258224.
504	5	5	N	92.68	320859.	2258275.
505	5	5	S	131.096	320733.	2258237.
506	5	5	S	192.952	320875.	2258106.
507	5	5	S	61.542	320877.	2258045.
508	5	5	N	72.226	320805.	2258047.
509	5	5	S	109.699	320730.	2257967.
510	5	5	S	64.656	320674.	2257935.
511	5	5	S	98.944	320613.	2257858.
512	5	5	S	74.897	320674.	2257815.
513	5	5	S	56.707	320666.	2257759.
514	5	5	N	211.386	320487.	2257871.
515	5	5	S	28.915	320471.	2257847.
516	5	5	S	42.267	320484.	2257807.
517	5	5	S	17.932	320492.	2257791.
518	5	5	S	26.463	320474.	2257772.
519	5	5	S	24.059	320474.	2257748.
520	5	5	S	126.094	320356.	2257703.

521	5	5	S	62.406	320402	2257660
522	5	5	S	34.234	320380	2257633
523	5	5	N	53.73	320327	2257638
524	5	5	S	58.871	320372	2257601
525	5	5	N	235.985	320137	2257620
526	5	5	N	121.211	320046	2257700
527	5	5	S	66.131	319982	2257684
528	5	5	S	95.826	319894	2257646
529	5	5	N	60.606	319854	2257692
530	5	5	N	83.17	319795	2257751
531	5	5	S	161.833	319645	2257689
532	5	5	N	104.117	319575	2257767
533	5	5	S	110.51	319517	2257673
534	5	5	S	59.232	319458	2257663
535	5	5	S	271.924	319435	2257392
536	5	5	N	76.629	319359	2257402
537	5	5	N	122.447	319312	2257515
538	5	5	N	65.022	319330	2257578
539	5	5	N	95.521	319340	2257673
540	5	5	N	140.772	319242	2257774
541	5	5	N	129.702	319197	2257896
542	5	5	N	82.039	319116	2257910
543	5	5	S	141.112	319155	2257774
544	5	5	S	282.137	319207	2257497
545	5	5	S	1174.11	318099	2257107
546	5	5	S	318.124	317790	2257031
547	5	5	N	257.242	317738	2257283
548	5	5	S	550.043	317215	2257112
549	5	5	S	294.924	317212	2256817
550	5	5	N	49.756	317260	2256830
551	5	5	S	95.971	317273	2256735
552	5	5	S	72.259	317209	2256703
553	5	5	S	99.138	317125	2256649
554	5	5	N	46.29	317110	2256693
555	5	5	N	70.293	317090	2256761
556	5	5	S	235.605	316871	2256675
557	5	5	S	176.774	316897	2256500
558	5	5	S	238.963	316930	2256263
559	5	5	S	305.138	316635	2256188
560	5	5	S	136.896	316544	2256085
561	5	5	S	88.009	316496	2256012
562	5	5	S	309.814	316460	2255704
563	5	5	N	137	316324	2255720
564	5	5	N	81.29	316245	2255739
565	5	5	N	355.516	316092	2256059
566	5	5	S	301.512	315793	2256024
567	5	5	S	121.185	315793	2255903
568	5	5	S	99.799	315693	2255903
569	5	5	S	466.429	315746	2255439

570	5	5	S	64.552	315810.	2255432.
571	5	5	S	194.473	315725.	2255257.
572	5	5	N	103.609	315632.	2255304.
573	5	5	S	549.972	315561.	2254758.
574	5	5	S	43.361	315518.	2254751.
575	5	5	S	827.083	315479.	2253925.
576	5	5	S	530.562	316009.	2253896.
577	5	5	S	745.517	316753.	2253859.
578	5	5	S	283.234	317035.	2253834.
579	5	5	S	92.787	317127.	2253821.
580	5	5	N	115.11	317242.	2253827.
581	5	5	S	143.749	317382.	2253792.
582	5	5	S	225.238	317607.	2253783.
583	5	5	S	208.443	317813.	2253751.
584	5	5	S	153.288	317966.	2253741.
585	5	5	N	66.174	318029.	2253761.
586	5	5	N	152.44	318181.	2253770.
587	5	5	N	292.028	318473.	2253786.
588	5	5	N	155.043	318626.	2253811.
589	5	5	N	98.635	318608.	2253908.
590	5	5	N	37.564	318596.	2253944.
591	5	5	N	153.992	318535.	2254085.
592	5	5	N	45.153	318523.	2254128.
593	5	5	N	40.815	318507.	2254166.
594	5	5	N	59.333	318481.	2254219.
595	5	5	N	122.129	318446.	2254336.
596	5	5	N	96.821	318415.	2254428.
597	5	5	N	312.931	318690.	2254578.
598	5	5	N	316.598	318963.	2254738.
599	5	5	N	165.052	319104.	2254824.
600	5	6	N	100.729	319174.	2254896.
601	6	6	N	81.995	319234.	2254952.
602	6	6	N	45.328	319275.	2254971.
603	6	6	N	34.758	319307.	2254984.
604	6	6	N	26.481	319326.	2255002.
605	6	6	N	22.292	319340.	2255020.
606	6	6	N	30.559	319351.	2255048.
607	6	6	N	27.858	319352.	2255076.
608	6	6	N	28.714	319352.	2255105.
609	6	6	N	44.025	319366.	2255147.
610	6	6	N	28.734	319382.	2255170.
611	6	6	N	22.854	319397.	2255188.
612	6	6	N	28.991	319419.	2255207.
613	6	6	N	24.39	319439.	2255221.
614	6	6	N	30.472	319463.	2255239.
615	6	6	N	17.103	319480.	2255243.
616	6	6	N	19.643	319499.	2255248.
617	6	6	N	20.049	319515.	2255259.
618	6	6	N	18.506	319529.	2255271.

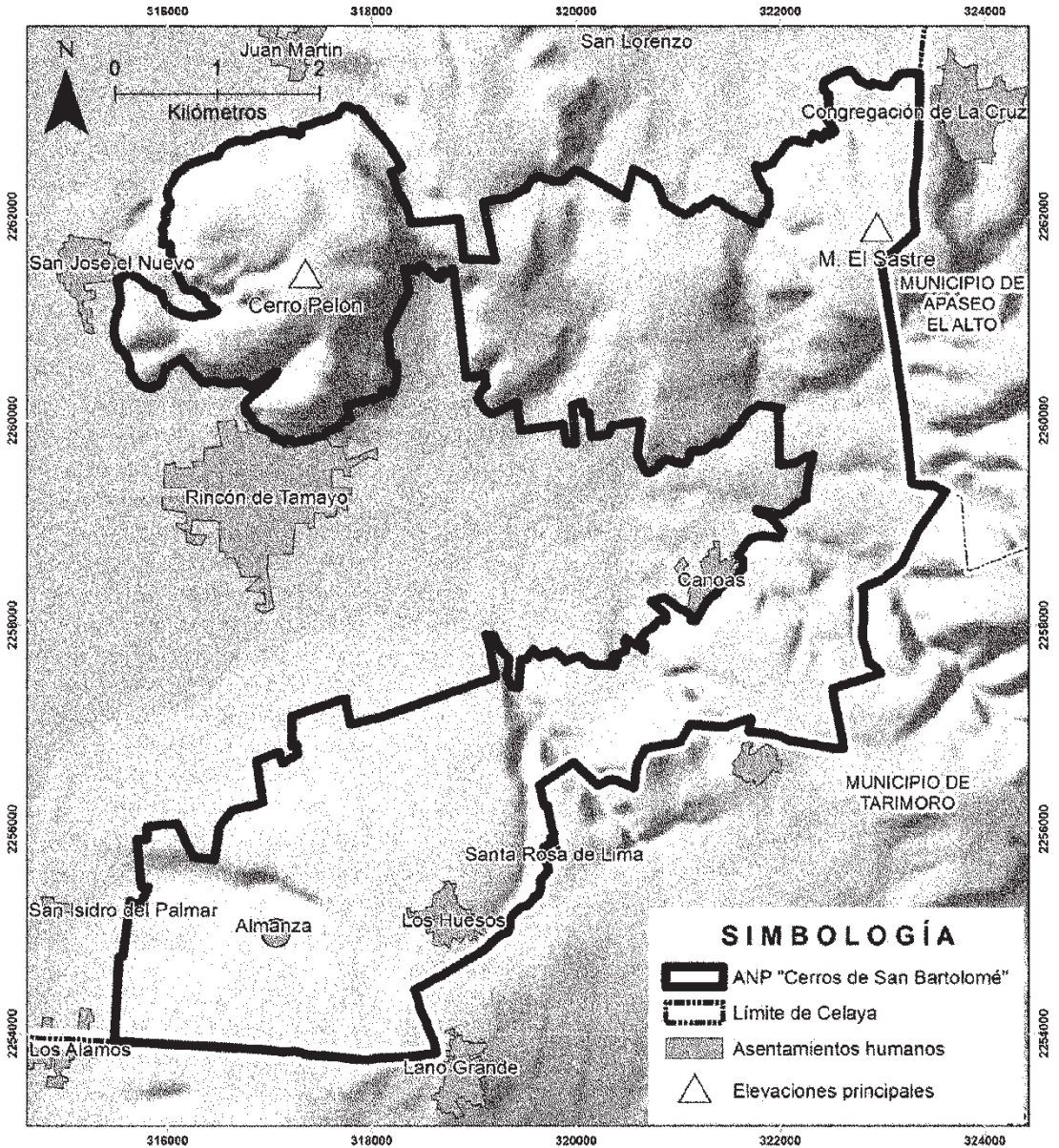
619	6	6	N	31.546	319554.	2255291.
620	6	6	N	56.399	319583.	2255339.
621	6	6	N	25.465	319607.	2255349.
622	6	6	N	19.313	319623.	2255359.
623	6	6	N	19.822	319634.	2255375.
624	6	6	N	21.67	319641.	2255396.
625	6	6	N	24.22	319647.	2255419.
626	6	6	N	16.721	319653.	2255435.
627	6	6	N	34.857	319650.	2255470.
628	6	6	N	13.837	319648.	2255484.
629	6	6	N	24.554	319650.	2255508.
630	6	6	N	115.334	319724.	2255596.
631	6	6	N	17.654	319724.	2255614.
632	6	6	N	3.074	319723.	2255617.
633	6	6	N	91.266	319702.	2255706.
634	6	6	S	16.56	319686.	2255704.
635	6	6	N	38.454	319673.	2255740.
636	6	6	N	25.157	319665.	2255764.
637	6	6	N	20.442	319686.	2255768.
638	6	6	N	58.984	319678.	2255826.
639	6	6	N	50.717	319724.	2255848.
640	6	6	N	51.528	319770.	2255872.
641	6	6	N	55.614	319744.	2255921.
642	6	6	N	49.281	319785.	2255950.
643	6	6	N	65.227	319760.	2256010.
644	6	6	N	233.895	319716.	2256240.
645	6	6	N	40.439	319676.	2256248.
646	6	6	N	192.209	319641.	2256436.
647	6	6	N	401.135	319976.	2256657.
648	6	6	S	323.922	320210.	2256433.
649	6	6	N	150.364	320347.	2256495.
650	6	6	S	232.331	320564.	2256412.
651	6	6	N	242.125	320596.	2256652.
652	6	6	N	160.254	320674.	2256792.
653	6	6	N	160.469	320832.	2256820.
654	6	6	N	186.561	321014.	2256861.
655	6	6	N	196.373	321114.	2257030.
656	6	6	S	343.826	321457.	2257006.
657	6	6	N	258.402	321701.	2257090.
658	6	6	S	20.512	321708.	2257071.
659	6	6	S	110.812	321686.	2256963.
660	6	6	S	228.587	321912.	2256935.
661	6	6	S	47.159	321960.	2256933.
662	6	6	S	72.479	322022.	2256897.
663	6	6	S	42.296	322062.	2256881.
664	6	6	S	51.462	322112.	2256870.
665	6	6	S	123.752	322234.	2256853.
666	6	6	S	191.806	322421.	2256810.
667	6	6	S	102.528	322523.	2256798.

668	6	6	N	92.205	322615.	2256798.
669	6	6	N	591.965	322504.	2257379.
670	6	6	N	499.864	322980.	2257530.
671	6	6	N	56.808	322947.	2257576.
672	6	6	N	79.152	322885.	2257625.
673	6	6	N	27.075	322859.	2257635.
674	6	6	N	56.679	322847.	2257691.
675	6	6	N	47.995	322842.	2257738.
676	6	6	N	58.002	322824.	2257794.
677	6	6	N	45.299	322809.	2257836.
678	6	6	N	38.017	322804.	2257874.
679	6	6	N	63.437	322804.	2257937.
680	6	6	N	55.269	322804.	2257993.
681	6	6	N	28.646	322812.	2258020.
682	6	6	N	311.527	322812.	2258332.
683	6	6	N	36.271	322795.	2258364.
684	6	6	N	220.151	322997.	2258451.
685	6	6	N	231.53	323179.	2258594.
686	6	6	N	139.378	323244.	2258717.
687	6	6	N	251.73	323351.	2258945.
688	6	6	N	193.969	323468.	2259100.
689	6	6	N	257.407	323614.	2259312.
690	6	6	N	58.5	323560.	2259334.
691	6	6	N	75.435	323494.	2259369.
692	6	6	N	92.973	323401.	2259369.
693	6	6	N	53.697	323347.	2259369.
694	6	6	N	69.137	323282.	2259394.
695	6	6	N	547.455	323232.	2259939.
696	6	6	N	441.266	323168.	2260376.
697	6	6	N	286.121	323127.	2260659.
698	6	6	N	903.051	322983.	2261551.
699	6	6	N	461.607	323325.	2261861.
700	6	7	N	155.35	323311.	2262016.
701	7	7	N	101.29	323300.	2262117.
702	7	7	N	91.544	323297.	2262208.
703	7	7	N	45.301	323297.	2262253.
704	7	7	N	80.53	323311.	2262333.
705	7	7	N	74.483	323323.	2262406.
706	7	7	N	189.75	323343.	2262595.
1	7	1	N	397.611	323357.	2262992.

Superficie y ubicación

Artículo 2. La zona propuesta para protegerse presenta una superficie de 3,468.30 hectáreas y un perímetro de 63,050.57 metros, se ubica al sur del municipio de Celaya Guanajuato.

La ubicación y delimitación del Área Natural Protegida denominada “Cerros de San Bartolomé” se presenta en la siguiente imagen:



Vigencia de los regímenes de propiedad

Artículo 3. Por la presente declaratoria no se alteran los regímenes de propiedad de los terrenos ubicados en el Área Natural Protegida denominada “**Cerros de San Bartolomé**”.

Declaratoria

Artículo 4. “**Cerros de San Bartolomé**” se declaran como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Preservación Ecológica, en conformidad con el artículo 89 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo 2

Modalidades y limitaciones para la realización de actividades dentro del Área Natural Protegida

Actividades factibles de desarrollo

Artículo 5. Las actividades que se podrán llevar a cabo en el Área Natural Protegida “**Cerros de San Bartolomé**” por los propietarios, poseedores y habitantes son, agricultura sustentable, ganadería que no supere la capacidad de carga animal, manejo y aprovechamiento sustentable de flora y fauna, en los términos que establezca la legislación y normatividad aplicables, y las demás que determine el programa de manejo correspondiente.

Las actividades señaladas estarán sujetas a los lineamientos que el programa de manejo, su zonificación determinen y a lo siguiente:

- I. Contar con el permiso de la autoridad competente, en caso de requerirse,
- II. Realizarse en zonas que se determinen aptas de acuerdo a su vocación y su potencial natural,
- III. Prevenir impactos negativos al medio ambiente, flora fauna y
- IV. Se realicen aplicando criterios de conservación y aprovechamiento sustentable

Participación comunitaria

Artículo 6. Los propietarios, poseedores, habitantes, titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, así como usuarios y beneficiarios de los bienes y servicios ambientales del Área Natural Protegida denominada “**Cerros de San Bartolomé**”, participarán en su conservación y observarán en la realización de cualquier actividad lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, en la presente Declaratoria, en el Programa de Manejo que expida el Ayuntamiento por conducto del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., en los Programas de Ordenamiento Ecológico correspondientes y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Capítulo 3

Uso y aprovechamiento de los recursos naturales

Uso y aprovechamiento

Artículo 7. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Área Natural Protegida denominada “**Cerros de San Bartolomé**” estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- I. A las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, y en su caso para la prevención de la contaminación;
- II. A las políticas y disposiciones que se establezcan en su Programa de Manejo que expida el Municipio por conducto Instituto Municipal de Ecología de Celaya; Gto.
- III. A los términos señalados en las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes; y
- IV. A las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo 4

Lineamientos para la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Estudios

Artículo 8. Para conocer el potencial de aprovechamiento de los recursos naturales y el impacto ambiental que pueda causar la realización de cualquier actividad, se promoverá la realización de los estudios encaminados a tal objetivo.

Asimismo, se deberá fomentar la capacitación y educación ambiental de habitantes y visitantes.

Marco regulatorio

Artículo 9. La realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ubicadas en el Área Natural Protegida denominada "**Cerros de San Bartolomé**", así como las de administración y vigilancia, se sujetarán a lo que dispone Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, demás disposiciones aplicables, como también a lo dispuesto en la presente declaratoria, conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Contar con un proyecto ejecutivo, programa de trabajo, plan estratégico o similar, avalado por el Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto.;
- II. Obtener la aprobación del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto y, en su caso, el permiso que corresponda expedir a la autoridad competente;
- III. Considerar la opinión y participación de los habitantes, propietarios, poseedores y titulares de otros derechos de los terrenos ubicados en el Área Natural Protegida denominada "**Cerros de San Bartolomé**", así como de las autoridades locales; y
- IV. Los demás que se determinen en el programa de manejo del Área Natural Protegida.

Condicionante para variar la planeación

Artículo 10. La planeación y ejecución de obras en los terrenos del Área Natural Protegida denominada "**Cerros de San Bartolomé**" que puedan alterar o modificar su condición actual, deberá ser acorde con los usos y actividades permitidas en su Programa de Manejo y tendrán que someterse a la aprobación del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, sin perjuicio de las

autoridades, permisos concesiones y licencias que corresponda expedir a otras autoridades competentes.

Capítulo 5

Administración y vigilancia del Área Natural Protegida

Disposición de terrenos municipales

Artículo 11. Para la consecución de los fines de la presente declaratoria, quedan a disposición del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., los terrenos municipales ubicados dentro del Área Natural Protegida denominada **“Cerros de San Bartolomé”**.

Convenios

Artículo 12. El Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., podrá celebrar convenios con el Gobierno Municipal, o bien con los propietarios, legítimos poseedores, pobladores o detentadores de los terrenos ubicados en el Área Natural Protegida denominada **“Cerros de San Bartolomé”**, que estén interesados en la administración y manejo de la misma.

Los interesados en administrar el Área Natural Protegida denominada **“Cerros de San Bartolomé”**, con excepción del Gobierno Municipal de Celaya, deberán estar legalmente constituidos y cumplir con las especificaciones que, para tal efecto, determine el Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto.

Coordinación y colaboración

Artículo 13. El Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., podrá suscribir acuerdos de coordinación y colaboración con dependencias o entidades de la administración pública, cuyos programas y actividades se encuentren vinculados con las acciones que se establezcan para el Área Natural Protegida denominada **“Cerros de San Bartolomé”**.

Captación de recursos

Artículo 14. En la creación de instrumentos para la captación de recursos para la administración y manejo del Área Natural Protegida denominada **“Cerros de San Bartolomé”** se deberán observar las disposiciones legales aplicables y, en lo conducente, lo dispuesto por El Código Territorial para el

Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, la presente Declaratoria y Programa de Manejo correspondiente.

En los mismos podrán participar las autoridades federales, estatales y municipales y, en su caso, quien tenga a su cargo la administración y manejo del Área Natural Protegida denominada “**Cerros de San Bartolomé**”, así como las demás personas físicas o morales interesadas.

Inspección y vigilancia

Artículo 15. Corresponde al Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto. en coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales de Celaya, la inspección y vigilancia dentro del Área Natural Protegida denominada “**Cerros de San Bartolomé**”, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo 6

Lineamientos generales para la elaboración del programa de manejo del Área Natural Protegida

Elementos del programa de manejo

Artículo 16. El programa de manejo del Área Natural Protegida denominada “**Cerros de San Bartolomé**”, deberá ser realizado por el Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., en relación con las autoridades municipales y demás autoridades federales y estatales competentes, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella comprendidos, así como a las personas u organizaciones interesadas.

El programa de manejo deberá contener lo dispuesto en el artículo 99 y 100 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y su Municipios, así como la zonificación del Área Natural Protegida, definiendo para cada zona los usos y actividades permitidas y prohibidas, así como las limitaciones y modalidades a que se sujetaran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y su Municipios en materia de áreas naturales protegidas.

Así mismo, se publicará una versión abreviada del Programa de Manejo de conformidad a lo que disponen los artículos 101 del referido reglamento.

Capítulo 7

Actos jurídicos relacionados con el Área Natural Protegida

Obligación de notificar

Artículo 17. Cuando se realicen actos de traslación de dominio sobre los inmuebles ubicados dentro de la superficie declarada como Área Natural Protegida denominada “**Cerros de San Bartolomé**”, se deberá notificar por escrito al Ayuntamiento de Celaya y al Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., para la actualización del padrón de propietarios.

Registro e inscripciones

Artículo 18. Cualquier persona dotada de fe pública que intervenga en actos que se refieran a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles que formen parte del Área Natural Protegida denominada “**Cerros de San Bartolomé**”, deberá hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el registro público de la propiedad de los partidos judiciales a que corresponda el municipio.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. La Presente declaratoria entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Actividades previas

Artículo Segundo. Las actividades que se hayan autorizado con anterioridad a la expedición de la presente declaratoria, podrán continuar realizándose siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.

Inscripción de la declaratoria

Artículo Tercero. Inscríbase la presente declaratoria en el registro público de la propiedad del partido judicial a que correspondan el municipio de Celaya, Gto., de conformidad con el artículo 102 del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, a los 10 Diez días del mes de Octubre del año 2015.



**C. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ RAMÓN YERENA CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, trienio 2012 – 2015, en la Sesión Ordinaria número 74, celebrada el día 06 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 4 del orden del día, de conformidad con el Dictamen CDUOET/157/12-15, otorgó el permiso de venta respecto de los lotes de terreno que integran el fraccionamiento de interés social de urbanización progresiva denominado Presa de Rocha, de esta ciudad capital, a favor del Licenciado Francisco González Veloz, al tenor siguiente:

Antecedentes

Primero.- En la Dirección General de Desarrollo Urbano y Planeación Estratégica del Municipio de Guanajuato, obra el expediente relativo al Fraccionamiento denominado "Presa de Rocha", que se desarrolló en la propiedad del señor Licenciado Francisco González Veloz, según lo comprobó con la escritura pública correspondiente. Así también se desprende de ese expediente que dicha propiedad fue invadida y a fin de no crear un problema social, con los colonos, el propietario optó y aceptó llevar a cabo, previo al trámite administrativo, la venta de los lotes a cada uno de sus poseedores a un precio simbólico, por lo que se procedió al cumplimiento de la Ley de Fraccionamientos vigente en la época de esos acontecimientos.

Segundo.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental constató que las obras de urbanización se encuentran realizadas, así como en la introducción de los servicios públicos, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, drenaje y alcantarillado y obtuvo dictamen de autorización para otorgar la escrituración individual, que se aprobó en Sesión Ordinaria número 78, de 5 de octubre del 2012.

Tercero.- Con fecha 14 de septiembre del presente año, el C. Francisco González Veloz, en su carácter de propietario del bien inmueble en el que se desarrolló el Fraccionamiento de Interés Social de Urbanización Progresiva

denominado "Presa de Rocha", solicitó el Permiso de Venta de los lotes que integran dicho fraccionamiento, en seguimiento a la autorización anterior.

Cuarto.- Se entregaron al municipio las vialidades y existen delimitadas por el municipio las áreas de donación y equipamiento urbano correspondiente.

Quinto: Con fecha 05 de octubre de 2015, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, emitió el Dictamen CDUOET/157/12-15, mediante el cual determinó procedente otorgar el permiso de venta de mérito, por lo que éste fue puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria número 74, celebrada el día 06 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 4 del orden del día, para su aprobación, en donde se realizaron las siguientes:

Consideraciones

Primero: El Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, es competente para resolver sobre el otorgamiento del presente permiso de venta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, inciso f) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Artículo Séptimo Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con el artículo 7, fracción I, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Segundo: Atendiendo a que el presente trámite de permiso de venta inició con anterioridad a que entrara en vigor el Código Territorial para el Estado de Guanajuato, el sustento legal del presente asunto es la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; tal y como lo prevé el transitorio séptimo del mismo Código que refiere:

"Artículo Séptimo. Los procedimientos regulados en las leyes que se abrogan en el artículo segundo transitorio del presente Dictamen, que a la

fecha de la entrada en vigor del presente Código, se encuentren en trámite, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento respectivo, hasta su conclusión”

Tercero: Como se advierte del expediente en estudio, el propietario ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para solicitar y obtener el permiso de venta correspondiente, razón por la cual se expide el siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero: Se otorga permiso de venta a favor del Licenciado Francisco González Veloz, respecto de los lotes de terreno que integran el fraccionamiento de interés social de urbanización progresiva denominado “Presa de Rocha”, ubicado en esta ciudad capital.

Segundo: El presente permiso de venta se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 51 y 62 a 65 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Además se establece la prohibición para los adquirentes de los lotes, de subdividirlos en otros de dimensiones menores, debiéndose establecer esta obligación en todas y cada una de las escrituras respectivas.

Tercero: Esta autorización se otorga sin demérito de que se obtengan de las autoridades competentes, las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución y realización del proyecto materia de este acuerdo.

Cuarto: El presente permiso de venta se inscribirá a costa del Licenciado Francisco González Veloz en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación del Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación.

Quinto: El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el presente permiso de venta en los casos previstos por el artículo 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, encomiendo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., el día 14 de diciembre de 2015.

Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal



Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO GUANAJUATO TESORERIA MUNICIPAL

SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	6TA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2015
31111-0100	PRESIDENCIA	51,101,306.55
31111-0200	SINDICOS Y REGIDORES	15,910,409.29
31111-0300	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	13,057,178.23
31111-0400	TESORERIA MUNICIPAL	110,028,517.42
31111-0500	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,254,087.67
31111-0600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	17,018,920.13
31111-0700	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	13,804,380.89
31111-0800	OFICIALIA MAYOR	89,872,380.28
31111-0900	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	16,851,977.88
31111-1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	535,564,473.16
31111-1100	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	22,235,832.92
31111-1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	175,150,760.55
31111-1300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	25,727,779.35
31111-1400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	218,714,384.30
31111-1500	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	252,873,594.27
31111-1700	JUZGADO ADMINISTRATIVO	1,634,914.69
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:		
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	33,627,300.00
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES	1,462,000.00

31111-1603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	5,535,247.51
31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GTO.	8,259,916.30
31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GTO.	11,727,320.00
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	115,162,263.41
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,504,106.91
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		1,746,079,051.71

PARTIDA	CONCEPTO	6TA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2015
1111	DIETAS	7,446,693.50
1131	SUELDOS BASE	129,374,357.42
1211	HONORARIOS	3,274,819.31
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	8,451,316.41
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	10,130,312.57
1321	PRIMA VACACIONAL	4,920,800.64
1322	PRIMA DOMINICAL	283,360.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	32,399,758.40
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	3,138,565.01
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	321,200.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,505,703.95
1411	APORTACIONES AL ISSEG	22,370,273.67
1413	APORTACIONES IMSS	38,671,708.81
1441	SEGUROS	4,389,853.22
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	702,552.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	11,658,132.24
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	8,631,282.42
1592	OTRAS PRESTACIONES	4,483,814.00
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	143,623,186.32
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	244,800.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		437,022,489.88
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,334,332.78
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	55,900.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	113,328.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,000.00

2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,488,330.94
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	41,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	473,805.81
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,351,488.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	13,300.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	956,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,220,196.80
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,717,212.46
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,163,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	35,383.96
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	10,000.00
2351	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,000.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	44,000.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE	500.00
2391	OTROS PRODUCTOS	3,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	6,183,029.12
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	410,337.06
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	43,920.00
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	114,880.00
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	40,380.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,088,904.84
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,837,211.96
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	762,388.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,230,557.36
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	306,350.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	40,000.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	41,500.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	520,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	300,672.62
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	120,443.99
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	19,551,764.06
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	16,602,271.65

2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	705,193.76
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	13,189,525.37
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	6,202.00
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	488,434.10
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALETICA	251,420.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,000.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	31,800.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	17,800.00
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,506,492.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	471,504.14
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	96,777.93
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	21,340.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	219,770.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,900.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	243,299.26
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	346,408.17
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	83,822,456.14
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,501,317.00
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	67,411,848.71
3121	SERVICIO DE GAS	525,548.35
3131	SERVICIO DE AGUA	32,936.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,554,380.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	331,230.00
3152	RADIOLOCALIZACION	1,016,040.00
3161	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	920,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	782,300.00
3173	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	200,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	537,215.00
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,692,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,918,964.94
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,980.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	43,300.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	618,300.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,278,100.00

3311	SERVICIOS LEGALES	13,959,717.52
3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	28,760.05
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	370,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	2,089,112.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	200,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA, Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4,026,854.70
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	3,423,815.68
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	5,034,500.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	5,189,168.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,927,200.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	5,849,233.34
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	561,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA, OTROS SIMILARES	500,000.00
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	29,239.23
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	170,188.24
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	6,207,698.84
3471	FLETES Y MANIOBRAS	7,350.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,203,219.72
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	51,605.07
3522	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO	3,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	132,000.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	35,258,154.98
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,886,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,136,629.44
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	20,970,000.40
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	429,935.44
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	16,135,423.34

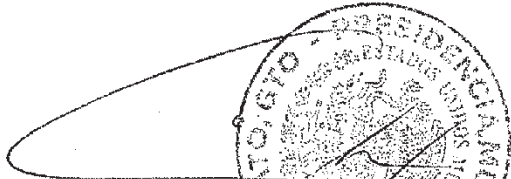
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	5,932,729.04
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y REPRODUCCION DE PUBLICIDAD	1,101,800.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	11,200.00
3661	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DEL CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	25,900.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	160,753.08
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	107,960.48
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	242,921.93
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES	35,474.01
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	505,408.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	72,113.12
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	27,230.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,210,825.65
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	212,214.09
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	365,700.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,207,255.66
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	800,000.00
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	400,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	173,159.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6,662,982.93
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	206,000.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	249,647,892.98
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	46,540,475.19
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	836,769.53
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS GENERALES	8,594,034.71
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,944,730.00
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,030,675.79
4156	TRASFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	154,791,595.79
4331	SUBSIDIO A LA INVERSION	156,600.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	49,314,008.55

4415	APOYOS Y AYUDAS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO	632,800.34
4416	AYUDAS SOCIALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICIA MUNICIPAL	3,695,035.50
4421	BECAS	11,866,289.95
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,162,500.00
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,326,000.00
4452	AYUDAS A INSTITUCIONES	4,617,800.00
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	1,042,000.00
4511	PENSIONES	6,748,151.47
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	304,299,466.82
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,013,986.20
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	34,800.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	3,349,762.67
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	207,206.56
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	42,999.99
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	170,023.95
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	901,119.99
5311	EQUIPO PARA USO MEDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	9,120.00
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	4,780,021.94
5421	CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,893,399.99
5491	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	259,425.90
5662	APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICOS	22,988.50
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS -HERRAMIENTA	233,004.00
5691	OTROS EQUIPOS	753,552.92
5911	SOFTWARE	273,000.00
5931	MARCAS	2,671.86
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	1,424,131.78
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,373,216.25
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	41,187,549.88
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	407,094,318.64
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	13,875,053.42
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	3,050,072.87
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	144,418,507.15
	TOTAL INVERSION PUBLICA	609,625,501.96
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	136,156.67
	TOTAL EROGACIONES ESPECIALES	136,156.67
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	28,800,050.00



9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	16,351,821.00
	TOTAL DEUDA PUBLICA	45,151,871.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	1,746,079,051.71

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.




JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL**

**SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	7MA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2015
31111-0100	PRESIDENCIA	51,132,211.35
31111-0200	SINDICOS Y REGIDORES	15,932,690.62
31111-0300	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	13,065,295.37
31111-0400	TESORERIA MUNICIPAL	109,947,419.28
31111-0500	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,259,774.62
31111-0600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	17,051,871.62
31111-0700	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	13,806,631.38
31111-0800	OFICIALIA MAYOR	90,031,291.83
31111-0900	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	16,819,249.14
31111-1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	535,539,521.73
31111-1100	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	22,224,015.04
31111-1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	174,747,040.65
31111-1300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	25,722,764.35
31111-1400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	218,398,484.91
31111-1500	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	253,497,175.48
31111-1700	JUZGADO ADMINISTRATIVO	1,625,460.21
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:		
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	33,627,300.00
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES	1,462,000.00

31111-1603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	5,535,247.51
31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GTO.	8,259,916.30
31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GTO.	11,727,320.00
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	115,162,263.41
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,504,106.91
TOTAL PREPUESTO DE EGRESOS 2015		1,746,079,051.71

PARTIDA	CONCEPTO	7MA.MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2015
1111	DIETAS	7,446,693.50
1131	SUELDOS BASE	129,374,357.42
1211	HONORARIOS	3,274,819.31
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	8,166,802.41
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	10,130,312.57
1321	PRIMA VACACIONAL	4,920,164.83
1322	PRIMA DOMINICAL	283,360.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	32,399,759.40
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	3,138,565.01
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	321,200.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,505,703.95
1411	APORTACIONES AL ISSEG	22,370,908.48
1413	APORTACIONES IMSS	38,671,708.81
1441	SEGUROS	4,389,853.22
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	702,552.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	11,658,132.24
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	8,581,282.42
1592	OTRAS PRESTACIONES	4,402,880.77
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	143,669,033.55
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		436,408,089.88
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,334,332.78
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	55,900.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	113,328.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,000.00

2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,488,330.94
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	41,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	473,805.81
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,334,003.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	13,300.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	956,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,237,681.80
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,667,212.46
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,163,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	35,383.96
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	10,000.00
2351	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,000.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	44,000.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE	500.00
2391	OTROS PRODUCTOS	3,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	6,183,029.12
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	410,337.06
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	43,920.00
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	114,880.00
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	40,380.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,088,904.84
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,837,211.96
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	762,388.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,230,557.36
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	306,350.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	40,000.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	41,500.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	520,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	300,672.62
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	120,443.99
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	19,551,764.06

2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	16,602,271.65
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	705,193.76
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	13,189,525.37
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	6,202.00
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	488,434.10
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALÉTICA	251,420.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,000.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	31,800.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	17,800.00
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,506,492.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	471,504.14
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	96,777.93
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	21,340.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	219,770.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,900.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	243,299.26
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	346,408.17
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	83,772,456.14
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,501,317.00
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	67,338,386.78
3121	SERVICIO DE GAS	525,548.35
3131	SERVICIO DE AGUA	32,936.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,564,816.62
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	331,230.00
3152	RADIOLOCALIZACION	1,016,040.00
3161	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	920,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	782,664.40
3173	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	171,245.00
3181	SERVICIO POSTAL	537,215.00
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,692,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,918,964.94

3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,980.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	43,300.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	618,300.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,218,100.00
3311	SERVICIOS LEGALES	13,959,717.52
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	370,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	2,199,512.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	200,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA, Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4,026,854.70
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	3,423,815.68
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,984,500.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	5,189,168.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,927,200.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	5,900,526.70
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	561,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA, OTROS SIMILARES	500,000.00
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	29,239.23
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	170,188.24
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	6,207,698.84
3471	FLETES Y MANIOBRAS	7,350.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,203,219.72
3521	INSTALACION, REPARACION, Y MTTO. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	51,605.07
3522	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO	3,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	132,000.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	35,258,154.98

3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,886,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,196,629.44
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	20,970,000.40
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	429,935.44
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	16,135,423.34
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	5,998,929.04
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y REPRODUCCION DE PUBLICIDAD	1,101,800.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	11,200.00
3661	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DEL CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	25,900.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	122,003.08
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	100,460.48
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	236,671.93
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	33,974.01
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	505,408.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	72,113.12
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	27,230.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,210,825.65
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	201,964.09
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	365,700.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,207,255.66
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	800,000.00
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	400,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	173,159.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6,921,982.93
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	206,000.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	249,900,360.38
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	46,540,475.19

4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	836,769.53
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS GENERALES	8,594,034.71
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,944,730.00
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,030,675.79
4156	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN PÚBLICA	155,791,595.79
4331	SUBSIDIO A LA INVERSIÓN	156,600.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	49,305,693.60
4415	APOYOS Y AYUDAS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO	667,925.34
4416	AYUDAS SOCIALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICIA MUNICIPAL	3,695,035.50
4421	BECAS	11,861,274.95
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,162,500.00
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,826,000.00
4452	AYUDAS A INSTITUCIONES	4,164,167.55
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	1,042,000.00
4511	PENSIONES	6,748,151.47
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	305,367,629.42
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,013,986.20
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34,800.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	3,371,027.67
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	207,206.56
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	42,999.99
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	170,023.95
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	901,119.99
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	9,120.00
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	5,090,021.94
5421	CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,893,399.99
5491	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	259,425.90
5662	APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICOS	22,988.50
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS -HERRAMIENTA	233,004.00
5691	OTROS EQUIPOS	753,552.92
5911	SOFTWARE	273,000.00
5931	MARCAS	2,671.86
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	1,431,621.78
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,711,971.25
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	41,187,549.88

6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	406,094,318.64
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	13,875,053.42
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	3,050,072.87
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	144,418,507.15
TOTAL INVERSION PUBLICA		608,625,501.96
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	136,156.67
TOTAL EROGACIONES ESPECIALES		136,156.67
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	28,800,050.00
9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	16,356,836.00
TOTAL DEUDA PUBLICA		45,156,886.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		1,746,079,051.71

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
31111-0100	PRESIDENCIA	50,066,173.36
31111-0200	SINDICOS Y REGIDORES	15,339,546.39
31111-0300	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	13,128,434.05
31111-0400	TESORERIA MUNICIPAL	53,039,175.02
31111-0500	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,285,435.94
31111-0600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	17,119,847.55
31111-0700	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	7,713,591.07
31111-0800	OFICIALIA MAYOR	83,457,185.77
31111-0900	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	15,131,192.13
31111-1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	136,102,184.94
31111-1100	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	8,497,952.24
31111-1200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	99,389,350.63
31111-1300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	26,500,000.00
31111-1400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	169,662,082.91
31111-1500	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	268,207,116.66
31111-1700	JUZGADO ADMINISTRATIVO	1,647,690.61
31111-1800	DEUDA PUBLICA	43,957,089.23
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:		
31111-1601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	34,070,773.34
31111-1602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES	1,462,000.00
31111-1603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	14,140,597.51
31111-1604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GTO.	6,658,265.49

31111-1605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GTO.	10,272,050.00
31111-1607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	49,750,000.00
31111-1608	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,594,006.91
31111-1609	IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS	3,453,875.10
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		1,139,645,616.85

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
1111	DIETAS	7,653,806.68
1131	SUELDOS BASE	144,981,676.55
1211	HONORARIOS	3,263,012.06
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	6,628,808.54
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	10,301,366.54
1311	PRIMA QUINQUENAL	716,634.90
1321	PRIMA VACACIONAL	5,102,805.71
1322	PRIMA DOMINICAL	283,360.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	34,611,918.33
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	3,018,565.01
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	2,919,180.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,000,000.00
1411	APORTACIONES AL ISSEG	25,486,161.01
1413	APORTACIONES IMSS	38,671,708.81
1441	SEGUROS	5,571,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	637,562.10
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	6,000,000.00
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	154,825,719.14
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	244,800.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		452,918,085.38
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,958,250.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	33,000.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,153,750.00
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,300.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	152,890.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,251,650.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,500.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	726,500.00

2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,110,850.00
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,133,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	9,050.00
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	10,000.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	40,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	3,236,700.00
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	473,000.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	24,000.00
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	96,200.00
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	4,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	7,969,550.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,423,500.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	279,000.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	2,940,200.00
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	277,000.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	31,300.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	39,500.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	442,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	724,300.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	62,000.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	16,425,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	13,076,400.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	623,000.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	8,680,633.67
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	554,850.00
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALETICA	129,000.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,600.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	73,500.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	17,700.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	297,300.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	61,100.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	1,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	74,000.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,900.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	222,500.00

2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	172,000.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	66,031,973.67
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8,336,183.00
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	5,129,911.72
3121	SERVICIO DE GAS	510,500.00
3131	SERVICIO DE AGUA	36,360.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,527,180.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	323,580.00
3152	RADIOLOCALIZACION	954,980.00
3161	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1,000,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	1,067,400.00
3181	SERVICIO POSTAL	429,280.00
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,115,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,877,426.20
3233	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	840,000.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	20,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	835,200.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,531,800.00
3311	SERVICIOS LEGALES	4,970,200.00
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	250,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	1,192,000.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	45,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA, Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,200,000.00
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	200,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,665,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	3,943,644.80
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,934,469.25
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	2,791,130.30
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	560,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA, OTROS SIMILARES	500,000.00
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	30,000.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	171,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,977,022.49
3471	FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	6,609,833.95


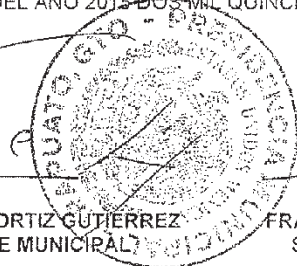
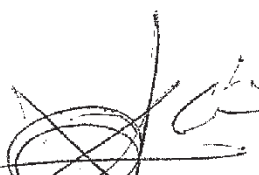

3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	85,128.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	75,500.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	25,606,500.00
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,850,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,637,420.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	26,016,600.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	376,200.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	14,354,000.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	3,206,900.00
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y REPRODUCCION DE PUBLICIDAD	1,050,000.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	5,000.00
3661	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DEL CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	30,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	38,000.00
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	190,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	123,100.00
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES	20,000.00
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	323,080.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	205,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,177,836.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	245,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,282,000.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	900,000.00
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	222,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,248,397.53
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	130,000.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	154,019,763.23
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	49,847,019.46
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	1,036,902.53

4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS GENERALES	5,769,396.36
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,957,900.00
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,800,000.00
4156	TRASFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	77,890,350.00
4331	SUBSIDIO A LA INVERSION	1,000,000.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	29,888,603.75
4412	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	319,254.50
4415	APOYOS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO	400,008.00
4417	APOYOS PARA SINDICATOS	384,000.00
4418	APOYOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO	7,198,893.02
4421	BECAS	19,846,786.77
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,623,000.00
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,650,000.00
4452	AYUDAS A INSTITUCIONES	2,850,000.00
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	1,000,000.00
4511	PENSIONES	6,715,849.38
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	223,177,963.77
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	1,025,860.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	100,000.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	11,600.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,550,000.00
5322	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	300,000.00
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	20,815,753.31
5491	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE	203,580.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	8,500,000.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	3,300,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	2,601,510.52
5691	OTROS EQUIPOS	795,000.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	8,000.00
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,216,303.83
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	14,820,000.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	129,012,383.37
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	14,292,054.37
	TOTAL INVERSION PUBLICA	158,124,437.74
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	1,200,000.00
	TOTAL EROGACIONES ESPECIALES	1,200,000.00
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	18,257,089.23
9112	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON GOBIERNO DEL ESTADO	7,000,000.00

9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	18,700,000.00
	TOTAL DEUDA PUBLICA	43,957,089.23
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	1,139,645,616.85

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
1131	SUELDOS BASE	991,355.13
1321	PRIMA VACACIONAL	14,532.50
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	83,042.85
1413	APORTACIONES IMSS	61,583.67
1421	APOTACIONES INFONAVIT	37,544.43
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	50,284.18
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	1,238,342.76
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	15,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	4,000.00
2612	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE VEHICULOS	10,000.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	34,000.00
3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3,500.00
3141	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	18,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	300.00
3152	RADIOLOCALIZACION	10,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	53,927.28
3361	IMPRESIONES DOCUMENTOS OFICIALES	15,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,824.00

3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00
3551	MANTENIMIENTO CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	5,705.96
3721	PASAJES	1,200.00
3751	VIATICOS (PASAJES TERRESTRES)	1,200.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINA	21,000.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES		189,657.24
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		1,462,000.00

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.


 JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIERREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



 FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL
MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
CAPÍTULO 1000	SERVICIOS PERSONALES	5,843,183.88
1131	SUELDOS TABULARES	2,689,720.41
1212	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	1,813,519.10
1221	SALARIOS POR SERVICIOS EVENTUALES	46,326.36
1321	PRIMA VACACIONAL	44,214.60
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	338,068.07
1413	APORTACIONES IMSS	314,227.70
1421	APORTACIONES INFONAVIT	122,107.64
1522	INDEMNIZACIÓN LABORAL	450,000.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	25,000.00
CAPÍTULO 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	314,900.00
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	45,000.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	800.00
2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLES	25,000.00
2121	MATERIALES Y ÚTIL. DE IMPRESIÓN Y REPROD.	500.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,000.00
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,500.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,200.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	25,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,500.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	7,000.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	4,000.00
2531	MEDICINAS Y PROD. FARMACEÚTICOS	1,500.00

2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES	90,000.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	35,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	1,200.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE INMUEBLES	8,000.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	1,200.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	6,500.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,500.00
CAPÍTULO 3000	SERVICIOS GENERALES	1,782,486.97
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	34,500.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	36,000.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	28,000.00
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	12,500.00
3172	SERVICIO DE REDES	7,500.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,500.00
3221	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	265,000.00
3233	ARREND. DE EQ. Y BIENES INFORMÁTICOS	46,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	18,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	120,000.00
3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	15,000.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	300,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	20,000.00
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	20,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCTOS. OFICIALES, FORMATOS ADMVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	41,250.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	68,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	28,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	30,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANT. DE INMUEBLES	185,000.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	35,000.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA	40,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3,500.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	20,000.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	23,500.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES P/ SERV. PÚBLICOS EN FUNCIONES OFICIALES	21,600.00

3751	VIATICOS NACIONALES P/SERV. PUBLICOS EN FUNCIONES OFICIALES	42,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	65,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	45,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	98,636.97
CAP. 5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	75,700.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	20,000.00
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	4,500.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	45,000.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	5,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	1,200.00
CAP. 6000	OBRA PÚBLICA	3,697,930.00
6241	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	3,697,930.00
CAP. 7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	681,080.15
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	681,080.15
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		12,395,281.00

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
DE IRAPUATO GUANAJUATO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**


PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
1131	SUELDOS BASE	2,445,857.14
1321	PRIMA VACACIONAL	52,762.01
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	365,894.64
1413	APORTACIONES IMSS	361,191.91
1421	APORTACIONES AL SISTEMA DE VIVIENDA	216,715.15
1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	176,582.71
1511	CUOTAS PARA FONDO DE AHORRO	122,292.86
1522	INDEMNIZACIONES	101,985.78
1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES	783,399.34
1591	OTRAS PRESTACIONES	6,500.00
	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 1000	4,633,181.53
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	19,000.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	36,412.87
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,341.09
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4,896.04
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	26,850.00

2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	16,800.00
IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 2000		109,300.00
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	50,400.00
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	5,040.00
3131	SERVICIO DE AGUA	1,560.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	39,000.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	33,180.86
3171	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,050.00
3181	SERVICIO POSTAL	850.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	312,063.96
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,500.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	200.00
3311	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	12,000.00
3361	SERVICIO APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,500.00
3381	SERVICIO DE VIGILANCIA	3,600.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,400.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	27,500.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	7,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	12,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS.	2,000.00
3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS	109,948.87
3611	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL.	1,000.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,500.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,200.00
3851	GASTOS DE REPRESENTACION	18,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	9,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	57,290.28
IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 3000		715,783.97
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	785,000.00

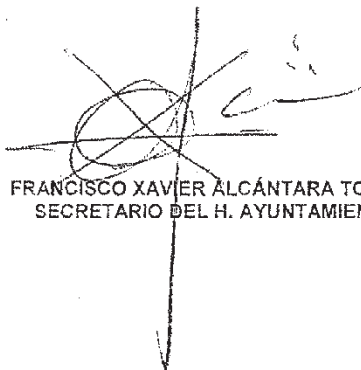
5911	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	415,000.00
IMPORTE TOTAL POR PARTIDA 5000		1,200,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		6,658,265.49

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.


DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
1131	SUELDOS BASE	17,587,931.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	925,500.00
1231	SERVICIO SOCIAL	28,800.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	26,300.00
1312	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	101,230.00
1321	PRIMA VACACIONAL	288,341.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	1,922,191.00
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	42,047.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	100,008.00
1413	APORTACIONES IMSS	3,226,627.00
1421	APORTACIONES INFOVANIT	990,200.00
1441	SEGUROS	140,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	64,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	1,031,350.00
1551	CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	64,800.00
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	21,600.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	26,560,925.00
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	283,388.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	244,100.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	276,681.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	168,200.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	18,290.00


2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	340,754.00
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	64,500.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,793.00
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	30,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	44,300.00
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	6,000.00
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	4,000.00
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	2,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	41,261.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	40,865.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	104,385.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	6,150.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	1,250.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	28,438.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	35,782.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE LABORATORIO	5,000.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	34,695.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	499,753.34
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11,142.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	266,935.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	3,036.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	2,000.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	4,500.00
2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,600.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	14,700.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,400.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	700.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	17,054.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	279,860.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	10,800.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	2,903,312.34
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	537,600.00
3121	SERVICIO DE GAS	37,752.00
3131	SERVICIO DE AGUA	124,440.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	312,000.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	144,000.00

3172	SERVICIOS DE REDES	16,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,980.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	18,996.00
3311	SERVICIOS LEGALES	56,760.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	20,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	80,928.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	6,600.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	466,656.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	56,400.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	11,550.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	223,120.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	60,000.00
3521	INSTALACION, REPARACION, Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRATIVO	18,234.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	173,306.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,402.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	153,750.00
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,960.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	69,630.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	94,836.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	79,280.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	39,860.00
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	39,080.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	5,460.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,219,462.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	6,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	87,252.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	3,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	535,988.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	4,767,282.00

4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	4,751,136.00
4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	252,000.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,003,136.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	39,234,655.34

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO" COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
1000	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	108,258,343.28
1131	SUELDOS BASE	34,308,382.90
1132	SUELDOS CONFIANZA	22,876,559.77
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	300,000.00
1231	SERVICIO SOCIAL	90,000.00
1241	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	93,730.47
1321	PRIMA VACACIONAL	2,055,252.93
1322	PRIMA DOMINICAL	301,710.10
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,632,062.29
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	707,020.40
1341	COMPENSACIONES POR SEVICIOS EVENTUALES	200,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	10,098,954.81
1421	APORTACIONES INFONAVIT	3,268,054.48
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	4,101,408.37
1441	SEGUROS	350,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR IDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	1,037,169.61
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	450,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	901,474.54
1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	387,737.72
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUeldo	18,098,824.89
2000	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	29,050,157.90

2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	544,583.53
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	37,143.69
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	2,852.20
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	926,632.13
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	454,734.94
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	259,743.77
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	3,000.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	900.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	269,993.45
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	2,000.00
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	585,534.80
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	32,523.60
2391	OTROS PRODUCTOS	24,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	381,303.36
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	869,105.40
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	11,434.86
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	21,613.59
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	7,298.66
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,115,518.94
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,358,723.37
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,069,652.74
2491	MATERIALES DIVERSOS	108,727.96
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	972,641.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	45,242.40
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	5,400.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	36,000.00
2541	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	99,593.52
2551	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	411,000.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,868,858.78
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,703,403.68
2612	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,573,045.35
2613	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,098,683.22
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,695,809.82
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	360,057.03


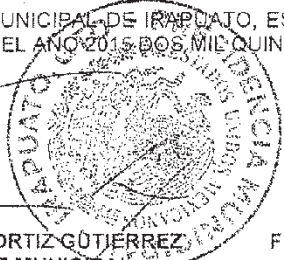
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	5,450.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,900.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	3,246.48
2911	HERRAMIENTAS MENORES	509,861.85
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	46,170.85
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	4,061.62
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	134,284.92
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	80,400.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	218,682.79
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	74,843.60
3000	TOTAL SERVICIOS GENERALES	100,141,222.25
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	57,605,136.50
3121	SERVICIO DE GAS	6,900.00
3131	SERVICIO DE AGUA	72,000.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	351,702.00
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	528,679.32
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	12,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	18,396.72
3181	SERVICIO POSTAL	55,312.89
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	24,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	67,500.00
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2,000.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,825,009.02
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	171,342.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	2,268,841.55
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	200,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	851,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICACIÓN FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES FORMAS VALORADAS CERTIFICADOS Y TÍTULOS	509,886.16
3391	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,523,430.42
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	986,720.71
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	60,851.17

3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	731,736.06
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,048,177.50
3471	FLETES Y MANIOBRAS	649,560.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	944,349.27
3521	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	56,198.10
3531	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	222,342.00
3541	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	479,411.91
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	2,598,282.50
3571	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,133,411.15
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	201,180.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	2,000.00
3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	1,607,500.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,800.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	40,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	86,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	163,700.14
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	507,104.79
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,388.62
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	232,000.00
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	121,146.46
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	17,361,630.77
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	474,688.15
3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	99,339.44
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,206,566.93
4000	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	595,540.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	160,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	27,000.00
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	408,540.00

5000	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,808,625.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	56,400.00
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	400,000.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	99,000.00
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	6,000.00
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	13,000.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000.00
5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO DENTAL Y PARA LABORATORIO	800,000.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	140,000.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	103,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	7,250,000.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	200,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	86,225.00
5663	EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3,120,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	570,000.00
5691	OTROS EQUIPOS	1,935,000.00
5811	TERRENOS	5,000,000.00
6000	TOTAL INVERSION PUBLICA	193,694,523.37
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	165,394,523.37
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PETRÓLEO GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	7,800,000.00
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	20,500,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016		451,548,411.80

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 IRAPUATO, GTO.
SECRETARIA

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 8 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE IREKUA. LA CASA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**PARQUE IREKUA. LA CASA DE LAS FAMILIAS
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO**


**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
1131	SUELDOS BASE	1,826,404.90
1321	PRIMA VACACIONAL	39,007.72
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	232,902.24
1413	APORTACIONES IMSS	539,111.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	342,675.36
	SERVICIOS PERSONALES	2,980,101.22
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	20,000.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	40,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	20,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	7,400.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	30,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	20,000.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	64,000.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,400.00
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	300,000.00
3131	PAGOS DE DERECHO DE AGUA Y SANEAMIENTO	524,347.41
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	40,000.00
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	30,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	88,000.00

3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	30,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,605,889.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	75,000.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRATIVO	75,000.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA	892,160.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERIA	1,070,592.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	20,000.00
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	40,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	225,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	53,440.47
	SERVICIOS GENERALES	5,069,428.88
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	170,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	20,000.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS	25,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	215,000.00
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	20,000.00
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	20,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016	8,541,930.10

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.


 JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



 FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO IRAPUATO, GTO.
 SECRETARÍA

Irapuato, Guanajuato, a 15 de diciembre del año 2015 dos mil quince.-----

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, por el Licenciado Luis Alejandro Mujica Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V. propietaria del Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical "Las Terrazas" de esta ciudad, a fin de obtener el **Permiso de Venta para 58 Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos distribuidas en 07 Niveles** identificados con los números **Nivel "1"** (de la A a la J), **Nivel "2"** (de la A a la J), **Nivel "3"** (de la A a la J), **Nivel "4"** (de la A a la J), **Nivel "5" y "6" penthouse** (de la A a la C), **Nivel "5"** (de la D a la G), **Nivel "5" y "6" penthouse** (de la H a la J), **Nivel "6"** (de la D a la G) y **Nivel "7"** (Unidad de Propiedad Privativas y/o departamentos de la D a la G), todas integrantes del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical de cuenta, y:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Mediante la Escritura Pública número 29,566 de fecha 21 del mes de marzo del año 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ledesma España, titular de la Notaría Pública número 38, en legal ejercicio del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil electrónico 20719*7 en fecha 05 de abril del año 2013, **se acreditó la legal existencia de la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- En fecha 10 de Junio del año 2013, el Licenciado Fernando Ramos Alcocer, titular de la Notaría Pública número 06 en legal ejercicio de este Partido Judicial, tuvo a bien otorgar la Escritura Pública número 8,909 de fecha 10 de junio del año 2013, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 18 de julio del año 2013, bajo el folio real número R17*122795, por virtud de la cual se hace constar tanto la compraventa con reserva de dominio, como la fusión de predios a fin de que formen una sola unidad topográfica, quedando como sigue: fracción III tercera y fracción IV cuarta de la fusión de los lotes de terreno números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, formando una sola unidad ubicada en la calle paseo de las estrellas, tercera sección del fraccionamiento "Ampliación Villas de Irapuato" de esta ciudad, misma que cuenta con una **superficie de 6,290.59 mts²** y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** 140.49 mts y linda con propiedad del señor Fernando Renovales; al **Sur:** En tres tramos, partiendo de Poniente a Oriente, el primero en línea recta 128.47 mts, el segundo en línea ligeramente curva en 7.95 mts y el tercero ligeramente curva en 4.22 mts, todos lindando con calle paseo de las estrellas; al **Oriente:** 46.79 mts y linda con área de donación y al **Poniente:** 44.80 mts y linda con fracción II del mismo predio. De esta manera **se acredita la propiedad de dicho inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V.**-----

TERCERO.- El Instituto Municipal de Planeación por sus siglas (IMPLAN) en fecha 27 del mes de agosto del año 2013, tuvo a bien mediante el Oficio número IMPLAN/681/2013 emitir el **Dictamen de Congruencia** para el predio identificado como fusión de las fracciones III y IV de la fusión de los lotes 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, que formaron parte de la manzana "S", ubicado en Paseo de Las Estrellas del fraccionamiento "Ampliación Villas de Irapuato" de esta ciudad.

CUARTO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/US/18583/2013 de fecha 06 de diciembre del año 2013, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, expidió el **Permiso de Uso de Suelo** para el inmueble identificado como fusión de las fracciones III y IV de la fusión de los lotes 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, que formaron parte de la manzana "S", ubicado en Paseo de Las Estrellas del fraccionamiento "Ampliación Villas de Irapuato" de esta ciudad; Indicando que éste se localiza una parte en una zona clasificada como (H3) uso habitacional de densidad alta, dentro del rango de los 301 a 400 hab./ha, de acuerdo a lo indicado en la Actualización del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y del Centro de Población de Irapuato, Guanajuato 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Segunda Parte, número 11 en fecha 18 de enero del año 2013, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real U17*21 Plan de Ordenamiento Territorial: 21 Municipio de Irapuato, Guanajuato en fecha 01 de marzo del año 2013.

QUINTO.- Con la Escritura Pública número 30,755 de fecha 28 de marzo del año 2014, tirada ante la fe del Licenciado Manuel Ledesma España, titular de la Notaría Pública número 38 en legal ejercicio del partido judicial de Celaya, Guanajuato, **se acredita debidamente la personalidad con la que se ostenta el Licenciado Luis Alejandro Pérez Mujica, en su carácter de Apoderado Legal** de la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V.

SEXTO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/T/01/3237/2014, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial tuvo a bien notificar el Acuerdo número 003/2014 ambos emitidos en fecha 03 de abril del año 2014, por medio del cual de conformidad con las características del proyecto presentado y atendiendo a las disposiciones señaladas por los artículos 2 fracción XIV, 402 fracción I, inciso C) y 404 fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato se **aprobó la Traza para el Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas"**, mismo que se desarrolla sobre el inmueble identificado como fusión de las fracciones III y IV de la fusión de los lotes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Manzana "S" ubicado en paseo de las estrellas, tercera sección del fraccionamiento "Ampliación Villas de Irapuato" de esta ciudad.

SÉPTIMO.- Con la Escritura Pública número 9,634 otorgada en fecha 09 de julio del año 2014, ante la fe de Licenciado Fernando Ramos Alcocer, titular de la Notaría Pública número 06 en legal ejercicio de este Partido Judicial, se hace constar la **cancelación de la reserva de dominio** existente en el inmueble que nos ocupa.-----

OCTAVO.- Mediante los recibos Oficiales expedidos por la Tesorería Municipal en fecha 17 de octubre del año 2014 por las cantidades de \$ 5,029.00 (cinco mil veintinueve pesos º/100 M.N) y \$ 67,152.00 (sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos º/100 M.N) **se acreditó el pago por concepto de impuesto del fraccionamiento y derechos de supervisión** respectivamente. Lo anterior a fin de satisfacer el requisito estipulado por la fracción III del artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y dar cumplimiento además a la obligación establecida en la fracción IV del artículo 446 de dicho del Código Territorial.

NOVENO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/PE/01/910/2015 de fecha 23 de enero del año 2015, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, tuvo a bien otorgar el **Permiso de Edificación** para Urbanizar el Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 404 fracción III, en relación con sus similares 421 y 422 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMO.- En fecha 25 de febrero del año 2015, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió la **Constancia General de Régimen en Condominio**, tal y como se desprende del Oficio número DGOT/DF/CRG/2908/2015.

DÉCIMO PRIMERO .- Con la copia Certificada de la Escritura Pública otorgada en fecha 27 de mayo del año 2015 ante la fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, titular de la Notaría Pública número 06 en legal ejercicio de este Partido Judicial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los folios reales números R17*134818 y R17*134819 en fecha 06 de julio del año 2015, **se acreditó la Donación** por parte de la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V. en favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato a que se refiere el requisito establecido por la fracción II del numeral 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a las obligaciones contenidas en las fracciones I, III y VII del artículo 446 de dicho Ordenamiento Jurídico en mención, en relación con lo preceptuado por la fracción III del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 03 de agosto del año 2015, expidió el **Certificado de Gravámenes** a fin de satisfacer las exigencias establecidas por el numeral 430 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con la fracción IV del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto., relativo al folio real número R17*134817, perteneciente al predio materia del presente y del cual se desprende que **no existe gravamen y/o afectación alguna** para el mismo.-----

DÉCIMO TERCERO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/OU/06/8391/2015 de fecha 02 de septiembre del año 2015, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, tuvo a bien expedir la **Constancia de Avance de Obras de Edificación** para el Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas" de esta ciudad; registrando un porcentaje de avance al día 01 de septiembre del año 2015 del **11.82 %**. Dando cumplimiento de esta manera a lo previsto por la fracción I del artículo 90 de Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante la Póliza con número 88266493 00000 0000 la persona moral "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V. **otorgó la fianza** expedida en fecha 08 de octubre del año 2015 por la Afianzadora denominada "Chubb de México Compañía Afianzadora", S.A. de C.V. Póliza que ampara la cantidad de \$ 4,751,920.75 (cuatro millones setecientos cincuenta y un mil novecientos veinte pesos 75/100 M.N) en relación a la Constancia de Avance de Obras emitida por esta Dirección General el día 02 de septiembre del año 2015, mediante el Oficio DGOT/DF/OU/06/8391/2015 a efecto de garantizar la ejecución de las obras de urbanización faltantes de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 430, en relación con su similar 446 fracción V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha 07 de diciembre del año 2015, el Licenciado José Luis Vázquez Camarena, titular de la Notaría Pública número 53 en legal ejercicio de este Partido Judicial, tuvo a bien otorgar la Escritura Pública número 18,399 con la cual se acredita la **Constitución Legal del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical destinado para uso Privativas**, adjuntando de igual forma el reglamento respectivo. Dando cumplimiento así a lo establecido por la fracción V del numeral 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto.

DÉCIMO SEXTO.- El Licenciado Luis Alejandro Mujica Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V. propietaria del Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas" de esta ciudad, solicitó ante esta Dirección General de Ordenamiento Territorial el **Permiso de Venta para 58 Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos distribuidas en 07 Niveles** identificados con los números **Nivel "1"** (de la A a la J), **Nivel "2"** (de la A a la J), **Nivel "3"** (de la A a la J), **Nivel "4"** (de la A a la J), **Nivel "5" y "6" penthouse** (de la A a la C), **Nivel "5"** (de la D a la G), **Nivel "5" y "6" penthouse** (de la H a la J), **Nivel "6"** (de la D a la G) y **Nivel "7"** (Unidad de Propiedad Privativas y/o departamentos de la D a la G) de conformidad con los Planos de Lotificación y listado de la relación de Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos, anexos a la presente Resolución Administrativa conforme lo disponen las fracciones VI y VII respectivamente del artículo 90 del Reglamento

de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto., quedando desglosado de la siguiente manera:

Total Área Privativa	10,651.298 mts ²
Área de Uso Común	7,268.7190 mts ²
Total	17,920.0170 mts²

El Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas" de esta ciudad, quedará integrado por un total de 58 Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos, siendo las siguientes:

- Nivel "1" de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **A** a la **J**.
- Nivel "2" de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **A** a la **J**.
- Nivel "3" de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **A** a la **J**.
- Nivel "4" de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **A** a la **J**.
- Nivel "5" y "6" Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento también Identificado como **Penthouse** de la **A** a la **C**.
- Nivel "5" de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **D** a la **G**.
- Nivel "5" y "6" Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento también Identificado como **Penthouse** de la **H** a la **J**.
- Nivel "6" de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **D** a la **G**.
- Nivel "7" de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **D** a la **G**.

El Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas" de esta ciudad, quedará integrado por un total de 58 Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos, como quedó de manifiesto, destinándose para **Uso exclusivamente Habitacional**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción XXXVI del artículo 2 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato dispone que el Permiso de Venta, es aquél que otorga la unidad administrativa municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas, contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, como el que nos ocupa.

SEGUNDO.- Por su parte el mismo numeral 2 en su fracción XLIX del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, expone que la unidad administrativa municipal, es el órgano de la administración pública municipal que dicho Código, le asigna la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación.-----

TERCERO.- El numeral 32 fracción III, establece como autoridades municipales para la aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato a las unidades administrativas municipales.

CUARTO.- De igual forma el propio Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su articulado 430, establece que iniciadas las obras de urbanización de un Fraccionamiento o de edificación en un Desarrollo en Condominio, el desarrollador podrá solicitar a la unidad administrativa municipal el Permiso de Venta, presentando cierta documentación.

QUINTO.- Que el suscrito Director General de Ordenamiento Territorial es autoridad competente para aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, como unidad administrativa municipal con facultades en materia de fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria y establecimiento de regímenes de propiedad en condominio, así como de expedir en los términos del Código Territorial, las licencias, permisos, certificaciones, constancias o autorizaciones que sean competencia de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y XIII del artículo 64 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

SEXTO.- Que el desarrollador ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 430 fracciones I, II, III y IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al haber obtenido tanto la Aprobación de Traza, como el Permiso de Edificación correspondiente por tratarse de un Desarrollo en Condominio, presentando además el Certificado de Libertad de Gravámenes, copia Certificada de la escritura de las áreas de donación, comprobantes de pago correspondientes a los impuestos y derechos, así como la garantía para la ejecución de las obras de urbanización faltantes.

SÉPTIMO.- No obstante y observando lo dispuesto por las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Gto., el desarrollador ha exhibido además de lo anterior la Constancia de Avance de Obras emitida por esta Dirección, la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, así como su reglamento interno, los planos de lotificación y el listado de la relación de las unidades sujetas al presente permiso, aunado que se cuenta con el análisis de los mismos por parte de la Dirección de Fraccionamientos a que se refiere el numeral 93 de dicho cuerpo normativo en cita.

Por lo anterior expuesto y con fundamento además en lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 22 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, así como en lo previsto por los numerales 35 fracción XXVI y por las - - - - -

fracciones I, II, III y IV del numeral 404 ambos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Ordenamiento Territorial es autoridad competente a fin de resolver sobre la petición presentada por el Licenciado Luis Alejandro Mujica Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V. como propietaria del Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical "Las Terrazas" de esta ciudad.

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos legales citados en los Considerandos de la presente Resolución Administrativa, se otorga a la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor de Celaya", S.A. de C.V. por conducto de su Apoderado Legal el Licenciado Luis Alejandro Mujica Pérez el **Permiso de Venta para 58 Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos distribuidas en 07 Niveles** identificados con los números **Nivel "1"** (de la A a la J), **Nivel "2"** (de la A a la J), **Nivel "3"** (de la A a la J), **Nivel "4"** (de la A a la J), **Nivel "5" y "6" penthouse** (de la A a la C), **Nivel "5"** (de la D a la G), **Nivel "5" y "6" penthouse** (de la H a la J), **Nivel "6"** (de la D a la G) y **Nivel "7"** (Unidad de Propiedad Privativas y/o departamentos de la D a la G), todas integrantes del Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas" de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con los propios Planos de Lotificación anexos a la presente Resolución Administrativa quedando de la siguiente manera:

Total Área Privativa	10,651.298 mts ²
Área de Uso Común	7,268.7190 mts ²
Total	17,920.0170 mts²

El Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas" de esta ciudad, quedará integrado por un total de 58 Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos, siendo las siguientes:

- Nivel "1"** de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **A** a la **J**.
- Nivel "2"** de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **A** a la **J**.
- Nivel "3"** de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **A** a la **J**.
- Nivel "4"** de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **A** a la **J**.
- Nivel "5" y "6"** Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento también Identificado como **Penthouse** de la **A** a la **C**.
- Nivel "5"** de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **D** a la **G**.
- Nivel "5" y "6"** Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento también Identificado como **Penthouse** de la **H** a la **J**.
- Nivel "6"** de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **D** a la **G**.
- Nivel "7"** de la Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento **D** a la **G**.

El Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas" de esta ciudad, quedará integrado por un total de 58 Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos, como quedó de manifiesto, destinándose para **Uso exclusivamente Habitacional**.

TERCERO.- En los contratos de Compra - Venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de alguna Unidad de Propiedad Privativa y/o departamento integrante del Desarrollo en Condominio que nos ocupa, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que las mismas se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

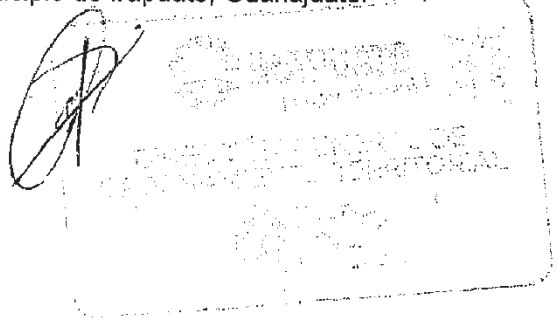
CUARTO.- El Desarrollador estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de las Unidades de Propiedad Privativas y/o departamentos integrantes del Desarrollo en Condominio Habitacional Vertical denominado "Las Terrazas" de esta ciudad, libres de todo Gravamen.

QUINTO.- Inscribese este documento a costa del desarrollador en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un Diario Local de circulación en este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siendo indispensable presentar al tratarse de un Desarrollo en Condominio para su inscripción la escritura constitutiva del régimen en condominio.

SEXTO.- El desarrollador queda obligado a realizar y concluir las obras de edificación con apego al programa de ejecución, tal y como lo dispone el numeral 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al Desarrollador de conformidad con lo establecido por la fracción XVIII del numeral 35 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firma el Arquitecto José Alfredo López Padilla, en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato.-----



The image shows a handwritten signature in black ink on the left side of a rectangular official stamp. The stamp is faded but contains the text "SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO" at the top, "DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" in the middle, and "IRAPUATO, GUANAJUATO" at the bottom. There is also a date stamp "12 FEB 2016" visible within the stamp's area.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

El Ciudadano Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículo 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; en sesión Ordinaria número 65 celebrada el 29 de Junio de 2015 dos mil quince, aprobó el siguiente

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Moroleón, Guanajuato; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Proveer en la esfera administrativa a la exacta aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II. Señalar los criterios para la observancia de este Reglamento;
- III. Definir las características de los distintos tipos de fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- IV. Establecer los requisitos para los permisos respectivos;
- V. Definir las especificaciones de las obras de urbanización de los fraccionamientos y las obras de edificación de los desarrollos en condominio.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, además de los términos señalados en el artículo 2 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se entenderá por:

- I. **Andadores:** son aquellas vialidades cuya función principal es dar acceso peatonal a los lotes colindantes.
- II. **Área Común:** El conjunto de terrenos, espacios y construcciones en los desarrollos en condominio, que debe permanecer indiviso y de uso general.
- III. **Aprobación de traza:** El permiso que se otorga al proyecto de diseño urbano de un fraccionamiento o desarrollo en condominio.
- IV. **Área de donación:** superficie de terreno que el desarrollador transmite al Municipio, destinada a la dotación de equipamiento urbano y a áreas verdes de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, en extensión proporcional a la superficie total del proyecto autorizado;
- V. **Área de uso común:** superficie ubicada dentro de un desarrollo en condominio, que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos, destinada a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, relativas a la cultura, educación, esparcimiento, deporte o aquéllas de carácter asistencial;
- VI. **Área verde:** superficie de terreno no urbanizable, que forma parte del área de donación de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, destinada a su forestación y equipamiento únicamente como parque urbano o jardín público;

- VII. **Cartografía:** mapas y planos que contienen las delimitaciones, deslindes y la información técnica de los bienes inmuebles;
- VIII. **Código:** Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IX. **Coefficiente de ocupación del suelo:** factor expresado en porcentaje, que determina la porción de cualquier inmueble, respecto a la superficie total del mismo, que puede ser efectivamente desplantada para la edificación o instalación de cualquier construcción;
- X. **Condómino:** La persona física o moral, que en calidad de propietario o poseedor por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de los desarrollos en condominio a que se refiere este reglamento; así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual llegue a ser propietario, sujeto al régimen de propiedad en condominio;
- XI. **Constancia de factibilidad:** documento informativo expedido por la unidad administrativa municipal, a petición de parte, en el que se manifiestan los usos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como los destinos, modalidades y restricciones asignados a un inmueble determinado, en el programa municipal;
- XII. **Dúplex:** La construcción destinada a dos viviendas unifamiliares en un mismo lote o terreno.
- XIII. **Densidad de población:** el número de habitantes de proyecto por hectárea bruta, considerando un promedio a nivel estatal de 5.5 habitantes por lote;
- XIV. **Desarrollo en condominio:** el proyecto de urbanización de un inmueble y en su caso, la construcción o modificación de una edificación o grupo de edificaciones en forma vertical, horizontal o mixta a partir de 24 unidades, en donde exista elementos indivisibles de uso común por condiciones constructivas o por voluntad del propietario.
- XV. **Desarrollador:** al propietario de terrenos y promotores responsables de los desarrollos previstos en el Código;
- XVI. **Desarrollo urbano:** proceso de planeación, regulación, ejecución, control y evaluación de las medidas, proyectos y acciones tendientes a la fundación, consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XVII. **Deslinde:** identificación y determinación de los límites de cualquier inmueble;
- XVIII. **Destino:** fin público a que se prevea dedicar determinada zona o inmueble, o fracción del mismo, de conformidad con los programas municipales;
- XIX. **División:** partición de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes no se generen vialidades urbanas, ni se requieran en la zona de su ubicación dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura y servicios públicos
- XX. **Edificación privativa:** a la parte de construcción destinadas al uso exclusivo de un condominio;
- XXI. **Equipamiento urbano:** espacios acondicionados en los que se proporcionan servicios de bienestar social y de apoyo a actividades recreativas, educativas, culturales, económicas y comerciales entre otras.
- XXII. **Fraccionamiento:** partición de un inmueble, siempre y cuando se requiera del trazo de una o más vialidades para generar lotes, así como de la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, con el propósito de enajenar los lotes resultantes.

- XXIII. Infraestructura pública:** sistemas, redes, flujos y elementos de organización funcional que permiten la construcción de espacios adaptados y su articulación para el desarrollo de las actividades sociales, productivas y culturales que se realizan en y entre los centros de población;
- XXIV. Lote:** porción de terreno, con o sin construcciones, que tiene acceso a través de una vialidad urbana o de un área de uso común, que forma parte de un fraccionamiento o desarrollo en condominio o que es producto de una división de inmuebles;
- XXV. Manzana:** área formada por uno o varios inmuebles colindantes, delimitada por vialidades urbanas;
- XXVI. Mobiliario urbano:** cualquier elemento urbano complementario, permanente, fijo, móvil o temporal, que sirve de apoyo al equipamiento urbano y a la infraestructura pública y que refuerza la imagen urbana;
- XXVII. Obra de urbanización:** cualquier construcción que se efectúe para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales; la conducción de energía eléctrica; las redes y sistemas de alumbrado público y alcantarillado, sanitario o pluvial, así como la colocación de pavimentos, banquetas y guarniciones en las vialidades urbanas;
- XXVIII. Ordenamiento sustentable del territorio:** conjunto de instrumentos de política pública mediante los que se distribuyen, de manera equilibrada y sustentable, la población y las actividades económicas en el territorio del Estado y sus municipios, definiendo el uso del suelo de acuerdo con el interés general y delimitando las facultades y obligaciones inherentes al derecho de propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino de éste;
- XXIX. Organismo operador:** dependencia o entidad pública o privada, responsable de la prestación del servicio público de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de la operación de las redes y sistemas de alcantarillado, sanitario o pluvial;
- XXX. Patrimonio cultural urbano y arquitectónico:** zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, así como aquéllos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas de entorno que establezcan las autoridades competentes;
- XXXI. Permiso de división:** aquél que otorga la unidad administrativa municipal para la partición de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes no se generen vialidades urbanas, ni se requieran en la zona de su ubicación dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura y de servicios públicos;
- XXXII. Permiso de edificación:** aquél en el que la unidad administrativa municipal señala las especificaciones a que deberán sujetarse las obras de edificación de un desarrollo en condominio;
- XXXIII. Permiso de urbanización:** aquél en el que la unidad administrativa municipal señala las especificaciones a que deberán sujetarse las obras de urbanización de un fraccionamiento;
- XXXIV. Permiso de uso de suelo:** aquél expedido por la unidad administrativa municipal en que se imponen las condiciones, restricciones y modalidades a que quedará sujeto el aprovechamiento de determinado inmueble, de conformidad con los programas aplicables;

- XXXV. Permiso de venta:** aquél que otorga la unidad administrativa municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas, contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio;
- XXXVI. Plano:** representación gráfica y técnica en proyección horizontal de las diferentes partes de cualquier inmueble;
- XXXVII. Políticas de vivienda:** conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos, proyectos, medidas y acciones de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades del Estado y de los municipios, y la concertación con los sectores privado y social;
- XXXVIII. Plano:** representación gráfica y técnica en proyección horizontal de las diferentes partes de cualquier inmueble;
- XXXIX. Programa municipal:** Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de cada Municipio;
- XL. Proyecto de diseño urbano:** propuesta de distribución y estructura urbana de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, realizada conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el Código y en los reglamentos municipales;
- XLI. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XLII. Señalización vial:** tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, con leyendas o símbolos estáticos, así como las marcas pintadas o colocadas en el pavimento, guarniciones o estructuras ubicadas dentro de la vialidad urbana o adyacentes a la misma, que tienen por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos, proporcionar información a los usuarios y controlar la utilización de la vialidad urbana;
- XLIII. Traza:** estructura vial básica y geométrica de los centros de población o parte de éstos, así como de cualquier fraccionamiento o desarrollo en condominio, consistente en la delimitación de manzanas o lotes;
- XLIV. Unidad administrativa municipal:** La Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 3. Para el otorgamiento de los permisos que establece este Reglamento, se deberán tomar en cuenta:

- I. Los usos, destinos, reservas y provisiones de las áreas e inmuebles previstos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial vigente en el Municipio;
- II. Los rangos de densidad de población y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- III. La capacidad de servicio de las redes de infraestructura y del equipamiento urbano existente o por construirse;
- IV. La autosuficiencia de los servicios urbanos en los fraccionamientos o desarrollos en condominio que no puedan articularse con la red básica de los servicios públicos;
- V. La organización y control de los infraestructura vial, de los estacionamientos y del sistema de transporte;
- VI. La congruencia del proyecto con la estructura urbana de los centros de población;
- VII. La adecuación del proyecto a la topografía y a las características del suelo a fin de controlar la ejecución de obras o proyectos en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como la protección del patrimonio natural, cultural o imagen urbana;
- VIII. Las especificaciones relativas a las características, dimensiones y restricciones por alineamiento de construcción de inmuebles, lotes, departamentos, viviendas, locales o áreas de los fraccionamientos o desarrollos en condominio normados por el Código y este Reglamento.

Artículo 4. Las resoluciones emitidas por la autoridad competente que nieguen los permisos, materia de este Reglamento, deberán estar fundadas y motivadas.

Artículo 5. El Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección de Desarrollo Urbano, en sus respectivos ámbitos de su competencia, podrán revocar total o parcialmente los permisos correspondientes y, en general, cualquier resolución emitida, cuando existan causas que la justifiquen y oyendo previamente al interesado, procederá la revocación de los permisos otorgados, cuando:

- a) Se hayan emitido en base a informes o documentos falsos o erróneos o emitidos con dolo o error;
- b) Se hayan expedido en contravención al texto expreso de alguna disposición de este Reglamento así como del Código;
- c) Se hayan expedido por autoridad incompetente;
- d) No se cumpla con los términos de los permisos respecto al uso de suelo;
- e) No se cumpla con los plazos de terminación de las obras de urbanización, tratándose de fraccionamientos o las obras de edificación en tratándose de desarrollos en condominio.

Artículo 6. Queda prohibido expedir aprobaciones de traza y permisos que no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento así como con el Código, por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial este Reglamento, así como por las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos del suelo en vigor.

Queda también prohibido expedir permisos para la conexión y descarga de los servicios de agua potables y drenaje, en aquellos desarrollos que no cuentan con el permiso de urbanización otorgada por el Dirección y con los requisitos establecidos en el Manual de Especificaciones Técnicas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Serán nulos de pleno derecho, los permisos que se expidan en contravención a las prohibiciones referidas en este Reglamento así como en el Código.

TITULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ORGANOS AUXILIARES

CAPITULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7. Son autoridades competentes para aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano.
- IV. El Organismo Operador.

Artículo 8. El Gobernador del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano serán autoridades competentes para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del Código, de este Reglamento, cuando así se convenga con el Ayuntamiento.

Artículo 9. El Ayuntamiento además de las atribuciones conferidas por el artículo 33 del Código, tendrá las siguientes:

- I. Otorgar el permiso de venta de los lotes de un fraccionamiento y de los departamentos, viviendas, locales o áreas de un desarrollo en condominio, en los términos de este Reglamento.
- II. Recibir las áreas de donación y las vialidades de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, cuando cumpla con los requisitos de este Reglamento, así como los del Código.
- III. Suspender el permiso de venta de los lotes de un fraccionamiento y de los departamentos, viviendas, locales o áreas de un desarrollo en condominio en los casos establecidos en este Reglamento.
- IV. Recibir el informe que le presente la Dirección y evaluar su desempeño; y
- V. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales les señalen.

Artículo 10. El Presidente Municipal además de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Código, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar a los organismos auxiliares para la aplicación conjunta de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Calificar e imponer las medidas de seguridad y las sanciones previstas por este Reglamento, pudiendo delegar dicha facultad;
- III. Delegar en la Dirección las atribuciones que le confiere este Reglamento;
- IV. Autorizar los desarrollos en condominio cuyo número de unidades sea inferior a 24; y
- V. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 11. La Dirección además de las atribuciones conferidas por el artículo 35 del Código, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de división, fraccionamiento o desarrollo en condominio, así como los permisos de venta de los mismos.
- II. Dictaminar sobre el aprovechamiento de las áreas de donación de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, en congruencia con lo dispuesto en este Reglamento y en el Programa Municipal.
- III. Otorgar la aprobación de traza de los fraccionamientos y desarrollos en condominio en los términos de este Reglamento;
- IV. Otorgar el permiso de urbanización de los fraccionamientos y los permisos de edificación de los desarrollos en condominio, previo el cumplimiento por parte de los desarrolladores de las obligaciones que le señale este reglamento.
- V. Coordinar la supervisión de las obras de urbanización de los fraccionamientos y de las obras de edificación de los desarrollos en condominio regulados por este Reglamento, para que se apeguen a los proyectos y especificaciones aprobados y, emitir opinión que estos puedan modificarse.
- VI. Verificar conjuntamente con los organismos operadores, la terminación y el correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y la prestación de los servicios públicos en los términos que establece este Reglamento.

- VII. Vigilar que la publicidad para la enajenación de lotes, departamentos, locales, viviendas o áreas resultantes de una división, fraccionamiento o desarrollo en condominio, se realice de conformidad con el permiso correspondiente.
- VIII. Vigilar que en los fraccionamientos y desarrollos en condominio se presten adecuada y suficientemente los servicios conforme a los permisos correspondientes, antes de que estos sean recibidos por la autoridad competente.
- IX. Asesorar a los habitantes de los fraccionamientos o desarrollo en condominio cuando sus servicios no hayan sido entregados a los organismos operadores, para la solución de los problemas relativos a la prestación de los mismos por parte del desarrollador.
- X. Vigilar, inspeccionar y evitar el establecimiento de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones de este Reglamento.
- XI. Otorgar el permiso de división de un predio.
- XII. Notificar y ejecutar las resoluciones que le correspondan con motivo de la aplicación de este Reglamento.
- XIII. Rendir trimestralmente un informe al H. Ayuntamiento cuando este lo requiera; y
- XIV. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales les señalen.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS AUXILIARES

Artículo 12. La Dirección se podrá auxiliar del organismo operador para el análisis de los expedientes integrados para el trámite de divisiones, fraccionamientos o desarrollos en condominio, así como en la supervisión y en la entrega-recepción de las obras de urbanización conforme al proyecto autorizado.

Asimismo, para los efectos del cambio de uso de suelo y densidad solicitados por el desarrollador, se requiere que la Dirección cuente con la aprobación previa mediante dictamen técnico del organismo operador de agua potable y alcantarillado a través de su Consejo Directivo para que sea presentado y resuelto por el H. Ayuntamiento.

Además, el H. Ayuntamiento autorizará el cambio de uso de suelo y densidad, siempre y cuando exista el dictamen técnico por parte de la Dirección.

TITULO TERCERO FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

CAPITULO PRIMERO DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Artículo 13. Las vialidades y andadores de los desarrollos, se construirá de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y sus características, estarán determinadas por la función y nivel de servicio de cada uno de ellas, conforme a la siguiente clasificación:

- I. **Vialidad primaria:** la destinada al tránsito de vehículos para comunicar zonas o sectores con mayor fluidez, con afluencia principal vehicular recibida en las calles secundarias y colectoras, y deberán tener las siguientes características: sección mínima de 19 metros de paramento a paramento y las baquetas serán de dos metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates, y un camellón central de 1.00 metros.

- II. **Vialidad secundaria:** la destinada al tránsito de vehículos, para procurar mayor fluidez con afluencia principal vehicular recibida en las calles colectoras y complementar para dar acceso y servicio a los lotes colindantes, su arroyo de circulación cuyo ancho no será en ningún caso menor a 15.00 metros de paramento a paramento y las banquetas serán de dos metros de ancho, debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates.
- III. **Vialidad terciaria:** la destinada al tránsito de vehículos en donde recibirá el flujo vehicular de las calles locales y su afluencia vehicular complementaria para dar acceso y servicio a los lotes colindantes y su arroyo de circulación no será en ningún caso menor a 12.00 metros de paramento a paramento, se determinará de acuerdo al tipo de fraccionamiento de que se trate.
- IV. **Vialidad local:** la destinada al tránsito de vehículos en donde recibirá el flujo vehicular de las calles locales y su afluencia vehicular complementaria para dar acceso y servicio a los lotes colindantes y su arroyo de circulación no será en ningún caso menor a diez metros de paramento a paramento, se determinará de acuerdo al tipo de fraccionamiento de que se trate.
- V. **Andador:** la destinada a la circulación de peatones, con restricción a la circulación de vehículos, salvo en emergencias, para dar acceso a los lotes de los fraccionamientos o viviendas y áreas privadas, su sección transversal no será menor en ningún caso de seis metros de paramento a paramento.

En el caso que se requiera la Dirección determinará el tipo de vialidad que requiera el fraccionamiento, basándose en la clasificación de vialidad mencionada.

Artículo 14.- Los fraccionamientos deberán contar con las siguientes obras mínimas de urbanización:

- I. Red de agua potable con tomas domiciliarias en cada lote;
- II. Red de drenaje y alcantarillado, sanitario y pluvial, con descargas domiciliarias en cada lote;
- III. Red de energía eléctrica para alumbrado público y servicio doméstico;
- IV. Guarniciones de concreto hidráulico u otro material, previa opinión favorable de la Dirección de Obras Públicas Municipales;
- V. Banquetas de concreto hidráulico o, en su caso, de otro material, previa opinión favorable de la Dirección de Obras Públicas Municipales;
- VI. Pavimento de concreto hidráulico o, en su caso, de otro material, previa opinión de la Dirección de Obras Públicas Municipales;
- VII. Nomenclatura en calles y avenidas.

Artículo 15.- Los fraccionamientos y desarrollos en condominio, se clasifican en:

- I. Habitacionales:
 - a) Populares;
 - b) De interés social;
 - c) Residenciales;
 - d) Campestres;
- II. Turísticos, recreativos-deportivos;

- III. Agropecuarios;
- IV. Comerciales o de servicios;
- V. Industriales;
- VI. Mixtos de usos compatibles.

Artículo 16.- Los fraccionamientos que señala el artículo 15 fracción I, inciso a, serán destinados a uso habitacional unifamiliar y deberán encontrarse ubicados en terrenos contiguos a la zona urbana, dentro de la misma o en las áreas destinadas a futuro crecimiento de la ciudad o población de que se trate, de conformidad con lo establecido en el Programa Municipal.

En este tipo de fraccionamiento, la densidad deberá obtenerse considerando 5.5 habitantes por lote.

Artículo 17.- Los fraccionamientos habitacionales populares y los de interés social, deberán tener las siguientes características:

- I. Los lotes tendrán un frente mínimo de 6 metros y una superficie mínima de 105.00 metros cuadrados;
- II. La densidad será conforme a lo señalado en el Programa Municipal.
- III. Las calles tendrán un ancho mínimo de 11.00 metros de paramento a paramento, arroyo de calle 6.00 metros, que funcionarán como calles locales de acceso a lotes.
- IV. Las banquetas serán de 2.00 metros, deberá pavimentar 1.2 metros de ancho como mínimo de ancho debiéndose destinar 0.50 metros para franja jardinada o arriates.

Artículo 18.- El permiso de venta de los fraccionamientos de habitación popular procederá cuando se cuente con las obras mínimas de urbanización indicadas en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 19.- Los fraccionamientos habitacionales, son los que tienen las siguientes características:

- I. Los lotes tendrán un frente mínimo de 6.00 metros y una superficie mínima de 105.00 metros cuadrados;
- II. Las calles tendrán un ancho mínimo de 12.00 metros de paramento a paramento y el del arroyo de la calle 8.00 metros que funcionará como calle local de acceso a los lotes;
- III. Las banquetas tendrán un ancho mínimo de 1.80 metros, debiendo pavimentarse cuando menos 1.20 metros de ancho y el resto deberá ser una franja jardinada o arriates, con sembrado de árboles uno por cada lote.

Artículo 20.- Estos tipos de fraccionamientos deberán contar con las siguientes obras mínimas de urbanización:

- I. Red de agua potable con tomas domiciliarias en cada lote;
- II. Red de drenaje y alcantarillado con descargas domiciliarias en cada lote;
- III. Red de energía eléctrica para alumbrado público y servicio doméstico;
- IV. Guarniciones de concreto hidráulico u otro material, previa opinión de la Dirección de Obras Públicas Municipales;
- V. Banquetas de concreto hidráulico o, en su caso de otro material, previa opinión de la Dirección de Obras Públicas Municipales;
- VI. Pavimentos de concreto hidráulico o, en su caso, de otro material, previa opinión favorable del municipio;

VII. Nomenclatura en calles y avenidas.

Artículo 21.- Los fraccionamientos campestres, tendrán las siguientes características:

- I. Los lotes tendrán un frente mínimo de 20.00 metros y una superficie mínima de 1000.00 metros cuadrados y sólo podrá construirse como máximo el 20% de la superficie total del lote;
- II. La densidad será conforme a lo señalado en el Programa Municipal.
- III. Las calles tendrán un frente mínimo de 13.00 metros de paramento a paramento y el arroyo de calle de 6.00 metros.
- IV. Deberá dejarse prevista un área para banquetas de 2.50 metros de ancho mínimo, en la que deberá plantarse por lo menos un árbol a cada 7.00 metros.
- V. Las manzanas deberán tener como longitud máxima 360.00 metros lineales de calle a calle; y
- VI. En el caso de calles cerradas, deberán preverse retomos, con una longitud de más de 90.00 metros, deberán rematarse con un retorno de 16.00 metros de diámetro como mínimo, medidos de guarnición a guarnición, salvo los casos en donde sea factible o se esté dejando prevista la prolongación de la misma.

En este tipo de fraccionamientos deberán ajustar su ubicación y diseño a lo dispuesto en las normas y criterios de desarrollo urbano, de control de la contaminación y sanitarios, así como a las demás disposiciones que regulen la operación de actividades agropecuarias, turísticas, de servicios e industriales.

Artículo 22.- Los fraccionamientos campestres, deberán contar con las siguientes obras mínimas de urbanización:

- I. Red de agua potable con tomas domiciliarias en cada lote;
- II. Red de drenaje, fosas sépticas o sistemas de disposición d aguas negras en cada lote;
- III. Red de energía eléctrica para alumbrado y servicios domésticos;
- IV. Pavimento de piedra bola, piedra laja, adoquín o, en su caso, de algún otro material similar de la región, previa opinión favorable del Municipio, además de que se deberán construir cunetas a ambos lados del arroyo de las calles para el desalajo de las aguas pluviales;
- V. Deberá ser construido el camino necesario para su conexión con el poblado, ciudad o vialidad más inmediata; o bien, el mejoramiento del acceso que exista; el ancho mínimo del arroyo de calle, será de 6.00 metros;
- VI. Nomenclatura de las calles, previa aprobación del Municipio respecto a diseño y ubicación.

Artículo 23.- En los fraccionamientos campestres, el fraccionador deberá establecer en los contratos de compra-venta y en las escrituras, las obligaciones para los adquirentes de lotes; de promover e integrar un comité de colonos legalmente constituido, el cual, se encargará del mantenimiento y conservación de los obras y de la prestación de los servicios de limpia y vigilancia, de acuerdo con el Reglamento Interno que para tal efecto elabore.

Artículo 24.- El propietario del fraccionamiento campestre, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo su entrega al comité de colonos legalmente constituido, avalado y reconocido y las obras de urbanización se

encuentren totalmente concluidas, funcionando y se hayan cumplido los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 25.- Los fraccionamientos turísticos, recreativo-deportivos podrán estar ubicados tanto en las áreas previstas para crecimiento urbano como en las destinadas a reserva ecológica y deberán tener las obras de urbanización previstas en este Reglamento y contar con lo siguiente:

- I. Áreas necesarias para el adecuado desplazamiento peatonal y vehicular que permitan el acceso a las instalaciones deportivas y a cada uno de los departamentos;
- II. La distribución de las calles internas será de conformidad con el estudio de impacto vial que valide la Dirección de Tránsito Municipal y, las áreas de estacionamiento, deberán cumplir con la norma de dotación especificada en el Reglamento de Zonificación; y,
- III. Se deberá circundar el fraccionamiento por medio de una barda, reja o cerca siempre que no se interrumpan vialidades existentes o que se tengan previstas en el Programa Municipal, debiéndose arbolar las áreas destinadas a éste fin.

Artículo 26.- Los fraccionamientos agropecuarios son aquellos que se ubican fuera de las áreas previstas para el crecimiento urbano; sus lotes serán destinados para actividades agropecuarias y deberán cumplir con las obras de urbanización señaladas en el presente ordenamiento, además de lo siguiente:

- I. Las actividades predominantes para el uso y destino del suelo serán las agropecuarias además de la vivienda unifamiliar;
- II. Si se ubican en zona de reserva agrícola (RA) sus lotes tendrán como mínimo un frente de 50 metros y una superficie no menor de 5,000 metros cuadrados;
- III. Los fraccionamientos que queden ubicados en área de reserva ecológica (RE) tendrán como mínimo un frente de 50 metros y una superficie no menor de 3,500 metros cuadrados;
- IV. Fuente de abastecimiento de agua potable y red de distribución, autónomas;
- V. Sistema de alcantarillado con salidas domiciliarias de albañal, debiendo prever el tratamiento de aguas residuales;
- VI. Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico y alumbrado público;
- VII. Sistema de drenaje pluvial y demás obras que sean necesarias para el escurrimiento y desalojo de aguas pluviales;
- VIII. Camino de acceso que cumpla con las especificaciones que establezca la Dirección de Obras en cuanto a pavimentación y alumbrado público;
- IX. Las calles locales deberán tener un arroyo de circulación de 7 metros como mínimo y su sección transversal de paramento a paramento tendrá como mínimo 12 metros; y,
- X. Arbolado y jardinería en áreas de calles, gloriets y demás lugares destinados a ese fin.

Artículo 27.- Los fraccionamientos comerciales son lo que tienen las siguientes características:

- I. Los lotes tendrán un frente mínimo de 8.00 metros y una superficie de 250.00 metros cuadrados como mínimo;
- II. Sus lotes serán destinados exclusivamente para usos comerciales de venta al menudeo y al mayoreo, de almacenamiento y que no impliquen un proceso de transformación;

- III. Las calles tendrán un ancho mínimo de 13.00 metros de paramento a paramento y el arroyo de calle de 9.00 metros;
- IV. Las banquetas tendrán un ancho mínimo de 2.00 metros, debiéndose pavimentar cuando menos 1.20 metros de ancho y el resto podrá ser una franja jardinada y arriates;
- V. Las manzanas deberán tener una longitud máxima de 180.00 metros lineales de calle a calle, salvo cuando exista un obstáculo físico que lo impidan;
- VI. Área de carga y descarga;
- VII. Cajones de estacionamiento;
- VIII. Servicios sanitarios y de recolección de basura;
- IX. Hidrantes contra incendios;
- X. Caseta de vigilancia para seguridad pública; y
- XI. En su caso se sujetaran a lo dispuesto por la fracción V del artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 28.- Los lotes de los fraccionamientos para industria ligera deberán tener como mínimo un frente de 10 metros y una superficie no menor de 300 metros cuadrados.

Artículo 29.- Los lotes de los fraccionamientos para industria mediana deberán tener un frente mínimo de 15 metros y una superficie no menor de 800 metros cuadrados.

Artículo 30.- Los lotes de los fraccionamientos para industria pesada e industria de alto riesgo deberán tener como mínimo un frente de 20 metros, y una superficie no menor de 1000 metros cuadrados.

Artículo 31.- Los fraccionamientos industriales, cualquiera que sea su tipo, deberán ajustarse en materia ambiental a la normatividad aplicable, a fin de que en ellos se controle y mitiguen las emisiones de humos, ruidos, olores, vibraciones y desperdicios contaminantes.

Artículo 32.- Además de contar con las obras de urbanización señaladas en el presente Reglamento, todo fraccionamiento industrial deberá reunir lo siguiente:

- I. Sistema de alcantarillado separado, con descargas domiciliarias para drenaje pluvial, sanitario e industrial, que incluya Planta de Pre-Tratamiento de aguas residuales industriales;
- II. Red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, para uso industrial;
- III. Hidrantes contra incendios;
- IV. Caseta de vigilancia para seguridad pública; y,
- V. Las demás que determinen otras disposiciones legales.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 33.- La realización de los desarrollos a que se refiere este capítulo se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, en cuanto al régimen de propiedad en condominio, debiendo cumplir asimismo con lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 34.- Conforme al uso o destino que se pretenda dar al inmueble, el desarrollo en condominio podrá ser: habitacional, comercial, de servicios, turístico, industrial, o mixto de usos compatibles.

Estos desarrollos deberán cumplir, en lo conducente, con las especificaciones técnicas y constructivas que conforme al presente reglamento corresponda a los diversos fraccionamientos, según el tipo de desarrollo de que se trate.

Artículo 35.- Tratándose de desarrollos en condominio horizontal, de habitación popular o de interés social, el frente mínimo de cada una de las unidades será de 4.50 metros y una superficie mínima de terreno de 67.50 metros cuadrados, sin que se exceda la densidad de población establecida en el Reglamento de Zonificación y uso de suelo, de acuerdo a la zona de su ubicación, considerando un mínimo de seis habitantes por vivienda.

Artículo 36.- Los desarrollos en condominio cualquiera que sea su tipo, conforme al número de viviendas, locales, departamentos o unidades que los integren, deberán contar con los espacios necesarios para área de estacionamiento de conformidad con el Reglamento de Zonificación y uso de suelo.

Artículo 37.- Las áreas verdes deberán estar jardinadas y arboladas de conformidad con lo establecido en la resolución de impacto ambiental presentada para la aprobación de traza.

El mobiliario urbano para estas áreas será propuesto por el desarrollador y aprobado por la Dirección.

Artículo 38.- En los desarrollos en condominio habitacionales, no se podrán edificar un número de departamentos o viviendas que exceda la densidad de población establecida en el Programa Municipal, de acuerdo a la zona de su ubicación, considerando un mínimo de seis habitantes por vivienda.

Artículo 39.- Los desarrollos en condominio, cualquiera que sea su tipo, deberán contar con áreas verdes y de equipamiento urbano dentro del mismo desarrollo, conforme al número de viviendas, locales, departamentos o unidades que los integren, de conformidad con lo siguiente:

- I. De 3 a 24 unidades, a razón de 12.60 metros cuadrados de área verde por unidad;
- II. De 24 unidades en adelante, a razón de 14.30 metros cuadrados de área verde por unidad; y,
- III. De 100 unidades en adelante se destinarán 4.30 metros cuadrados de área verde y 10 metros cuadrados de equipamiento urbano por unidad.

Artículo 40.- Las superficies que se determinen en el proyecto como áreas verdes y espacios abiertos deberán considerarse como áreas comunes del régimen en condominio, y las áreas que se destinen para equipamiento urbano deberán escriturarse en favor del municipio e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Las áreas que se escrituren en favor del municipio, deberán ubicarse en los límites del desarrollo, de tal forma que se pueda acceder a ellas tanto por la vía pública como por el condominio.

Artículo 41.- Las áreas de uso común estarán acondicionadas conforme al tipo de desarrollo en condominio autorizado, debiéndose señalar tal característica en el proyecto del diseño urbano del conjunto, en la escritura constitutiva del régimen, así como en su reglamento y en las escrituras públicas que se realicen con motivo de enajenaciones subsecuentes.

Artículo 42.- Los desarrollos en condominio, tendrán las siguientes características de funcionamiento:

- I. El desarrollo deberá delimitarse por medio de barda, reja o cerca, siempre que no se interrumpan las vialidades existentes o que se tengan previstas en los Planes y Programas Municipales;
- II. Las vialidades internas deberán tener la sección que se determine en el estudio de impacto vial que apruebe la Dirección de Tránsito Municipal;
- III. Los desarrollos en condominio contarán con áreas de estacionamiento de acuerdo a la proporción establecida en el Programa Municipal;
- IV. Las instalaciones de agua potable deberán construirse de tal manera que permitan la prestación del servicio para cada una de las viviendas, locales, departamentos o unidades;
- V. En los desarrollos en condominio para uso comercial, se deberán instalar servicios sanitarios públicos;
- VI. Contarán con depósitos o contenedores de basura que deberán lindar con la vía pública, sin invadirla, con las dimensiones y características que dictamine la Dirección; y,
- VII. Deberán existir espacios disponibles para estacionamiento de vehículos, de tal forma que cada vehículo pueda salir a la vía pública o área de circulación enlazada con ésta, sin necesidad de mover otro vehículo estacionado.

Artículo 43.- En los desarrollos en condominio de uso habitacional, se podrán construir andadores que sirvan de enlace entre los edificios y se encuentren ubicados entre las áreas verdes.

Artículo 44.- Los desarrollos en condominio por sus características constructivas podrán ser:

- I. Horizontales;
- II. Verticales;
- III. Mixtos.

Artículo 45.- Se entenderá por desarrollo en condominio de tipo horizontal:

- I. Grupo de viviendas, departamentos, locales o áreas sujetos al régimen de propiedad en condominio, en donde cada titular tiene derecho de propiedad sobre un lote en particular y de las edificaciones construidas en él.
- II. Grupo de viviendas, departamentos, locales o áreas sujetos al régimen de propiedad en condominio, en las cuales cada condominio es propietario de un lote en particular y de las edificaciones construidas en él y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, incluyendo las edificaciones o instalaciones construidas en ellos.

Artículo 46.- En los desarrollo en condominio horizontal las calles internas de los mismos, deberán tener un ancho mínimo de 10.00 metros de paramento a paramento, 6.00 metros de ancho de arroyo y banquetas de 2.00 metros de ancho, los andadores deberán tener un ancho mínimo de 6.00 metros de paramento a paramento.

Artículo 47.- En los desarrollos en condominio de tipo horizontal, deberán disponer de espacios para estacionamiento de vehículos que deberán situarse en zonas previamente determinadas para ese objeto; el proyecto del estacionamiento deberá hacerse en tal forma que cada vehículo pueda salir a la vía pública sin necesidad de mover otro u otros vehículos estacionados.

Artículo 48.- El número de cajones de estacionamiento será en proporción de 1.2 por vivienda como mínimo y sus dimensiones deberán sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 49.- Los desarrollos en condominio de tipo horizontal podrán circundarse, por medio de una barda, reja o muro, previa autorización del H. Ayuntamiento y a lo previsto en el Programa Municipal.

Artículo 50.- En los accesos de los desarrollos en condominio de tipo horizontal, se deberá construir una caseta o tablero donde localicen los medidores o controles de cualquier servicio público.

Artículo 51.- Se deberán contar las instalaciones necesarias para lograr que la recolección de basura sea en forma fácil y eficiente, de acuerdo a los requerimientos del municipio.

Artículo 52.- Se entenderá por desarrollo en condominio de tipo vertical, el grupo de viviendas, departamentos, locales o áreas en los que exista un elemento común de propiedad indivisible, resuelto bajo el régimen de propiedad en condominio, en los cuales cada condominio.

Artículo 53.- Las construcciones Dúplex y triples, se consideran como desarrollos en condominio de tipo verticales para los efectos de este reglamento, excepto en el caso de que la construcción perteneciente a cada propiedad sea estructuralmente independiente de las demás, en cuyo caso se aplicaran las disposiciones de los desarrollos en condominio de tipo horizontales o mixtos.

Artículo 54.- Solamente se permitirá la construcción de viviendas dúplex cuyas edificaciones propias sean estructuralmente independientes entre sí, cuando el terreno tenga un frente de 9.00 metros mínimo y una superficie 90.00 metros cuadrados mínimo.

En el caso de vivienda triples, con edificaciones propias estructuralmente independiente, los terrenos deberán tener un frente de 15.00 metros mínimo y una superficie de 135.00 metros cuadrados como mínimo; en ambos casos, la superficie por vivienda deberá ser de 65.00 metros cuadrados construidos como mínimo, incluyendo el patio de servicio, en el proyecto de la vivienda deberá preverse la ampliación de la misma.

Artículo 55.- En el caso de que los terrenos destinado a la construcción de viviendas dúplex o triples no cumplan con los requisitos del artículo anterior, solo se aprobarán cuando las edificaciones propias de estas se sobrepongan entre sí en sus distintos niveles, e n una superficie no menor del 40% de cada una de las edificaciones propias y siempre y cuando la superficie por construir por vivienda sea de 60.00 metros cuadrados por construir.

Artículo 56.- En el caso de edificios multifamiliares, la superficie construida por vivienda o departamento deberá ser de 60.00 metros cuadrados por construir como mínimo.

Artículo 57.- Los desarrollos en condominio de tipo vertical, deberán disponer de un área para el estacionamiento de vehículos en zonas previamente determinadas para ese objeto; el proyecto del estacionamiento deberá hacerse en tal forma que cada vehículo pueda salir a la vía pública sin necesidad de mover otro u otros vehículos estacionados.

Artículo 58.- Los cajones de estacionamiento deberán ser de 2.30 metros de ancho por 5.00 metros de largo cuando se proyecte el estacionamiento en batería; y, de 2.30 metros de ancho por 5.50 metros de largo en el caso de estacionamiento en cordón.

Artículo 59.- Los proyectos de estos conjuntos deberán respetar la densidad de población que apruebe la autoridad competente.

Artículo 60.- Sólo se aprobarán los desarrollos en condominio de tipo vertical que cumplan con lo dispuesto por el artículo anterior, y con un coeficiente de utilización del suelo de 1.20 metros como máximo; o, en su caso, lo que determine la que determine la Dirección.

Artículo 61.- En este tipo de desarrollos en condominio las calles deberán ser de 10.00 metros de paramento a paramento como mínimo, banquetas de 2.00 metros y andadores con un ancho mínimo de 6.00 metros.

CAPITULO TERCERO

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 62.- Las obras correspondientes a las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado deberán apegarse a los proyectos aprobados por el organismo administrador de los sistemas que correspondan, así como a las normas y especificaciones que dicho organismo señale, y el Manual de especificaciones técnicas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el caso de la utilización de fosa séptica deberán apegarse a las normas que dicte la Secretaría de Salud y que serán parte integral del permiso de obra que se expida.

Artículo 63.- Las obras correspondientes a la red de energía eléctrica para el servicio doméstico y alumbrado público, deberán apegarse al proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, así como a las normas y especificaciones que dicha dependencia les indique.

Artículo 64.- Las guarniciones según su tipo y material deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. De concreto de forma trapezoidal, tendrá de ancho mínimo de 20 centímetros de base, 15 centímetros de corona y 40 centímetros de peralte; concreto con una resistencia mínima a la comprensión de $f'c=200$ kg/cms² y juntas de dilatación a cada 3.00 metros mínimo;
- II. De concreto de forma integral o pecho de paloma, con una resistencia mínima a la comprensión de $f'c=200$ kg/cms², y juntas de dilatación a cada 3.00 metros mínimo, deberán ser de un ancho mínimo de 60 cms., de base, 30 cms de peralte y 15 cms en la unión con el pavimento como mínimo.
- III. Guarniciones de adoquín; éstas deberán construirse con adoquín de 33 x 33 cms., de espesor mínimo de 8 cms., resistencias a la comprensión $f'c=150$ kg/cms² mínimo, en estado húmedo y 10% máximo de intemperismo acelerado; se deberá asentar sobre una base de tepetate

de 10 cms., de espesor compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo y junteando con mortero cemento arena en proporción 1 al 14; y

- IV. Guarniciones de piedra laja; estas deberán construirse con un peralte mínimo de 33 cms., una resistencia a la compresión de $f'c=150$ kg/cms² mínimo en estado húmedo y 10% de intemperismo acelerado.

Se deberá asentar sobre una base de tepetate de 10 cms., de espesor compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo y junteado con mortero cemento-arena en proporción de 1 a 4.

Artículo 65.- Las banquetas en función del material con que se vayan a construir, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Banquetas de concreto: estas deberán ser de un espesor mínimo de 10 cms., con una resistencia mínima a la compresión de $f'c=150$ kg/cms², se colarán sobre una base de tepetate de 20 cms., de espesor compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo y deberán llevar juntas de dilatación a cada 2.00 metros mínimo;
- II. Banquetas de adoquín: estas deberán tener un espesor mínimo de 6 cms., resistencia a la compresión de $f'c=150$ kg/cms², mínimo en estado húmedo y al 10% de intemperismo acelerado, el adoquín se colocará sobre una base de tepetate de 10 cms., de espesor compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo y se asentará y junteada con mortero cemento- arena en proporción de 1 a 4.
- III. Banquetas de adoquín de concreto: estas deberán tener un espesor mínimo de 6 cms., con una resistencia a la compresión de $f'c=180$ kg/cms², el adoquín de concreto deberá asentarse sobre una capa de arena de 5 cms., de espesor compactada al 90% de su peso volumétrico seco máximo, esta base deberá tener un riego de impregnación con asfalto FM-1 ó FM-2, en proporción de 1 a 1.5 litros por M², una vez asentado el adoquín de concreto, se vibrará y sellará las juntas con arena fina.
- IV. Banquetas de piedra laja: se deberán utilizar laja de 6 cms., de espesor mínimo, de una resistencia a la compresión de $f'c= 150$ kg/cms² mínimo, de una resistencia a la compresión de $f'c= 150$ kg/cms², mínimo en estado húmedo y 10% máximo de intemperismo acelerado. La piedra laja se deberá asentar sobre una base de tepetate de 10 cms., de espesor compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo, junteada y asentada con mortero cemento-arena en proporción 1 a 4; y
- V. Banquetas de piedra bola: se utilizará piedra bola de río de un diámetro máximo de 10 cms., asentada sobre una base de tepetate de 20 cms., de espesor compactado al 90% de su peso volumétrico seco máximo y emboquillada con mortero cemento-arena en proporción 1 a 4 y lechada de cemento gris.

Artículo 66.- En la pavimentación de las calles deberá seguirse el siguiente procedimiento con las especificaciones que se indican:

- I. Limpia y despalme: será necesario limpiar y despaltar para proceder al trazo;
- II. Apertura de caja: esta será de cuando menos 50 cms., de profundidad, de tal manera que permita la colocación de la sub-base, base y pavimento que se garantice la ausencia de materia orgánica.

En su caso, la Dirección determinará lo procedente en base al análisis del estudio de mecánica de suelos que solicite el interesado, si así lo juzga conveniente.

- III. Terracerías: se deberá nivelar el terreno natural realizado las obras de corte y relleno necesarias para dar el nivel de sub-rasante, después deberá proceder a escarificar el terreno natural a una profundidad mínima de 15 cms., a continuación se procederá a mezclar y compactar con la humedad óptima hasta lograr cuando menos el 90% de su peso volumétrico seco máximo;
- IV. Sub-base: esta deberá ser de un espesor de 20 cms., como mínimo, compactada cuando menos al 90% de su peso volumétrico seco máximo. La sub-base, deberá ser de material seleccionado y de características físicas apropiadas y se deberá emplear el equipo adecuado y la humedad óptima del material; y
- V. Base: sobre la sub-base se tenderá la base que deberá ser de espesor mínimo de 20 cms., compactado cuando menos al 70% de su peso volumétrico seco máximo.

La base deberá ser de material seleccionado y de características físicas apropiadas, debiendo emplearse el equipo adecuado y la humedad óptima del material.

Artículo 67.- Las carpetas o superficies de rodamiento, en función del material con que se vayan a construir, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Losas de concreto hidráulico: estas deberán colocarse sobre las bases previamente impregnadas con asfalto FM-1 ó FM-2, en proporción de 1 a 1.5 litros por M2.

Las losas deberán ser de un espesor mínimo de 15 cms., concreto de una resistencia mínima de $f'c = 250 \text{ kg/cms}^2$, y no mayores de 9 m2, con un acabado antiderrapante y juntas de dilatación selladas;

- II. Carpetas asfálticas por el sistema de mezcla en el lugar: son las que se construyen en la calle, forma de trabajo, mediante el mezclado, tendido y compactación de materiales pétreos y un material asfáltico; este tipo de carpetas deberán cumplir con el siguiente procedimiento y especificaciones:

- a) Riego de impregnación: la base deberá estar impregnada con asfalto FM-1 ó FM-2, en proporción de 1 a 1.5 litros por m2, la impregnación será de 4 milímetros como mínimo;
- b) Riego de liga: sobre la base se deberá aplicar un riego de liga, con asfalto de FR-3 en proporción de 1.5 a 1.7 litros por m2;
- c) Carpeta: esta deberá ser de un espesor mínimo de 5 cms., elaborada con asfalto FR-3 y agregados pétreos de un tamaño máximo de 19 milímetros (3/4) y compactada al 95% de su peso volumétrico máximo; y
- d) Sellado de carpeta: a la carpeta deberá dársele un riego de sello con asfalto FR-3, en proporción de 0.8 litros a 1 litros por m2 y material pétreo 3-E en proporción de 9 a 11 litros por m2, se permitirá una permeabilidad máxima de 10%.

- III. Carpeta de concreto asfáltico: son las que se construyen mediante el tendido y compactación de mezcla elaborada en caliente en una planta estacionaria, utilizando cementos asfálticos.

Este tipo de carpetas deberá cumplir con el siguiente procedimiento y especificaciones:

- a) Riego de impregnación: la base deberá estar impregnada con asfalto FM-1 ó FM-2, en proporción de 1 a 1.5 litros por m², la impregnación deberá ser de 4 milímetros mínimo;
- b) Riego de liga: este deberá ser con asfalto FR-3 en proporción de 1.5 de 1.7 litros por m²;
- c) Carpeta: esta será de un espesor mínimo de 5 cms., elaborado en caliente en planta estacionaria, con cemento asfáltico y material pétreo de un tamaño máximo de 19 milímetros (3/4") y compactada al 95% de su peso volumétrico máximo.
El concreto asfáltico deberá tenderse con máquina especial de propulsión propia, con dispositivos que permitan ajustar el espesor y el ancho de la mezcla tendida la temperatura de la mezcla deberá ser de 100' mínimo; y
- d) Riego de sello: este deberá ser con asfalto FR-3 en proporción de 0.8 a 1 litros por m² y material pétreo 3-E, en proporción de 9 a 11 litros por m².

La permeabilidad máxima de la carpeta deberá ser de 10%.

IV. Superficies de rodamiento con adoquín de concreto se procederá en la forma siguiente:

- a) La base deberá estar impregnada con asfalto FM-1 ó FM-2, en proporción de 1 a 1.5 litros por m²; y
- b) Sobre la base impregnada se deberá tender una cama de arena de 5 cms., de espesor sobre la cual se colocará el adoquín de concreto; este deberá ser de 8 cms., de espesor mínimo, una resistencia a la compresión de FC=250 kg/cm², se vibrará y sellará con arena fina;

V. Superficies de rodamiento con adoquín: el adoquín empleado deberá ser de un espesor de 8cms., mínimo y una resistencia a la compresión de FC=200 kg/cm² en estado húmedo, con un 4% máximo de absorción, densidad aparente al 2.3% mínimo y 10% máximo de intemperismo acelerado.

Los adoquines deberán asentarse y emboquillarse con mortero cemento-arena en proporción 1 a 4; y

VI. Superficie de rodamiento con piedra bola: se utilizará piedra bola de río de un diámetro máximo de 10 cms., la piedra se asentará sobre la base, con entrecalles a cada metro máximo, con un bombeo de sobre la base, con entre calles a cada metro máximo, con un bombeo de 2% mínimo; se junteará con tepetate y se planchará con aplanadora de 10 a 12 toneladas.

Artículo 68.- En el caso de vialidades primarias de tráfico pesado e intenso, las superficies de rodamiento deberán ser de concreto hidráulico o concreto asfáltico y deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- I. Losas de concreto hidráulico: estas deberán ser de un espesor mínimo de 15 cms., concreto de resistencia mínima a la compresión de $f'c = 250$ kg/cm², y módulo a la tensión por flexión de 35 kg/cms², mínimo con acabado antiderrapante y juntas de dilatación selladas; las losas no deberán ser mayores de 9.00 m²; y
- II. Carpetas de concreto asfáltico: estas deberán ser de un espesor mínimo de 7.00 cms., y deberán cumplir con las especificaciones indicadas en la fracción III del artículo 65 de este Reglamento;

En su caso, la Dirección determinará las especificaciones en base al análisis del estudio de mecánica de suelos, que para tal efecto realice o solicite previa opinión del H. Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 69.- Superficies de rodamiento revestidas son las capas de material seleccionado que se tienden sobre las terracerías, a fin de que sirvan como superficie de rodamiento.

El revestimiento del arroyo de las calles permitirá únicamente en los fraccionamientos campestres y deberán cumplir con el procedimiento y especificaciones siguientes:

- I. Limpia y despalme: se deberán ajustar a lo dispuesto en la fracción I del artículo 66 de este Reglamento;
- II. Apertura de caja: esta será de cuando menos 40 cms., de profundidad de tal manera que garantice la ausencia de materia orgánica; o en su caso, la Dirección determinará lo conveniente en base al análisis del estudio de mecánica de suelos que para el efecto realice o solicite al interesado, previa del H. Ayuntamiento;
- III. Revestimiento: este se tenderá sobre las terracerías y deberá ser de un espesor mínimo de 15 cms., compactado al 95% de su peso volumétrico seco máximo.
Esta capa de revestimiento deberá ser de material seleccionado y de características físicas apropiadas y se deberá emplear el equipo adecuado y la humedad óptima del material.

Artículo 70.- En los fraccionamientos campestres se deberá resolver el desalojo de aguas pluviales, construyendo pequeñas cunetas a ambos lados del arroyo de las calles.

Estas cunetas deberán estar recubiertas con piedra bola de río, piedra laja o algún otro material pétreo, a fin de protegerlas de la erosión, o deslave; este recubrimiento deberá prolongarse cuando menos 40 cms., hacia las zonas previstas para banquetas y hacia el arroyo de la calle y serán medidos a partir de las orillas de la cuneta.

CAPITULO CUARTO DE LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 71.- Las áreas de equipamiento urbano que sean donadas al Municipio, estarán ubicadas y distribuidas estratégicamente atendiendo a las necesidades del equipamiento urbano.

La Dirección podrá autorizar que las áreas de equipamiento urbano se ubiquen fuera del fraccionamiento, siempre y cuando en la zona en que éste se localice, se encuentre satisfecho ese requerimiento. En este caso, la superficie a recibir por parte del Municipio deberá ser equivalente al valor comercial incluyendo dotación de servicios y obras de urbanización del inmueble que, por dicho concepto, debería entregarle el desarrollador.

Artículo 72.- En los fraccionamientos que sufran afectaciones derivadas del Programa Municipal correspondiente, en instalaciones de equipamiento urbano o vías públicas la Dirección determinara, previo análisis si se acepta hasta un 50% de la afectación como área para equipamiento urbano, previa opinión justificada del H. Ayuntamiento, a excepción de la vialidad que el Programa proponga en restricciones federales.

Artículo 73.- Las avenidas y vialidades pasaran a ser propiedad del Municipio, previa escrituración, desde el permiso de venta otorgado por el H. Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el mantenimiento del fraccionamiento hasta que se lleve a cabo la recepción y entrega del mismo en los términos establecidos por el Código Territorial.

CAPITULO QUINTO DE LA SUSTENTABILIDAD URBANA

Artículo 74.- Todos los permisos de que se ocupa el presente Reglamento serán fomentados cuando se asegure su sustentabilidad, de manera que se logre la articulación de la solución de la problemática en materia de vivienda, al tiempo que se proporcione calidad de vida y asegure el valor patrimonial. Para que un fraccionamiento o desarrollo en condominio se considere como sustentable, debe cumplir las siguientes características:

I. Bien ubicada.- Entendiendo con ello una vivienda con acceso a:

- a) Servicios públicos básicos.- Escuelas de educación primaria y preescolar; equipamiento de salud en el radio de dos kilómetros, y servicio de transporte a menos de 800 metros;
- b) Equipamiento urbano esencial.- Una área tipo plaza o jardín a 300 metros, y un equipamiento comercial o abasto dentro de un radio de dos kilómetros, y
- c) Oportunidades de trabajo.- Con lugares en que se oferte empleos formales ubicados en un perímetro dentro de la misma zona.

II. Cómoda.- Entendiendo con ella:

- a) Una vivienda de superficie de, por lo menos, 38 metros cuadrados, en un conjunto;
- b) Vialidades confortables para los peatones, con alumbrado público, banquetas, vías públicas asfaltadas, y
- c) Una densidad que permita un acceso rápido a los servicios del conjunto habitacional de, por lo menos, 50 viviendas por hectárea.

III. Moderna.- Una vivienda equipada para el acceso a la red de Internet y con eficientes tecnologías para el ahorro energético y de recursos naturales como agua y electricidad. Lo anterior se cubre mediante el uso de calentadores solares, muros ecológicos, clasificadores de basura y reciclaje, huertos comunitarios, captación y aprovechamiento de agua pluvial, composta comunitaria. Asimismo, la instalación de focos ahorradores de energía, así como la implementación de azoteas verdes entendiéndose por éstas, aquellas en cuya superficie exista flora decorativa o de consumo humano, contenida en jardineras o macetas.

IV. En una comunidad solidaria y responsable.- Que incluya:

- a) Un mecanismo para facilitar el correcto pago del predial en el Municipio con grado básico de sustentabilidad y del mantenimiento controlado por organizaciones vecinales;
- b) Equipada con un centro comunitario, en fraccionamientos de más de 5,000 habitantes, o una cancha deportiva mayor a 1400 habitantes, y
- c) Conformada por derechohabientes que, al momento de adquirir su vivienda, lo hicieron con base en la mejor información disponible.

- V. Construida por desarrolladores socialmente responsables en un marco de planeación urbana integral sustentable:
- a) Por los desarrolladores con mejor índice de satisfacción de los acreditados (ISA) mayor a 75, o a falta de ello un índice de calidad de la vivienda (ICAVI) mayor a 72;
 - b) Que cumplan con los compromisos adoptados ante el esquema de incentivo de la vivienda sustentable;
 - c) En un Estado en donde los mismos desarrolladores construyan, por lo menos, el 40% de vivienda sustentable para derechohabientes de menos de 4 veces el salario mínimo vigente en la Entidad; y el 10% de ello a beneficio de los derechohabientes de menos de 2 veces de salario mínimo vigente en la Entidad, y
 - d) Que construyeron la vivienda en un Municipio sin altos niveles de vivienda no ocupada, o por lo menos evaluado con grado básico de sustentabilidad.

TITULO CUARTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 75.- Previo cumplimiento de los requisitos que establece el Código Territorial y el presente Reglamento, la Dirección podrá expedir los siguientes documentos:

- I. Constancia de Factibilidad de Uso del Suelo;
- II. Aprobación de Traza;
- III. Modificación de Traza;
- IV. Aprobación de Secciones;
- V. Permiso de Urbanización o edificación;
- VI. Acta de recepción de las obras de urbanización y de equipamiento urbano; y,
- VII. Permiso de construcción o edificación y constancia de terminación de obra, tratándose de desarrollos en condominio o de fraccionamientos con edificación, en los términos del Reglamento de Construcción y Conservación del Municipio de Moreleón, Guanajuato y del Reglamento de Zonificación y uso de suelo.

Ninguno de los documentos señalados anteriormente constituye constancias de apeo y deslinde respecto de los inmuebles a que se refieren, ni acreditan la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 76.- No se autorizarán fraccionamientos o desarrollos en condominio cuando:

- I. No se cumplan los requisitos previstos en el Código y el presente Reglamento;
- II. Se contravengan disposiciones de orden público; y,
- III. Se hayan proporcionado conjunta o indistintamente, datos o documentación falsa por parte del solicitante.

Artículo 77.- La Dirección podrá autorizar la regularización de los fraccionamientos y desarrollos en condominio que se hayan iniciado sin haber obtenido las autorizaciones previstas en el Código Territorial y el presente Reglamento. Lo anterior, siempre y cuando cubra los requerimientos y

especificaciones establecidas en dichos ordenamientos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan o de la responsabilidad penal o civil en que incurran.

Para tal efecto, el desarrollador deberá presentar un peritaje sobre las condiciones y características de las obras y construcciones realizadas o en proceso, avalado por un Perito Responsable de Obra, a partir del cual la Dirección podrá autorizar el trámite que proceda a la situación que guarde el desarrollo.

Artículo 78.- Las obras de los fraccionamientos o desarrollos en condominio deberán ejecutarse con la responsiva de un Perito Responsable de Obra, quien se obliga solidariamente con los desarrolladores en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas que establezcan las entidades y dependencias públicas y las que se deriven del Código Territorial y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD Y PERMISO DE USO DEL SUELO

Artículo 79.- La constancia de factibilidad y permiso de uso del suelo, señalará las condiciones y limitaciones para el aprovechamiento del inmueble a desarrollar, siendo entre otras, las siguientes:

- I. Derechos de vía federales por infraestructuras o cuerpos de agua;
- II. Derechos de vía municipales por trazo de vialidades primarias o secundarias señaladas en el Programa Municipal u otros instrumentos de planeación derivados de los mismos; o por trazos de prolongación de vías colectoras o locales existentes, requeridas para dar continuidad y coherencia a la estructura urbana;
- III. Afectaciones por necesidades de ampliación futura de vías existentes, de cualquier rango;
- IV. Áreas de uso restringido para infraestructura y equipamiento, por contener elementos de importancia en términos de valor histórico, cultural, natural, o destinadas a parques urbanos y servicios públicos, de acuerdo a los planes y programas del desarrollo urbano;
- V. Áreas de uso restringido por riesgos, tales como escurrimientos, fallas geológicas, inestabilidad del suelo u otras análogas, que pongan en riesgo la vida o los bienes materiales de las personas;
- VI. Uso del suelo, lote tipo y densidad máxima; y;
- VII. Seccionamiento de las vialidades y radios de giro en esquinas.

Artículo 80.- La constancia de factibilidad y permiso de uso de suelo, tendrá una vigencia de igual al Programa Municipal.

Artículo 81.- A la solicitud de la constancia de factibilidad y permiso de uso del suelo, se deberá acompañar un estudio de compatibilidad urbanística, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Original y copia para cotejo del documento que acredite la propiedad del inmueble a desarrollar, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- II. En caso de que se trate de una persona moral, se deberá acreditar su legal existencia;
- III. Original y copia para cotejo, del documento con el que se acredite la personalidad jurídica de la persona, en caso de que esté actuando en nombre y representación de otra;

- IV. Plano de localización del predio dentro del territorio municipal; y,
- V. Plano original del levantamiento topográfico, en forma impresa y en medio magnético, en el programa de cómputo que determine la Dirección, que incluya curvas de nivel como mínimo a cada metro, así como medidas, colindancias, detalles y características de su entorno, mediante descripciones dentro de un perímetro de 50 metros, referido a coordenadas UTM.

Los levantamientos topográficos en coordenadas UTM, deberán realizarse por el Director Responsable de Obra o por el desarrollador, que se encuentre inscrito dentro del padrón vigente de la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO DE LA APROBACION DE TRAZA

Artículo 82.- El proyecto de diseño urbano que se presente para obtener la aprobación de traza, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Respetar las restricciones y condicionantes señaladas en la constancia de factibilidad y permiso de uso de suelo;
- II. Proponer, en su caso, ajustes a las vialidades primarias;
- III. Proponer la ubicación de las áreas de donación cumpliendo con los porcentajes que marca el Código Territorial y el presente Reglamento, especificando las áreas necesarias para el equipamiento urbano y las áreas verdes. Para ello, se buscará la distribución y dosificación adecuada de dichas áreas de donación, en función de las características urbanas del propio desarrollo y de la zona en donde se ubique;
- IV. Proponer la distribución de lotes, viviendas, departamentos, o áreas y su agrupamiento en manzanas o edificios; la localización de áreas de equipamiento, áreas verdes y espacios libres para recreación; el trazo de calles, avenidas, andadores, cruceros y entronques deberá atender a la funcionalidad y al servicio que las mismas brindarán; así como la señalización y mobiliario urbano;
- V. Tratándose de desarrollos en condominio, adjuntar el proyecto arquitectónico de las viviendas o locales tipo, en el que deberán señalarse las áreas de uso común y privativas;
- VI. Propuesta para la nomenclatura de calles y andadores;
- VII. Indicar en un cuadro de áreas los datos generales del proyecto;
- VIII. Indicar las secciones de las vialidades interiores y colindantes del proyecto;
- IX. Indicar la simbología utilizada; y,
- X. Estar avalado por un Perito Responsable de Obra, que se encuentre inscrito en el padrón respectivo que lleve la Dirección.

Artículo 83.- Para obtener la aprobación de traza, el interesado deberá presentar, ante la Dirección, además de los requisitos señalados en el artículo 407 del Código Territorial, lo siguiente:

- I. Un maduro y dos copias del plano del proyecto de diseño urbano;
- II. Copia del proyecto de diseño urbano en medio magnético, de acuerdo al sistema y programas de cómputo que determine la Dirección;
- III. Original de la resolución de impacto ambiental;
- IV. Original de la resolución de impacto vial; y,
- V. Dos libros de bitácora.

Artículo 84.- La Dirección dictaminará y en su caso autorizará la traza en la que se aprobará el proyecto de diseño urbano, y se establecerán las obligaciones y el alcance de las obras de urbanización que el desarrollador deberá ejecutar.

Artículo 85.- Una vez obtenida la aprobación de traza, el desarrollador puede solicitar por escrito ante la Dirección, el permiso de urbanización por secciones anexando la propuesta de seccionamiento para su análisis e integración del expediente. En estos casos el permiso de urbanización correspondiente a la primera sección comprenderá siempre las obras de urbanización de las áreas de donación y del acceso al desarrollo, con independencia de la ubicación que tengan dentro del desarrollo.

El desarrollador no podrá continuar con las obras respectivas a las secciones subsecuentes si no ha concluido la sección precedente.

Artículo 86.- Cuando el inmueble en el que se pretenda desarrollar un fraccionamiento sufra afectaciones conforme al artículo 445 del Código Territorial, la Dirección determinará el porcentaje que se tomará en cuenta como parte del área de donación, considerando lo siguiente:

- I. Que no se afecte el porcentaje que corresponda a áreas verdes;
- II. Las instalaciones de equipamiento urbano que existan en la zona de influencia del predio a desarrollar;
- III. La densidad de población de la zona de ubicación del predio a desarrollar y el tipo de fraccionamiento de que se trate;
- IV. El equipamiento urbano que se tenga contemplado en la zona de ubicación del predio correspondiente, conforme a los planes y programas del desarrollo urbano;
- V. Cuando la afectación se derive del trazo de vías públicas, sólo se considerarán aquellas que constituyan una vialidad primaria; y,
- VI. En ningún caso el porcentaje a considerar como área de donación, deberá exceder del cincuenta por ciento de su totalidad.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERMISO DE URBANIZACIÓN

Artículo 87.- Una vez aprobada la traza, el interesado podrá solicitar el permiso de urbanización, debiendo presentar ante la Dirección, además de los requisitos establecidos en el Código Territorial, los siguientes documentos en original:

- I. Estudio de mecánica de suelos;
- II. Diseño de pavimentos con las características y especificaciones técnicas que determine la Dirección de Obras;
- III. Calendario de obras, presupuesto de urbanización desglosando conceptos, volúmenes de obra, programa de obra y precios unitarios, así como el resumen por partidas del presupuesto, aprobados por las dependencias y entidades públicas;
- IV. Proyecto de niveles de rasantes aprobado por la Dirección de Obras Municipales;
- V. Proyecto para la construcción e introducción de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial aprobado por el SMAPAM;
- VI. Proyecto para la construcción e introducción de las redes de energía eléctrica aprobado por la Comisión Federal de Electricidad; y,
- VII. Proyecto para la construcción e instalación del alumbrado público aprobado por la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 88.- Las normas y disposiciones que emita el Ayuntamiento que sean aplicadas por las dependencias y entidades públicas que autoricen los proyectos de infraestructura, formarán parte del permiso de urbanización.

Artículo 89.- El permiso de urbanización no autoriza llevar a cabo obras de edificación.

Artículo 90.- Para obtener la constancia de terminación de las obras de edificación, será necesario que las obras de urbanización del desarrollo al que correspondan, estén terminadas completamente.

Artículo 91.- El desarrollador deberá instalar a su costa las señales de tránsito y las placas de nomenclatura de las calles de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección.

Artículo 92.- Tratándose de fraccionamientos que se realicen bajo el procedimiento constructivo de urbanización progresiva, la Dirección podrá otorgar el permiso de urbanización, siempre y cuando se trate de fraccionamientos de habitación popular o de interés social promovidos por el Instituto Municipal de Vivienda de Morelón, Guanajuato, y ejecutados por el mismo, o por particulares que para dichos efectos se coordinen con ese organismo.

Artículo 93.- Las obras de urbanización se ejecutarán por el desarrollador o en su caso por los adquirentes de los lotes del fraccionamiento, quienes lo harán de manera organizada y en forma gradual, con recursos propios o que se alleguen de cualquier fuente.

CAPÍTULO QUINTO DEL PERMISO DE VENTA

Artículo 94.- Para obtener el permiso de venta, además de los requisitos señalados en el artículo 430 del Código Territorial, el desarrollador deberá acompañar a su solicitud copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que conste la transmisión en favor del municipio, de las áreas de donación y de las vialidades libres de gravamen, según se trate de fraccionamientos o desarrollos en condominio.

Artículo 95.- La garantía a que se refieren los artículos 430 fracción IV del Código Territorial, podrá ser otorgada mediante fianza o garantía real. En ambos casos el monto de la garantía será por el valor de las obras de urbanización faltantes que determinen las dependencia y entidades públicas que hayan autorizado los proyectos respectivos, más un 30%.

En el caso de garantía real ésta se constituirá sobre inmuebles propiedad del interesado, debiendo practicarse al efecto por parte de la Dirección un avalúo comercial con cargo al desarrollador.

Cuando el permiso de urbanización se haya otorgado por secciones o etapas, la garantía se constituirá por cada una de ellas.

Artículo 96.- En aquellos fraccionamientos de urbanización progresiva con obras mínimas de infraestructura que sean realizados por el municipio a través del Instituto Municipal de Vivienda de Morelón, Guanajuato, no se requerirá del otorgamiento de la garantía a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 97.- El permiso de venta se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, y se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los gastos que se generen con motivo de dichos actos, serán a cargo del desarrollador o fraccionador.

Tratándose de desarrollos en condominio o de fraccionamientos con edificación, los desarrolladores están obligados a responder frente a sus adquirentes de los desperfectos y vicios ocultos que pudieran sobrevenir en las construcciones, en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.

Artículo 98.- Concluidas las obras de urbanización de los fraccionamientos habitacionales, comerciales e industriales, localizados dentro de la zona urbana, de conformidad con los permisos otorgados al efecto, el desarrollador o fraccionador podrá solicitar su recepción a la Dirección. Tratándose de desarrollos en condominio procederá la recepción solamente respecto de las vialidades públicas.

En el caso de fraccionamientos realizados mediante urbanización progresiva se podrá realizar la recepción de las obras de urbanización conforme se vaya concluyendo cada una de ellas, de acuerdo al convenio celebrado y a la licencia otorgada.

Artículo 99.- En el caso de desarrollos en condominio y de fraccionamientos agropecuarios, campestres y turístico, el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y de las instalaciones destinadas a los servicios públicos, así como el pago de estos servicios, estarán a cargo de los desarrolladores y en su momento de los adquirentes. Esta obligación deberá hacerse constar en los contratos de compraventa respectivos.

En consecuencia, las obras de urbanización de este tipo de desarrollos no serán objeto de recepción por parte del municipio.

Artículo 100.- Tratándose de fraccionamientos campestres y agropecuarios, solamente las obras de urbanización que se ejecuten en las vías de enlace con la zona urbanizada más próxima podrán ser objeto de recepción por parte del municipio.

Artículo 101.- Para los efectos de la recepción de las obras de urbanización o equipamiento urbano por parte del municipio, el desarrollador o fraccionador deberá presentar a la Dirección los dictámenes positivos que al respecto emitan las dependencias y entidades públicas que hayan autorizado los proyectos correspondientes.

En tanto el desarrollador o fraccionador no entregue al municipio la totalidad de las obras de urbanización, el mantenimiento y conservación de las mismas, así como el pago de los servicios públicos, serán a su costa.

Artículo 102.- Para efecto de garantizar desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año, el desarrollador deberá otorgar fianza será del 10 por ciento del costo total de las obras de urbanización y se otorgará ante la Dirección a favor de la Tesorería Municipal en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 93 del presente Reglamento.

Por lo que se refiere a las obras de alumbrado público la garantía por las mismas podrá otorgarse en especie en la forma y términos que establezca la Dirección de Obras Municipales, sin exceder en este rubro el porcentaje señalado en el presente artículo.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores al dictamen positivo de la recepción de las obras que, en su caso, emita la Dirección.

Artículo 103.- Previo al vencimiento de la garantía, la Dirección llevará a cabo la inspección final para verificar el estado y buen funcionamiento de las obras, para en su caso proceder a la cancelación de la misma.

TITULO QUINTO DIVISIONES Y LOTIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO DE LAS DIVISIONES

Artículo 104.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por división partición de un inmueble en cualquier número de fracciones, siempre que para dar acceso a las partes resultantes no se generen vialidades urbanas, ni se requieran en la zona de su ubicación dotaciones adicionales a las existentes de infraestructura y servicios públicos.

Artículo 105.- Para el otorgamiento del permiso de fusiones de inmuebles se exigirán, en lo conducente, los requisitos que para las divisiones señala el Reglamento de la Ley.

Artículo 106.- Tratándose de inmuebles ejidales sobre los que se haya adquirido el dominio pleno, el propietario interesado en la división, deberá acreditar que se respetó en favor del municipio el derecho de preferencia a que se refiere la Ley Agraria.

Artículo 107.- Los inmuebles catalogados de valor arqueológico, artístico e histórico ubicados dentro del territorio municipal, podrán fusionarse o dividirse previo permiso de las autoridades competentes.

Artículo 108.- El permiso para llevar a cabo una fusión de inmuebles, no implica el permiso para fusionar los usos o destinos del suelo que los mismos tengan o se les hayan asignado, así como tampoco constituyen constancias de apeo y deslinde respecto de los inmuebles a que se refieren, ni acreditan la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 109.- Las superficies resultantes de la división de un predio perteneciente a un fraccionamiento autorizado en los términos de la Ley, su reglamento y el presente ordenamiento, no deberán ser de medidas inferiores a las que correspondan a los lotes del propio desarrollo, de acuerdo con el Código Territorial y el presente reglamento.

Artículo 110.- En el caso de la división de inmuebles que no se deriven de un fraccionamiento, los lotes resultantes deberán cumplir con las superficies mínimas establecidas para el Código Territorial y este Reglamento.

Artículo 111.- La Dirección podrá implementar programas de regularización respecto de aquellos inmuebles que se hayan dividido sin obtener

el permiso correspondiente, siempre y cuando cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

- I. Que no se deriven de un fraccionamiento;
- II. Tener una antigüedad comprobable de división y construcción habitable mayor a 7 años a la fecha en que se solicite la regularización;
- III. Encontrarse dentro de zona urbana; y,
- IV. Que las partes resultantes:
 - a) Se destinen exclusivamente a usos habitacionales;
 - b) Tengan acceso independiente a la vía pública;
 - c) Cuenten con todos los servicios o en su caso obtengan factibilidad para los mismos por parte de las dependencias o entidades públicas;
 - d) No tengan áreas comunes o muros medianeros; y,
 - e) No estén sujetas al régimen de propiedad en condominio.

TÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DESARROLLADORES

Artículo 112.- Además de las obligaciones señaladas en el Código Territorial el desarrollador, tendrán las siguientes:

- I. Cumplir y ejecutar las indicaciones que se deriven de la supervisión de la Dirección y de las dependencias y entidades públicas;
- II. Abstenerse de presentar para inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, cualquier permiso relacionado con el trámite y ejecución de algún fraccionamiento o desarrollo en condominio, diverso al permiso de venta o al de relotificación;
- III. Garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en las áreas destinadas para tal fin, a partir del permiso de venta y hasta la entrega recepción del desarrollo al municipio;
- IV. Incluir los datos de la aprobación de traza y permiso de venta en todos los actos jurídicos de traslado de dominio que deriven del desarrollo de que se trate;
- V. Urbanizar la mitad de la sección total de las vialidades colindantes al desarrollo, así como el acceso al mismo;
- VI. Abstenerse de promover la venta o de recibir dinero o cualquier otra prestación por la celebración de un acto o contrato verbal o escrito, preparatorio o definitivo que implique la transmisión de dominio o de otro derecho respecto de inmuebles o lotes resultantes de un fraccionamiento o desarrollo en condominio; y,
- VII. Las demás que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PERITOS RESPONSABLES DE OBRA

Artículo 113.- El desarrollador deberá designar un Perito Responsable de Obra para los efectos del artículo 76 del presente Reglamento. La designación deberá realizarse de entre las personas que integran el padrón correspondiente del municipio.

Artículo 114.- La responsabilidad solidaria del Perito Responsable de Obra se iniciará a partir de su designación y el desarrollador deberá notificar por escrito a la Dirección dicho nombramiento en la primera promoción que realice para obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización o edificación, en su caso, de cualquier tipo de desarrollo.

Artículo 115.- El Perito Responsable de Obra responderá solidariamente con el desarrollador en la materia que regula el presente ordenamiento, siempre que:

- I. Suscriba solicitudes y proyectos de obras de urbanización y de edificación, así como los planos correspondientes;
- II. Reinicie la ejecución de obras suspendidas;
- III. Suscriba dictámenes o estudios arquitectónicos o estructurales y, en general, cualquier documento relacionado con los permisos que regula el Código Territorial y el presente Reglamento para la ejecución de las obras y edificaciones de los fraccionamientos y desarrollos en condominio; y,
- IV. En los demás casos que conforme al Reglamento de Construcción y Conservación para el Municipio de Moreleón, Guanajuato se establecen para su responsiva.

Artículo 116.- El contenido o resultado de los estudios, dictámenes, proyectos, planos y demás documentos que suscriba el Perito Responsable de Obra con motivo de su desempeño, podrán ser validados por la Dirección; sin que ello implique deslindarlo de la responsabilidad civil, penal o administrativa que en su caso se pudiera derivar de su actuación.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a las dependencias y entidades públicas, quienes asimismo podrán supervisar y verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el Perito Responsable de Obra, así como la correcta realización de los trabajos constructivos y de edificación del desarrollo de que se trate.

Artículo 117.- Además de las establecidas en el Reglamento de Construcción y Conservación para el Municipio de Moreleón, Guanajuato, los Peritos Responsables de Obra tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;
- II. Asegurarse que las obras de urbanización y edificación del desarrollo se realicen conforme a las normas técnicas establecidas en el presente ordenamiento, así como las especificaciones técnico constructivas que establezcan las dependencias y entidades públicas y demás disposiciones legales o reglamentarias, a fin de asegurar en dichas construcciones condiciones óptimas de durabilidad, calidad funcionalidad y mantenimiento;
- III. Conducirse con veracidad en toda clase de informes y documentos que suscriba;
- IV. Registrar los avances y pormenores de las obras de urbanización y edificación en los libros de bitácora respectivos, los cuales deberán conservarse en la obra a disposición del personal que realice la inspección y/o supervisión por parte de las dependencias y entidades públicas;
- V. Asegurarse que los cálculos y proyectos que se presenten a la Dirección para su aprobación, se ajusten a las disposiciones

- establecidas en el Código Territorial, el presente ordenamiento y normas oficiales vigentes;
- VI. En caso de que en el proceso de ejecución de las obras de urbanización o edificación se detectaran factores de riesgos como: Fallas geológicas; terrenos conformados por rellenos inadecuados o en los que se hayan explotado bancos de materiales pétreos o minerales; zonas inundables; instalaciones cercanas en operación que produzcan vibraciones y puedan ocasionar fisuras en techos o muros o colapsos estructurales; así como cualquier otro factor que pueda poner en peligro la integridad física de las personas y la seguridad de las obras tanto de edificación como de urbanización; deberá proponer al desarrollador las acciones y medidas inmediatas que resulten necesarias realizar, informando a la Dirección de las acciones ejecutadas y los resultados de las mismas para que ésta determine lo procedente;
 - VII. Asegurarse que las obras se ejecuten con apego a los permisos aprobados conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia;
 - VIII. Conservar en la obra copia de los permisos tramitados con motivo del desarrollo;
 - IX. Responder por cualquier violación u omisión a las disposiciones del Código Territorial y este Reglamento, por causas imputables a él; y,
 - X. Las demás que con motivo de su desempeño le establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 118.- La recepción del desarrollo de que se trate, no exime de responsabilidad al Perito Responsable de Obra, quien estará obligado a asumir las responsabilidades de carácter civil, penal o administrativa que pudiera derivarse por la actividad para la cual haya otorgado su responsiva profesional por un término de tres años a partir de la recepción.

Artículo 119.- Cuando se suspenda o cancele el registro al Perito Responsable de Obra el desarrollador deberá designar de inmediato a quien lo sustituya notificando tal circunstancia por escrito a la Dirección. La sustitución no exime de su responsabilidad al sustituido, por la parte del desarrollo que le haya correspondido. El desarrollador procederá de igual forma si la responsiva del Perito Responsable de Obra concluye por acuerdo entre ambos.

TÍTULO SEPTIMO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 120.- La Dirección podrá realizar, por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Código y el presente Reglamento.

Para dichos efectos, la Dirección deberá emitir orden escrita debidamente fundada y motivada, en la que se precisarán el lugar o zona materia de la inspección y el objeto de la diligencia.

Artículo 121.- La persona con quien se entienda la diligencia está obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos de la orden respectiva, así como a proporcionar toda clase de información y exhibir la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del Código y el presente Reglamento.

Artículo 122.- La Dirección podrá facultar al personal actuante para que solicite el auxilio de la fuerza pública y, en su caso, el rompimiento de chapas y cerraduras, cuando exista oposición a la práctica de la diligencia.

Artículo 123.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 124.- La diligencia de inspección se entenderá con el desarrollador o su representante legal en el lugar objeto de la inspección. En caso de que la diligencia se entienda con el representante legal, éste deberá acreditar la personalidad con la que se ostente ante el personal de inspección.

Si al momento de la inspección no se encontrare el propietario o su representante legal, se le dejará citatorio fijándole hora hábil dentro de un plazo comprendido entre las seis y las setenta y dos horas siguientes, a fin de que espere al personal de inspección para la práctica de la misma, con el apercibimiento que de no ser atendido el citatorio, la diligencia se entenderá con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo.

En caso de no encontrarse persona alguna a pesar del citatorio, ni vecinos del lugar a inspeccionar con quién pudiera entenderse la diligencia, o éstos se negaren a atenderla, el personal autorizado la realizará ante la presencia de dos testigos que al efecto designen, levantando el acta correspondiente. En este caso la copia del acta se fijará en el acceso o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

Artículo 125.- En toda visita de inspección se levantará acta administrativa, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se observen durante la diligencia.

Concluida la inspección se dará oportunidad a la persona con quien se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta.

Al finalizar la diligencia, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez.

Artículo 126.- Al término de la diligencia, se citará al propietario o representante legal, para que se presente en fecha, lugar y hora fijos, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva, en la que podrá comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta de inspección. En dicha audiencia el compareciente deberá acreditar su personalidad.

Artículo 127.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección podrá ordenar la ejecución inmediata de las medidas de seguridad a que se refiere el Código Territorial, cuando tenga conocimiento de la realización de fraccionamientos o desarrollos en condominio que no cuenten con los permisos que la misma prevé, o que contando con ellas, no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por las dependencias y entidades públicas. Lo anterior a fin de evitar daños que puedan causar las instalaciones, construcciones, obras y acciones al interés público o colectivo.

De igual forma la Dirección podrá ordenar al desarrollador las medidas correctivas de urgente aplicación, con el objeto de evitar riesgos que pongan en peligro la integridad de las personas o sus bienes, lo que notificará al interesado de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que adopte de inmediato las medidas correspondientes.

Artículo 128.- Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que en su caso se ofrecieren, la Dirección dictará dentro de los 15 días hábiles siguientes la resolución que en Derecho corresponda, la cual se notificará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 129.- La resolución que emita la Dirección deberá establecer las medidas que deban realizarse para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones que en su caso se impongan.

El desarrollador deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Dirección, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado, el cumplimiento que haya dado a las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas.

Artículo 130.- En materia de valoración y desahogo de pruebas, se estará a lo establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa y los Municipios de Guanajuato. La práctica de notificaciones, se ajustará a lo que sobre el particular establece dicho Código.

Artículo 131.- Los Peritos Responsables de Obra serán responsables solidarios con el propietario, respecto de las violaciones a las disposiciones del Código Territorial y el presente Reglamento, por lo que se les podrán imponer las sanciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 132.- A quienes infrinjan las disposiciones del Código Territorial y el presente Reglamento, se les aplicarán las sanciones que aquel establece, previo el procedimiento establecido en el capítulo anterior.

Artículo 133.- Sin perjuicio de la imposición de sanciones a que se refiere el artículo anterior, la Dirección denunciará ante las autoridades competentes cualquier violación que implique la comisión de algún delito.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 134.- Para coadyuvar en la aplicación de este reglamento y demás disposiciones administrativas en materia de fraccionamientos y desarrollos

en condominio, los ciudadanos podrán poner en conocimiento de la Dirección o de las autoridades competentes, la violación a las disposiciones legales respectivas.

TÍTULO OCTAVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 135.- En contra de los actos y resoluciones que dicte las Autoridades Municipales por la aplicación del presente Reglamento, procederán los medios de defensa previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Técnico de Fraccionamientos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46 de fecha 21 de Marzo de 2006.

TERCERO.- Las autorizaciones de fraccionamientos, desarrollos en condominio, relictificaciones, divisiones o fusiones que se hayan solicitado con anterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento, se continuarán tramitando de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento que se abroga.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 236 al 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, referente a la Facultad que tiene el Municipio para la creación de reglamentos.

Dado en la presidencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato a los 29 días del mes de junio del año 2015.



LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JESUS MARTINIANO LOPEZ BOTELLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL CIUDADANO DR. LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO d), 77 FRACCIONES I Y VI, 98, 99 FRACCIÓN I INCISO b), 100, 102, 103 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EN SESIÓN ORDINARIA NO. 06, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2040 PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO.

PRÓLOGO

"Gobernar ¡Es servir!"

Esto es parte fundamental de mis consideraciones que yo pretendo atender y superar dentro de los problemas e inconvenientes que aquejan a nuestra sociedad romitense, que es la que queremos servir, de manera inmediata y responsable.

Por lo que perseveraremos estar, siempre al tanto de sus problemas e inconvenientes que aqueja a toda nuestra sociedad, que ya es parte de nuestro compromiso y de nuestro cometido.

Tengan la confianza de que sabré responder y corresponder, de hacer un gobierno con nuevas ideas de cambio y de progreso. Emplear buenas propuestas y tomar en cuenta mejores decisiones.

Esto; será parte de mi compromiso; porque tengo la meta fija y bien puesta en trabajar con la visión de planear con sapiencia, conciencia e inteligencia, que marque la diferencia de un nuevo rumbo para todo ciudadano del municipio y sus futuras generaciones.

Tengo la oportunidad y la convicción que no desaprovecharé porque quiero exhortarles que nos esforcemos por vivir por lo que soñamos, el de tener un buen presente y un mejor futuro.

Romita, así lo amerita y requiere estar siempre juntos; condición suficiente para salir adelante.

A T E N T A M E N T E

“Gobernar es servir”

DR. LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GTO

VISIÓN ROMITA 2040

“Romita que se ha integrado al desarrollo del corredor industrial que lo consolida como un municipio generador de empleo y de recursos financieros autosuficientes para fomentar una mayor participación en el crecimiento y el desarrollo integral de los romitenses”.

Dedicación: Nuestra Entrega.

Medirá el esfuerzo y el empeño por lograr los objetivos, porque para lograr objetivos se necesita una entrega total.

Determinación: Nuestra Decisión.

Decide lo que se quiere hacer, cómo se va hacer y qué se requiere hacer para lograrlo. Define los sueños, ilusiones y aspiraciones que se deseen ver hechos realidad.

Disciplina: Nuestros Sacrificios.

El atributo de las personas exitosas, implica sacrificios. Esto es la moneda con que se paga el éxito. El éxito es una carretera de cuota. Hay que pagar peaje para llegar con más rapidez a los objetivos que nos hemos propuesto conquistar.

PRIORIDADES DE DESARROLLO

Todo en base a las siguientes Prioridades de Desarrollo Municipal, que comprenden todos los sectores y ámbitos que involucran a nuestro Municipio:

PRIORIDAD No. 1:

“Reordenar el territorio municipal con base en las potencialidades, vocaciones e intereses de la población”.

PRIORIDAD No. 2:

“Armonizar el medio ambiente con el desarrollo económico y social para proteger y usar de manera eficiente los recursos naturales”.

PRIORIDAD No. 3:

“Establecer un escenario con igualdad de oportunidades para integrarse al desarrollo”

PRIORIDAD No. 4:

“Oportunidades de desarrollo y crecimiento en todos los aspectos: valores, actitudes, conocimientos, capacidades mentales y físicas y en su relación con la sociedad que

lo rodea y el ambiente en que vive”.

PRIORIDAD No. 5.

“Establecer un mejoramiento continuo de la administración pública municipal y profesionalizar el servicio público”

PRIORIDAD No. 6.

“Aplicar justa y diligente mente las leyes y reglamentos vigentes para salvaguardar el orden, la paz y el respeto, libertad y dignidad de las personas”.

PRIORIDAD No. 7.

“Infraestructura de desarrollo consolidada y adecuada para el bienestar común y apropiada a la zona metropolitana”

OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS Y METAS DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines. Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución.

Los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales son:

1. Atender las demandas prioritarias de la población
2. Propiciar el desarrollo equilibrado del municipio.
3. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal.
4. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal.
5. Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del Plan y los programas.
6. El estudio y análisis de la problemática municipal y regional y las propuestas para superarlas.
7. La elaboración y aplicación de programas de desarrollo común.
8. La realización de programas de seguridad pública.
9. La colaboración en la prestación de los servicios públicos.
10. La participación en la obra pública.
11. La elaboración y aplicación de planes de desarrollo urbano.
12. La gestión de demandas comunes ante los gobiernos federal y estatal.

Para atender los desequilibrios existentes, se toma como base las cuatro grandes dimensiones sugeridas por la Comisión sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas:

LA DIMENSIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL CON EQUIDAD, donde se pretende lograr la igualdad intergeneracional que implica lograr incluir en el proceso de desarrollo a los más desfavorecidos de la sociedad (por ejemplo mujeres, personas con capacidades diferentes, etc.).

EN LA DIMENSIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO, se busca fortalecer y consolidar la participación ciudadana, las instituciones y organizaciones ligados a la gobernabilidad.

EN LA DIMENSIÓN ECONÓMICA, se aspira a lograr que el ingreso de la población se incremente de manera sostenida, y de esta manera permitir a las personas lograr satisfacer sus necesidades y mejorar sus condiciones de vida, pero en concordancia con las otras tres dimensiones.

EN LA DIMENSIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO, se pretende que los procesos anteriores no afecten de manera irreversible el ecosistema, sino al contrario evitar los problemas de degradación, para garantizar la sostenibilidad ambiental para las futuras generaciones en base al Código Territorial del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DIAGNÓSTICO

El diagnóstico está constituido de dos apartados, el contexto y la caracterización, en el primer apartado se presentan las principales variables sobre el territorio y la población. Y en el segundo, se observará el análisis de los indicadores cuyo fin es definir las principales problemáticas y fortalezas del municipio.

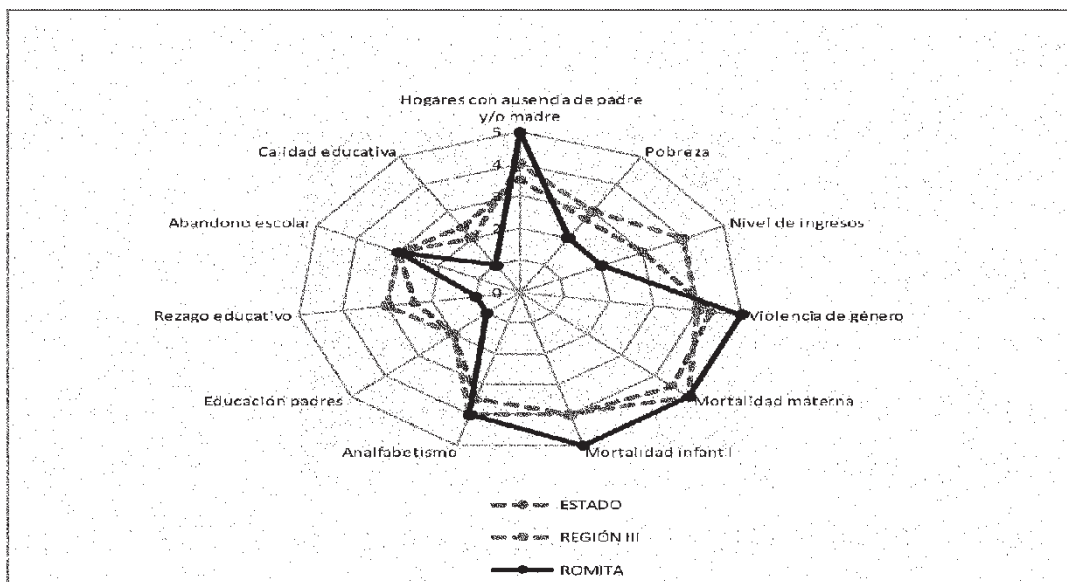
CONTEXTO ESTADÍSTICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

Cada territorio posee características que lo definen y lo hacen único en cuanto a su conformación. A continuación se realiza una descripción de los principales rasgos del municipio, para conocer en dónde se ubica, su superficie, el papel que tiene en su entorno inmediato y cómo está conformado su territorio y su población.

DIMENSIÓN HUMANO Y SOCIAL

El análisis de esta dimensión nos permite identificar en qué grado se tienen satisfechas en el municipio las necesidades fundamentales de la población como la educación, la cultura, la formación continua, la participación democrática, el fortalecimiento de la cultura del diálogo, la salud, la alimentación y la protección a sus derechos humanos.

Análisis de indicadores



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IPLANEG, 2012.

De acuerdo a los indicadores de la dimensión Humano y Social en el componente familia se identifica un indicador fuerte reflejado en el bajo porcentaje de hogares sin padre o madre; y dos indicadores débiles reflejados en los altos porcentajes de población en pobreza y de población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos. En el componente cultura y capital social se identifica un indicador fuerte reflejado en la tasa baja de mujeres víctimas de delitos sexuales. En el componente salud tiene indicadores fuertes, reflejados en las bajas tasas de mortalidad infantil y materna. En el componente educación se observa un gran desequilibrio identificándose solamente un indicador fuerte en el porcentaje bajo de población analfabeta, en contraste se presentan indicadores débiles en el bajo porcentaje de jefe (a) de hogar con educación media superior o superior; altos porcentajes de población de 15 años y más con rezago educativo, y de abandono escolar; así como en la baja calidad educativa, esta información representa en la siguiente gráfica.

Gráfica 1.- Romita. Indicadores de la dimensión Humano y Social. 2012

Matriz FODA: Dimensión Humano Social

Dimensión Humano y Social	
Ambiente interno	
Hogares con ausencia de padre y/o madre (18.45%). Tasa de mortalidad infantil (4.08). Tasa de mujeres víctimas de delitos sexuales (2.49).	Población en pobreza (65.6%). Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos, alto (62.5%). Población de 15 años y más con rezago educativo (64.31%).
Ambiente externo	
Oportunidades Recursos existentes para aplicarlos a programas educativos. Recursos y programas existentes de reducción a la pobreza.	Amenazas Municipios aledaños que ofertan empleo para mano de obra calificada.

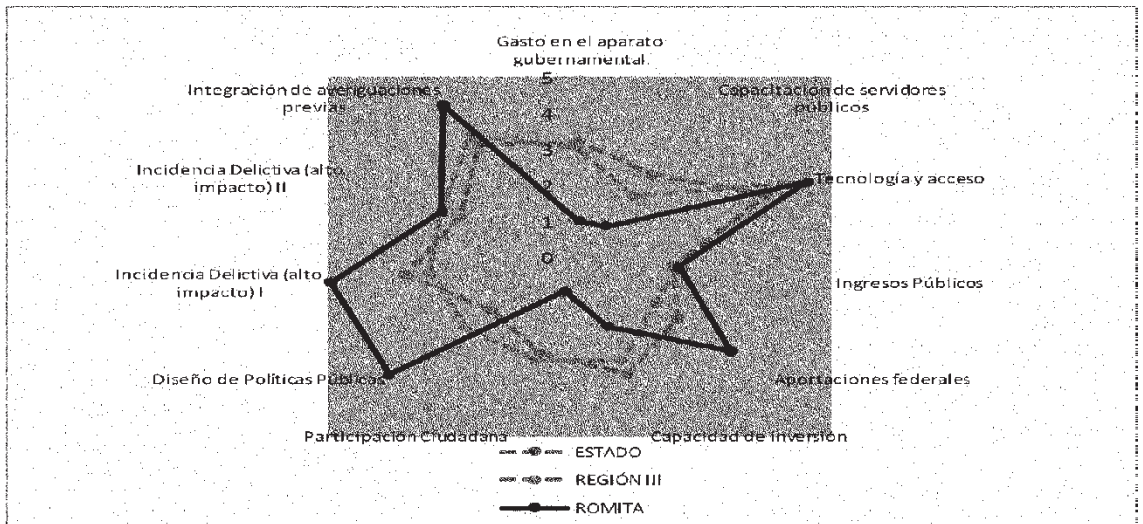
Temas críticos

Los temas críticos que se identifican están relacionados principalmente con el nivel educativo y la capacitación, que son debilidades que conllevan a estar en el círculo vicioso de entre menor educación, menor movilidad socio-ocupacional y menores ingresos, mayor pobreza.

DIMENSIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO

El análisis de esta dimensión nos permite identificar en qué grado el gobierno local cuenta con una administración de calidad ligada a la satisfacción del ciudadano y la competitividad, la racionalidad y el ahorro, la productividad y la eficiencia, la simplificación y disminución de las funciones administrativas del municipio, la reorganización de la administración pública y el fomento de la cultura orientada hacia metas y resultados.

Análisis de indicadores



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IPLANEG. 2012.

De acuerdo a los indicadores de la dimensión Administración Pública y Estado de Derecho en el componente desarrollo institucional se identifican indicadores débiles reflejados en en que no se cuenta con programas de capacitación de alto impacto para los servidores públicos. En el componente transparencia y rendición de cuentas se cuenta con un indicador fuerte administrando el sistema de transparencia a través de un sitio WEB. En el componente finanzas públicas se tiene un indicador fuerte en el bajo porcentaje de dependencia de las aportaciones federales; y se tienen indicadores débiles en la baja autonomía financiera y en la baja elaboración de proyectos. En el componente planeación participativa se tiene un indicador fuerte contando con sistema de seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados que miden el desempeño de la administración; y se tiene

un indicador débil reflejado en la falta de participación ciudadana en el tema de seguridad. En el componente seguridad se cuenta con un indicador fuerte reflejado en la baja tasa cruda de moralidad por homicidio; y se identifica un indicador débil en la baja tasa de sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia penal del fuero federal. En el componente sistema de justicia se cuenta con un indicador fuerte reflejado en el alto porcentaje de averiguaciones previas iniciadas por las agencias del ministerio público del fuero común por el delito de robo, esta información presenta en la siguiente gráfica.

Matriz FODA: Dimensión administración Pública y Estado de Derecho.

Ambiente interno	
Fortalezas	Debilidades
Se cuenta con sistema de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados. El municipio administra su sistema de transparencia a través de un sitio WEB. Tasa cruda de mortalidad por homicidio (3.53).	Costo burocrático (44.41). No se cuenta con Capacitación a servidores públicos. Autonomía financiera (8.9). Capacidad de inversión (26.8).
Ambiente externo	
Oportunidades	Amenazas
Importancia a nivel federal y estatal para garantizar la prestación de servicios de la administración pública de calidad. Obligatoriedad del servicio civil de carrera. Referentes municipales que se pueden tomar como ejemplo para la capacitación del personal.	Establecimiento de nuevas formas para la medición de la transparencia, por resultados. Otros municipios que pueden aprovechar las posibles inversiones, por contar con mayor capacidad de inversión.

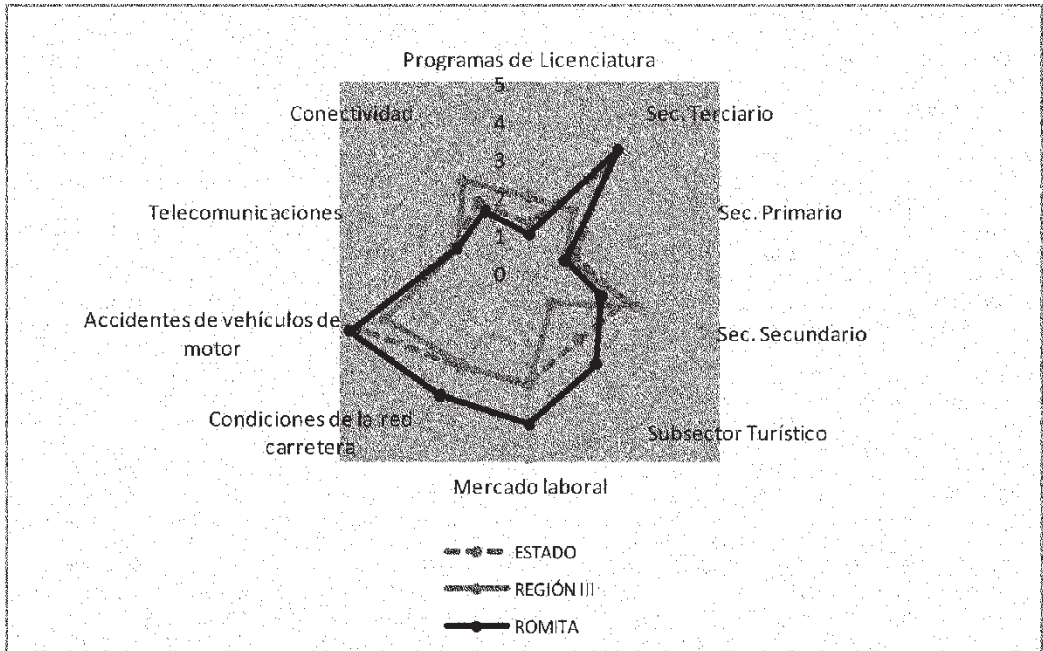
Temas críticos

Los temas críticos están relacionados principalmente en la capacitación del personal y del establecimiento de nuevas formas para la evaluación del cumplimiento de metas, aspectos deberán ser atendidos con alta prioridad.

DIMENSIÓN ECONÓMICA

El análisis de esta dimensión nos permite identificar en qué medida el municipio está atendiendo los elementos requeridos para el desarrollo económico en los componentes de educación para la competitividad, empresa y empleo e infraestructura logística.

Análisis de indicadores



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IPLANEG. 2012.

De acuerdo a los indicadores de la dimensión Economía en el componente educación para la competitividad se tiene un indicador débil ya que no cuenta con programas de licenciatura. En el componente empresa y empleo se identifica un desequilibrio en los sectores productivos y se tiene indicadores fuertes en el alto porcentaje del sector terciario a la producción bruta total y en la baja tasa de desocupación abierta; cuenta con indicadores débiles en los bajos porcentajes de contribución de los sectores secundario y terciario a la producción bruta total. En el componente infraestructura logística se identifican indicadores fuertes en las buenas condiciones de la red carretera urbana y rural, reflejado en el alto porcentaje de caminos revestidos y brechas mejoradas, así como en el poco número de accidentes de tránsito terrestre; y presenta indicadores débiles en telecomunicaciones y conectividad reflejado en los bajos porcentajes de localidades con servicio de telefonía rural y de viviendas con servicio de internet, lo anterior se presenta en la siguiente gráfica.

Matriz FODA: Dimensión Económica

Dimensión Económica	
Ambiente interno	
Contribución de sector terciario a la producción bruta total (66.5%). Tasa de desocupación abierta (3.94). Pocos accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas (55), debido a la buena calidad de las vialidades.	No existen programas ni Centro de Capacitación. Contribución del sector primario a la producción bruta total nulo. Tasa de desocupación abierta (7.91). Viviendas particulares que cuentan con internet (18%).
Ambiente externo	

Oportunidades	Amenazas
Programas federales e internacionales de apoyos para garantizar la seguridad alimentaria. Programas federales, estatales e internacionales para proyectos de turismo sostenible. Turismo crecientemente en el sector turismo rural y consumo de cercanías a nivel global. Demanda de productos agrícolas a nivel internacional. Demanda de productos innovadores.	Globalización de la economía. Municipios y estados que ofrecen productos turísticos de alta calidad. Municipios que pueden producir los mismos productos agrícolas y que están integrando cadenas productivas. Municipios aledaños que están aprovechando las demandas de productos innovadores.

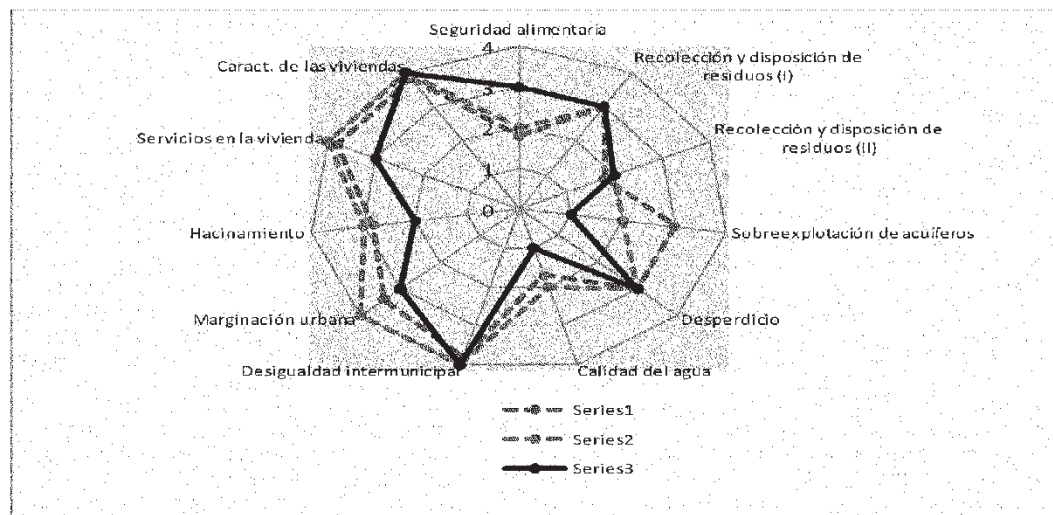
Temas críticos

Los temas críticos están relacionados con la falta de capacitación para la competitividad de la población local, y en la falta de impulso de los sectores agropecuario y turístico que representan potencialidad para generar riqueza local.

DIMENSIÓN MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

El análisis de esta dimensión nos permite identificar en qué condiciones se encuentra el medio ambiente del municipio de acuerdo a los elementos naturales y artificiales que se interrelacionan en el territorio.

Análisis de indicadores



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IPLANEG. 2012.

De acuerdo a los indicadores de la dimensión Medio Ambiente y Territorio se identifican grandes desequilibrios, en el componente cambio climático se presenta un indicador débil en seguridad alimentaria reflejado en el alto porcentaje de unidades de producción agrícola y forestal con problemas por cuestiones climáticas. En el componente biodiversidad se tiene indicadores fuertes reflejados en el manejo

de los residuos sólidos urbanos y contar con celda nueva en relleno sanitario incrementando la vida útil del sitio de disposición final. En el componente agua se identifica una fuerte problemática en el manejo de la misma, reflejado en la sobreexplotación del acuífero debido a los altos porcentaje de extracción de pozos profundos; desperdicio debido al alto porcentaje de unidades de producción agrícola con canales de tierra como sistema de riego; y a la calidad del agua debido al bajo porcentaje de cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales y al número de plantas de tratamiento en operación. En el componente regiones se identifica un indicador fuerte teniendo un bajo índice de rezago social. En el componente ciudades se tiene un indicador débil reflejado en el medio índice de marginación. En el componente vivienda se tienen indicadores débiles reflejados en el alto porcentaje de viviendas con hacinamiento y del bajo porcentaje de viviendas que disponen de los tres servicios básicos; presenta un indicador fuerte en el bajo porcentaje de viviendas con piso de tierra, lo anterior se presenta en la siguiente gráfica.

Matriz FODA: Dimensión Medio Ambiente y Territorio

Dimensión Medio Ambiente y Territorio	
Ambiente interno	
Fortalezas	Debilidades
Índice de rezago social bajo. Viviendas con piso de tierra muy bajo, (2.6%). Tierras agrícolas de alta calidad. Arroyos importantes. Se Cuenta con nueva Celda de Disposición Final de Residuos sólidos	Extracción de pozos profundos (97.6%). Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales y número de plantas de tratamiento en operación (1%). Arroyos contaminados. Ocupación desordenada del territorio.
Ambiente externo	
Oportunidades	Amenazas
Apoyos federales y estatales para proyectos de manejo integral de residuos sólidos urbanos. Importancia a nivel internacional sobre la seguridad alimentaria. Apoyos federales y estatales para el tratamiento de aguas residuales.	Cambio climático. Contaminación de arroyos que se generan en otros municipios.

Temas críticos

Los temas críticos identificados son las afectaciones al medio ambiente principalmente por el inadecuado manejo del agua, tanto en las actividades productivas como en el uso urbano, el inadecuado tratamiento de los residuos sólidos urbanos; así como las carencias de servicios básicos y espacios en la vivienda, lo que está relacionado al grado de marginación urbana.

SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

Si partimos del hecho de que el desarrollo integral es un proceso complejo, que implica una transformación cualitativa importante en la calidad de vida de la mayoría de la población del municipio y que para alcanzar el desarrollo integral, se requiere generar riqueza de tal manera que sea posible que los habitantes del mismo logren alcanzar y mantener altos niveles de bienestar económico y social, y que el crecimiento económico es una condición necesaria pero no suficiente para que un municipio alcance el desarrollo integral, podemos concluir que aún y cuando el municipio de Romita tiene fortalezas en algunos indicadores de las cuatro dimensiones del desarrollo sostenible, se enfrenta a desequilibrios que generan, inequidad, afectaciones al medio ambiente así como falta de promoción de las capacidades ciudadanas.

No obstante que los retos que se presentan en el municipio son difíciles y complicados, también se cuenta con grandes fortalezas que si son bien aprovechadas y encausadas serán capaces de disminuir las problemáticas, para que en el horizonte planteado se genere desarrollo humano sostenible.

ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

A continuación se presentan los objetivos de las dimensiones clave del desarrollo territorial permitiendo una relación armónica de los subsistemas para generar una mejor calidad de vida de los habitantes.

DIMENSIÓN HUMANO Y SOCIAL

Estrategia

Equilibrio social fortaleciendo a la familia y la educación.

Objetivos estratégicos

- Contribuir a la reducción de la pobreza.
- Contribuir a reducir el rezago educativo.
- Contribuir para aumentar las capacidades de los habitantes.
- Contribuir a la reducción de la delincuencia juvenil.

Objetivos particulares

- ✓ Rehabilitar las zonas de pobreza.
- ✓ Mejorar la economía de las unidades de producción rural.
- ✓ Incrementar la ganancia marginal de los sistemas de producción agropecuaria.
- ✓ Implementar el Consejo de Prevención de la Delincuencia Juvenil.
- ✓ Aumentar el porcentaje de padres y jóvenes con educación media o superior.
- ✓ Ofrecer alternativas de capacitación para el trabajo.

Programas y proyectos relevantes

- ⊕ Rehabilitación de zonas de pobreza.
- ⊕ Consejo de prevención de la delincuencia juvenil.
- ⊕ Mejoramiento de la vivienda y dotación de servicios.
- ⊕ Elevar el grado académico.
- ⊕ Escuela preparatoria oficial.
- ⊕ Centro de capacitación para el trabajo.

DIMENSIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO

Estrategia

Administración pública fortalecida en base al desarrollo institucional y a mejoramiento de las finanzas públicas.

Objetivos estratégicos

- Contribuir al desarrollo institucional.
- Contribuir a mejorar las finanzas públicas.

Objetivos particulares

- ✓ Mejorar el desarrollo institucional.
- ✓ Mejorar el manejo de las finanzas públicas municipales.

Programas y proyectos relevantes

- ⊕ Modernización catastral municipal.
- ⊕ Simplificación de trámites.
- ⊕ Gobierno Digital.
- ⊕ Servicio civil de carrera.

DIMENSIÓN ECONÓMICA

Estrategia

Fortalecer los sectores productivos y las capacidades de la población.

Objetivos estratégicos

- Aumentar las alternativas de educación de la población para la competitividad.
- Mejorar las empresas y el empleo.
- Mejorar la infraestructura logística del municipio.

Objetivos particulares

- ✓ Fortalecer las organizaciones económicas de base y el proceso de comercialización de la producción agrícola.
- ✓ Incrementar el ingreso de las Unidades Económicas de Producción Rural.
- ✓ Incrementar los niveles de producción agrícola en las unidades económicas.

- ✓ Mejorar los vínculos de las asociaciones agrícolas y pecuarias que conforman este cuerpo.
- ✓ Mejorar los sistemas de producción y el encadenamiento desde la producción primaria hasta la comercialización de los productos agropecuarios.
- ✓ Mejorar las cadenas productivas agropecuarias locales.
- ✓ Aumentar el número de productores agropecuarios capacitados en la integración de cadenas productivas.
- ✓ Mejorar la capacitación de los productores agrícolas para la formación de agroempresarios.
- ✓ Aumentar las capacidades para el trabajo de la población que no cuenta con carreras profesionales.
- ✓ Fortalecer la cadena del sector turístico sustentable.
- ✓ Incrementar las alternativas de unidades económicas del sector secundario con productos de innovación.
- ✓ Disminuir el porcentaje de localidades que no cuentan con servicio de telefonía rural.
- ✓ Disminuir el número de viviendas que no cuentan con servicio de internet.
- ✓ Mejorar las condiciones de la red carretera del municipio.

Programas y proyectos relevantes

- ⊕ Seguimiento a los Corredores Industriales
- ⊕ Turismo sostenible.
- ⊕ Desarrollo agropecuario sustentable.
- ⊕ Centro de Acopio Comercial.
- ⊕ Parque Municipal de Maquinaria Agrícola
- ⊕ Conectividad rural.
- ⊕ Interconexiones básicas del sistema carretero municipal.
- ⊕ Proyectos Innovadores.
- ⊕ Corredor de desarrollo agropecuario.

DIMENSIÓN MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

Estrategia

Municipio fortalecido que maneja sus recursos de manera sustentable en un territorio ocupado de acuerdo a sus usos planificados.

Objetivos estratégicos

- Mejorar la calidad medioambiental del municipio.
- Mejorar las prácticas de ocupación del suelo.
- Mejorar la calidad del entorno urbano y rural del municipio.
- Mejorar la calidad de vida y el entorno de las localidades de acuerdo a su vocación.

- Contribuir a la consolidación de las localidades de acuerdo a su vocación.
- Mejorar la calidad de los espacios en la vivienda con algún hacinamiento.
- Aplicación del Código Territorioial del Estado de Guanajuato y sus Municipios en todos los Reglamentos que sen congruentes con el Municipio.

Objetivos particulares

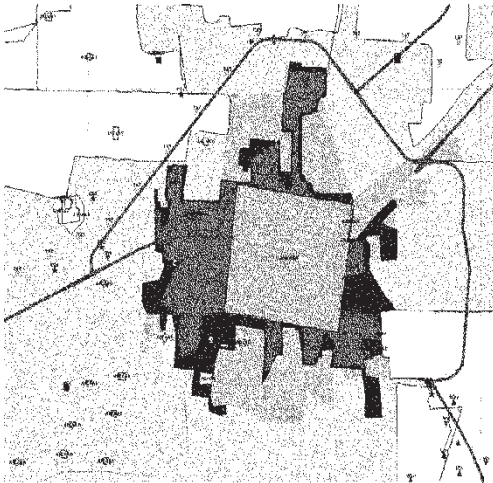
- ✓ Regenerar los niveles óptimos de materia orgánica del suelo agrícola.
- ✓ Disminuir la sobreexplotación de los acuíferos.
- ✓ Mejorar los sistemas de conducción hidráulica en canales secundarios y a nivel parcelario.
- ✓ Mejorar la conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitats naturales c modificados en los arroyos Los Sauces y el Pepis.
- ✓ Disminuir la contaminación ambiental generada por el inadecuado manejo de los residuos sólidos urbanos.
- ✓ Mejorar los modelos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la ciudad y de las localidades del municipio.
- ✓ Fortalecer la estructura organizativa de la planeación municipal.
- ✓ Disminuir el porcentaje de viviendas que tienen hacinamiento.
- ✓ Disminuir el porcentaje de viviendas que no disponen de los tres servicios básicos.

Programas y proyectos relevantes

- ⊕ Corredores biológicos
- ⊕ Restructuración Institucional
- ⊕ Ordenamiento Ecológico Territorial
- ⊕ Manual de Zonificación Siglo XXI
- ⊕ Localidad sustentableCentro de manejo integral de residuos sólidos del municipio.
- ⊕ Calentadores Solares
- ⊕ Nueva cultura del agua en el municipio.
- ⊕ Conservación del suelo y del agua
- ⊕ Romita Ciudad Humana
- ⊕ Transporte Urbano
- ⊕ Localidad sustentable.
- ⊕ Reestructuración institucional.
- ⊕ Mejoramiento de la vivienda y dotación de servicios básicos.

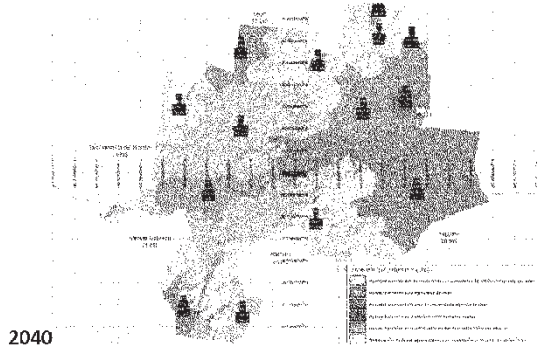
MODELO DE DESARROLLO TERRITORIAL

El modelo de desarrollo está fundamentado en las estrategias y objetivos planteados con anterioridad, los cuales pretenden asegurar la sostenibilidad del municipio de Romita en el horizonte de planeación considerado en el presente instrumento. Este modelo constituye un esquema de los proyectos que se pueden cartografiar, con la finalidad de tener un referente espacial de la aplicación de los mismos.

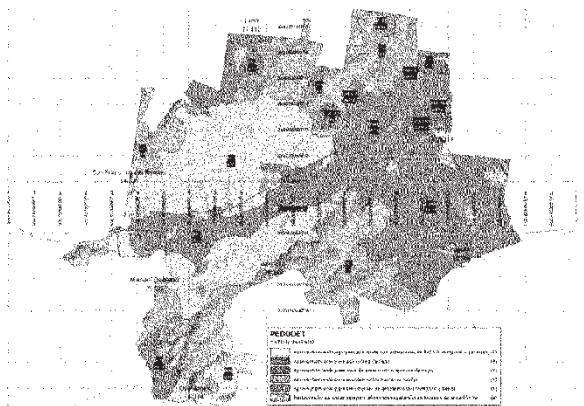


Mapa 5. Romita. Modelo de desarrollo urbano del municipio de Romita 2015-2040

Mapa 5. Romita. Modelo de desarrollo territorial del municipio de Romita 2015-



Mapa 5. Romita. Modelo territorial del Programa Estatal de Desarrollo y Ordenamiento Ecológico Territorial



LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A continuación se presentan los indicadores base para la evaluación y seguimiento.

Tabla 1. Romita. Indicadores de la Dimensión Humano y Social. 2012

Dimensión Humano y Social											
Componentes	Familia			Cultura y Capital Social	Salud		Educación				
Indicadores	Hogares con ausencia de padre y/o madre	Pobreza	Nivel de ingresos	Violencia de género	Mortalidad materna	Mortalidad infantil	Analfabetismo	Educación padres (Nivel de escolaridad de jefe(a) de familia)	Rezago educativo	Abandono escolar	Calidad educativa
	% de hogares con ausencia de padre y/o madre	% de población en pobreza, 2010	% Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos	Tasa de mujeres víctimas de delitos sexuales por cada 10,000 habitantes	Razón de mortalidad total y por municipio x 100,000 nacidos vivos	Tasa de Mortalidad Infantil	% de población de 15 años y más analfabeta por municipio de residencia, 2010	% de jefe (a) de hogar con educación media superior o superior	% de población de 15 años y más con rezago educativo	% de deserción escolar-secundaria	Aprovechamiento escolar del municipio, 2010-2011
	18.45	65.6	62.5	2.49	0.0	4.08	11.28	10.1	64.31	3.50%	10.32

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IPLANEG. 2012.

Tabla 2. Romita. Indicadores de la Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho. 2012

Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho											
Componentes	Desarrollo institucional		Transparencia y rendición de cuentas	Finanzas públicas			Planeación participativa		Seguridad Pública		Sistema de Justicia
Indicadores	Gasto en el aparato gubernamental	Capacitación de servidores públicos	Tecnología y acceso	Ingresos Públicos	Aportaciones federales	Capacidad de inversión	Participación Ciudadana	Diseño de Políticas Públicas	Incidencia Delictiva (alto impacto) I	Incidencia Delictiva (alto impacto) II	Integración de averiguaciones previas
	Costo burocrático, 2009	El municipio cuenta con capacitación a servidores públicos	El municipio administra su sistema de transparencia a través de un sitio web, 2009	Autonomía financiera, 2009	Dependencia de aportaciones, 2009	Capacidad de inversión	El Municipio cuenta con participación ciudadana en el tema de seguridad pública	El municipio cuenta con panel de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados	Tasa cruda de mortalidad por homicidio, 2010	Tasa de sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia penal del fuero federal por cada 100,000 habitantes	% de averiguaciones previas iniciadas por las agencias del ministerio público del fuero común por el delito de robo, 2010
	42.41	No	Si	8.9	55.4	26.8	Si	Si	3.53	24.71	38.00

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IPLANEG. 2012.

Tabla 3. Romita. Indicadores de la Dimensión Economía. 2012

Dimensión Economía										
Componentes	Educación para la competitividad	Empresa y empleo					Infraestructura y logística			
Indicadores	Oferta y Demanda	Sector Terciario	Sector Primario	Sector Secundario	Sub-sector Turístico	Mercado laboral	Condiciones de la red carretera	Accidentes de vehículos de motor	Telecomunicaciones	Conectividad
	Número de programas de licenciatura, 2010	% de contribución del sector terciario a la Producción Bruta Total (PBT)	Porcentaje de contribución del sector primario a la Producción Bruta Total (PBT)	% de contribución del sector Secundario a la Producción Bruta Total (PBT)	% de contribución del sector Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas a la Producción Bruta Total (PBT)	Tasa de desocupación abierta	% de caminos rurales revestidos y brechas mejoradas, 2010	Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, 2010	Localidades con servicio de telefonía rural por municipio, 2010	% de viviendas particulares que cuentan con servicio de internet
	0	66.5	0	33.5	10.09	3.94	53.87	55	58	6.01

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IPLANEG. 2012.

Tabla 4. Romita. Indicadores de la Dimensión Medio Ambiente y Territorio. 2012

Dimensión Medio Ambiente y Territorio											
Componentes	Cambio Climático	Biodiversidad		Agua			Regiones	Ciudades	Vivienda		
Indicadores	Seguridad alimentaria	Recolección y disposición de residuos (I)	Recolección y disposición de residuos (II)	Sobreexplotación de acuíferos	Desperdicio	Calidad del agua	Desigualdad intermunicipal	Marginación urbana	Hacinamiento	Servicios	Características de las viviendas
	% de unidades de producción agrícola y forestal con problemas por cuestiones climáticas	Estatus operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos	Vida útil del sitio de disposición final (años)	% de extracción de pozos profundos, 2007	% de unidades de producción agrícola con canales de tierra como sistema de riego, 2007	% de cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales y número de plantas de tratamiento en operación, 2010	Índice de rezago social del municipio, 2010	Índice de marginación, 2010	% de viviendas con algún nivel de hacinamiento, 2010	% de viviendas particulares habitadas en el municipio con disponibilidad de tres servicios básicos (energía eléctrica, agua entubada y drenaje)	% municipal de viviendas particulares habitadas con piso de tierra, 2010
	63.1	Sitio controlado	5	97.6	59.2	1	-0.561	-0.281	43.2	48.96	5.4

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IPLANEG. 2012.

Bibliografía
Referencias

Gómez Cerezo R. (2003). *Modelos conceptuales de funcionamiento de ríos y arroyos*.

INEGI. *Datos vectoriales, escala 1:1 000 000, Sistema de Topoformas*.

INEGI. *Datos vectoriales, escala 1:1 000 000, Uso del Suelo y Vegetación*.

INEGI. (2000). *XII Censo General de Población y Vivienda*.

INEGI. (2005). *II Censo de Población*

INEGI. (2005). *Marco geoestadístico municipal*.

INEGI. (2010). *XIII Censo General de Población y Vivienda*.

INEGI. (2010). *México en cifras*.

PNUD (2009b). "El concepto de desarrollo humano". IDH 2009.

EE.UU. <http://hdr.undp.org/es/desarrollohumano/>

SAGARPA. (2012) *Reglas de Operación*.

SAGARPA. *Sistema de Información Agroalimentario y Pesquero*. www.siap.gob.mx

Villalobos Pacheco, A. (2010). El sistema de evaluación del desempeño (SED) en gobiernos locales: hacia un rediseño institucional. (INAP. A.C.), *El Sistema de Evaluación de*

Desempeño (SED) en México: Una Propuesta para los Gobiernos Locales. (pp. 211-241). México, D.F.

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

DR. LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO REA TORRES
SÍNDICO

C.C. REGIDORES

VERÓNICA GARNICA ISAÍIS

JUAN MANUEL FLORES MEDINA

LUZ DE NAZARET ALFARO ROCHA

MARÍA DE LA LUZ VALDEZ PÉREZ

OSCAR INÉS HERNÁNDEZ ZEPEDA

VÍCTOR MANUEL VARGAS ALVARADO

ERIKA DAYANARA ÁNGEL BERMÚDEZ

MARCO ANTONIO AYALA GARCÍA

LIC. ANA BERTHA BRAN GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LA CIUDAD DE ROMITA, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.


DR. LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ANA BERTHA BRAN GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



El Ciudadano Dr. Luis Ernesto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal de Romita, Guanajuato., a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 que preside, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guanajuato; artículos 1, 2, 76 fracción I inciso b; 77 fracción II, 229, 230, 231, 232, 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número 06 seis de fecha 21 de diciembre del 2015, aprobó el siguiente:

Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Romita, Gto.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, así como los actos y contratos que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles que se lleven a cabo en la Administración Pública del Municipio de Romita, Gto.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Contraloría:** la Contraloría del Municipio de Romita, Gto;
- II. **El Comité:** el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- III. **El Municipio:** el Municipio de Romita, Gto.;
- IV. **Las dependencias:** las direcciones que forman parte de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Romita, Gto.;
- V. **Las Entidades:** los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, y las empresas de participación municipal, así como los fideicomisos públicos en los que el Municipio o las entidades citadas tengan el carácter de fideicomitentes;
- VI. **Compras.-** El departamento de Compras adscrito a la Tesorería Municipal;
- VII. **Proveedor:** las personas físicas o morales que deseen enajenar o arrendar bienes al municipio o prestar servicios en relación con los bienes propiedad de este;

- VIII. **Servicios:** los contratos de prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y de las entidades; y
- IX. **Tesorería:** la Tesorería del Municipio de Romita, Gto;

Artículo 3. Las autoridades facultadas para aplicar el Reglamento, serán el Presidente Municipal, el Comité, la Tesorería y las Entidades en el ámbito de su competencia.

Artículo 4. El Presidente Municipal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá las siguientes facultades.

- I. Cumplir y hacer cumplir la observancia del presente instrumento legal; y
- II. Las demás que le señale este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5. Las Entidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrán las facultades que de acuerdo a las disposiciones legales les resulten aplicables a fin de que se cumpla con lo dispuesto en las presentes.

Artículo 6. La Tesorería Municipal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá las siguientes facultades.

- I. Someter a la aprobación del Ayuntamiento la iniciativa del Reglamento correspondiente a través del Presidente Municipal;
- II. Solicitar a las dependencias la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles a través de compras;
- III. Llevar un padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal para efectos administrativos, así como la información que se estime necesaria;
- IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias, se ajusten al presente Reglamento;
- V. Determinar los bienes y servicios de uso generalizado cuya adquisición o contratación llevará a cabo el municipio en forma consolidada, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad. Asimismo, definir el procedimiento para que de acuerdo a los

requerimientos de las diversas dependencias, se consoliden las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios;

- VI. Establecer los procedimientos que estime pertinentes para la comprobación de calidad o especificaciones en las adquisiciones y del control de almacenes;
- VII. Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de las bodegas municipales y en su caso del inventario correspondiente;
- VIII. Dictar bases y normas generales para la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados o propiedad del municipio;
- IX. Autorizar en el ámbito de su competencia las adquisiciones de bienes usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes; y
- X. Proponer los documentos para las licitaciones públicas, mismos que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los requisitos que los concursantes debe satisfacer para la adjudicación del contrato.

Artículo 7. La Tesorería Municipal podrá celebrar contratos de adquisición, arrendamiento y de servicios, que se otorguen bajo la modalidad de adjudicación directa. Asimismo podrá celebrar convenios modificatorios relacionados con dichos contratos, previa autorización del Comité y siempre y cuando los mismos no excedan en más del 30% del valor o tiempo originalmente pactado.

Artículo 8. La Tesorería Municipal y las Entidades, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las responsables de que en la instrumentación de los sistemas y procedimientos que requieran para la realización de las acciones u operaciones que regula el presente Reglamento, se observen los siguientes criterios:

- I. La simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de procedimientos y trámites; y
- II. La racionalización y simplificación de las estructuras con que cuentan, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones u operaciones.

La Contraloría vigilará y comprobará la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo, cuando así se considere conveniente.

Artículo 9. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten el Municipio y las Entidades con cargo total o parcial a fondos aportados por el Gobierno Federal o Estatal, conforme a los programas y convenios que al respecto tengan celebrados, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según el caso de que se trate.

Artículo 10. Para efectos de este Reglamento, las adquisiciones, arrendamientos y servicios comprenden:

- I. Las adquisiciones y arrendamientos de toda clase de bienes muebles e inmuebles;
- II. La adquisición de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un bien inmueble;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que estén relacionados con la realización de las obras públicas por administración directa, o las que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos y convenios de obra o similares;
- IV. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- V. La enajenación de bienes muebles propiedad de las autoridades de este instrumento legal;
- VI. Los servicios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no sean de carácter laboral, o asimilados a éstos, cuya prestación genere una obligación de pago.
- VII. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados, adheridos o destinados a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación total al propio inmueble;
- VIII. La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles; y
- IX. Los contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles; y
- X. Los demás determinados por el Comité.

Artículo 11. La Tesorería Municipal previa autorización del Presidente Municipal y las Entidades, cuando no se cuente con personal especializado para ello, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la verificación de precios, pruebas de calidad, y otras actividades vinculadas con el objeto de este Reglamento.

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades en relación con las materias que regula este Reglamento deberán:

- I. Programar de acuerdo con sus presupuestos aprobados, las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles;
- II. Verificar el cumplimiento de los contratos, así como el aseguramiento, protección y custodia de sus existencias, almacenamiento y mercancía en tránsito, tanto en términos físicos como jurídicos o bien poner bajo resguardo de algún área administrativa los mismos;
- III. Mantener actualizado el control de sus almacenes e inventarios;
- IV. Facilitar al personal de la contraloría el acceso a sus almacenes, oficinas, plantas, talleres y todas sus instalaciones y lugares de trabajo; así como a sus registros y en general a toda información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; y
- V. Acatar las presentes disposiciones estipuladas en el Reglamento, los procedimientos y los ordenamientos administrativos que se emitan conforme al mismo.

Artículo 13. En ningún caso la contratante podrá financiar a proveedores las adquisiciones o arrendamiento de bienes, cuando estos vayan a ser objeto de adquisición o arrendamiento por parte de las propias dependencias o entidades. No se considera como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso deberán garantizarse en los términos de este Reglamento.

Artículo 14. Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de bienes muebles, así como los servicios de limpieza de bienes inmuebles; y, el procesamiento de datos, serán contratados en los términos de este Reglamento.

Artículo 15. En las adquisiciones que regulen el presente Reglamento, se preferirá como proveedores en igualdad de circunstancias, a los radicados en el municipio, sin embargo, esto no limita la participación de proveedores y prestadores de otras partes del Estado o país.

Artículo 16. Los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se realicen en contravención a lo dispuesto por el presente Reglamento y lo que de él se deriven serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole que se pudiera haber generado por los servidores públicos que los autoricen o emitan.

Artículo 17. Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles se llevarán a cabo conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Capítulo Segundo Del Comité

Artículo 18. Se crea el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para llevar a cabo los procedimientos de las licitaciones públicas y/o restringidas, adjudicaciones con cotización de tres proveedores o prestadores, para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, que sean requeridos por las dependencias del Municipio de Romita, Gto. Señalando que su creación puede ser permanente durante el periodo del Ayuntamiento correspondiente, o bien si algún miembro así lo decide se podrá excusar de pertenecer al mismo, debiéndose a propuesta del Presidente proponer a quien deba integrarse.

Artículo 19. El Comité, además de las establecidas en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer modificaciones a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca el Ayuntamiento y la Tesorería Municipal; y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se procese, de preferencia en sistemas computarizados;
- II. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público municipal; y
- III. Conocer y en su caso sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicio.

Artículo 20. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que deberá ser el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que podrá ser el Síndico Municipal;

- III. Un Secretario Técnico, que deberá ser el Tesorero Municipal;
- IV. Cuatro vocales, que serán miembros del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

A las reuniones del Comité asistirán, un representante del órgano de Contraloría del Municipio. Por otra parte y de requerirse, podrá asistir de igual forma un representante de la dependencia solicitante de la adjudicación de los bienes o servicios correspondientes.

Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto el representante de la Contraloría Municipal, quien solo tendrán derecho a voz al asistir a las reuniones del mismo.

Artículo 21. El Comité sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes si existen asuntos que tratar, o en forma extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario; y se levantará una minuta de cada sesión.

Artículo 22. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente o en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, además se requerirá que estén presentes al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 23. Los planteamientos de los casos que se sometan a la autorización del Comité deberán hacerse por escrito, conteniendo un resumen de la información que se presente, la documentación correspondiente deberá de conservarse por un mínimo de cinco años.

Artículo 24. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se trataran en cada reunión; y
- II. En general llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

Artículo 25. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión;
- II. Levantar las minutas de sesión correspondientes llevando el control de las mismas a través de fechas, así también se llevará un expediente de control de los documentos inherentes a los procesos;

- III. Citar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias c extraordinarias cuando se requiera;
- IV. Auxiliar al Presidente en los asuntos competencia de este y someter los expedientes respectivos a la aprobación del primero;
- V. Elaborar informes semestrales al Presidente Municipal sobre las actividades del Comité; y
- VI. Las demás que le encomiende el presente Reglamento o el Presidente del Comité.

Artículo 26. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar previamente en conjunto con el Presidente, los expedientes de los asuntos a tratar en las reuniones, procurando que de haberse omitido alguna documental o información necesaria para su estudio, la misma se complemente con antelación a su revisión;
- II. Las demás que le encomiende el Comité o el Presidente del mismo.

Artículo 27. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el procedimiento realizado para cada análisis o estudio se realice conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, así como a lo establecido en el presente ordenamiento legal;
- II. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento o el Presidente del Comité.

Artículo 28. Las Entidades podrán crear sus Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, otorgándoles las mismas funciones del Comité que se crea en el presente ordenamiento.

Asimismo y de no crearse los Comités aludidos por parte de las entidades, deberán turnar al Comité los asuntos relacionados con las materias que este ordenamiento legal regula.

Capítulo Tercero **De la Planeación, Programación y Presupuestación**

Artículo 29. Las Dependencias y las Entidades planearán sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, sujetándose a:

- I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos en los planes y programas de desarrollo;

- II. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en el presupuesto de egresos aprobado para ese ejercicio presupuestal; y
- III. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones u operaciones que prevé este ordenamiento legal.

Artículo 30. Los programas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se formularán considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones, los objetivos y metas a corto y mediano plazo, así como a las unidades encargadas de su instrumentación;
- II. El presupuesto aprobado; la existencia en cantidad suficiente de los bienes y en su caso las normas de calidad aplicables, las que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera y nacionales, y sus correspondientes plazos estimados de suministros, los avances tecnológicos en funciones de su naturaleza, y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias y entidades municipales;
- III. Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo así como la ampliación de la capacidad de los servicios públicos;
- IV. Preferentemente, la utilización de los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios de la región;
- V. De preferencia la inclusión de insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones que vayan a hacerse en el país o en el extranjero; y
- VI. Los acuerdos y tratados internacionales.

Artículo 31. Las Dependencias deberán presentar a la Tesorería un programa anual y calendarizado, que contenga sus necesidades inmobiliarias. Lo propio harán las Entidades ante sus respectivos órganos de gobierno.

Artículo 32. Las Dependencias y las Entidades podrán convocar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, únicamente cuando se encuentre saldo disponible en la partida correspondiente, dentro de su presupuesto aprobado.

Solo en casos excepcionales y previa autorización del Ayuntamiento se podrán convocar adquisiciones y servicios, sin contar con saldo disponible en el presupuesto.

Artículo 33. En la presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios, el Municipio y las Entidades deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquellos relativos a las adquisiciones de bienes, para su posterior comercialización, incluyendo aquellos que habrán de sujetarse a procesos productivos.

Artículo 34. La Tesorería Municipal y las Entidades exigirán la restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste en precios y las oportunas entregas o correcciones necesarias, en los términos del contrato respectivo.

En su caso, se denunciarán ante la Contraloría las irregularidades para que determine la comisión de faltas administrativas y aplique a los servidores públicos las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, independientemente de la comisión de los ilícitos penales que cometan.

Capítulo Cuarto De las Adquisiciones de Bienes y Servicios

Artículo 35. Las adquisiciones de bienes y servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concurso público, mediante convocatoria pública, en la que libremente se presentarán proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos en junta pública, a fin de asegurar a las dependencias y entidades del Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establecen el presente Reglamento.

Artículo 36. Se podrá contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, cuando por razón del monto de la adquisición o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo las licitaciones públicas a que se refiere el artículo que antecede, por el costo que estas presentan, o en cualquier otro supuesto previsto en este Reglamento con sujeción a las formalidades establecidas en el mismo, debiendo justificar las razones que motivan esta circunstancia.

Artículo 37. Los contratos de adquisiciones y de prestación de servicios, de acuerdo a los montos autorizados, se adjudicarán mediante los procedimientos siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Licitación restringida;
- III. De manera directa con tres cotizaciones; y

IV. De manera directa.

Artículo 38. Los montos mínimos y máximos de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles se regirán conforme a los siguientes montos:

- I. Por Licitación Pública de 6000.01 salarios mínimos generales del área geográfica única, en adelante;
- II. Por Licitación Restringida de 4000.01 hasta 6000.00 salarios mínimos generales del área geográfica única, en adelante;
- III. De Manera Directa con tres cotizaciones de tres proveedores de 3000.01 hasta 4000.00 salarios mínimos generales del área geográfica única, en adelante;
- IV. De Manera Directa de 0.1 hasta 3000.00 salarios mínimos generales del área geográfica única.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

En la aplicación de este artículo, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presente instrumento legal; en la inteligencia de que en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere éste artículo.

Artículo 39. Los procedimientos de adjudicación a que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 38 del presente Reglamento, se llevarán a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Las adjudicaciones en forma directa se efectuarán por el Presidente del Comité y el Secretario Técnico conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Para las fracciones II, III y IV los participantes deberán estar inscritos en el padrón de proveedores municipal, no obstante si no se encuentra en el rubro que se requiera proveedores o prestadores, se podrá realizar una investigación de mercado a fin de localizar e invitar a personas del ámbito oportuno.

Artículo 40. Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. **Nacionales.-** cuando únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento del contenido nacional; y
- II. **Internacionales.-** cuando puedan participar personas tanto de nacionalidad mexicana como extranjera, y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando ello resulte obligatorio conforme a lo establecido en tratados internacionales, cuando no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales.

Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado o ese país no conceda un trato recíproco a los proveedores o contratistas o a los bienes o servicios mexicanos.

Artículo 41. Las adquisiciones y la contratación de servicios, podrán efectuarse por partidas, en los términos de este Reglamento.

Artículo 42. Las proposiciones se harán por escrito, mediante sobres cerrados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo ésta última la garantía de seriedad de las ofertas.

Capítulo Quinto De las Licitaciones Públicas

Sección Primera De las Convocatorias

Artículo 43. Las convocatorias podrán referirse a uno o varios contratos y se publicarán en el diario de mayor circulación de la localidad.

Artículo 44. Las convocatorias deberán contener como mínimo:

- I. El nombre, denominación o razón social de la convocarte;
- II. La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación. Cuando la licitación comprenda varias partidas deberá describirse por lo menos, tres partidas o conceptos de mayor monto;
- III. El lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación; y, en su caso, el costo de las mismas, el cual será fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria, de los documentos que entreguen y demás gastos que se originen con motivo de la licitación;

- IV. La fecha, hora y lugar de la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas;
- V. El lugar, plazo de entrega y condiciones de pago; y
- VI. La indicación de que la licitación es nacional o internacional.

Artículo 45. Las bases de cada licitación deberán contener la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando en su caso, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico, lo relativo a los anticipos, garantías que deban constituirse fijándose la forma y porcentaje de las mismas, y demás circunstancias pertinentes que habrá de considerar la convocante, para la adjudicación del contrato correspondiente, así como los demás requisitos que establezcan este Reglamento.

Artículo 46. Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan deberán ser los mismos para todos los participantes.

Artículo 47. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, bases y especificaciones de la licitación tendrá derecho a presentar proposiciones.

Artículo 48. Las personas físicas o morales que provean bienes o presten servicios de los regulados por este Reglamento, deberán garantizar:

- I. La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación;
- II. Los anticipos que reciban, cuando estos procedan; y
- III. El cumplimiento de los contratos, así como los defectos y vicios ocultos de los bienes muebles en caso aplicable.

Para los efectos de este artículo, el monto de las garantías se fijará de la siguiente manera:

- a) La garantía de la fracción I, se fijará por el cinco por ciento del valor del monto de la operación; y se devolverá a los concursantes en el acto del fallo, excepto al ganador, a quien se le restituirá en la fecha en que se entreguen las garantías señaladas en los dos incisos siguientes:
- b) La garantía de la fracción II, deberá constituirse por la totalidad del anticipo, concedido y deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firma del contrato respectivo. Dicha garantía subsistirá hasta la total amortización del mismo.

- c) La garantía de la fracción III, deberá constituirse cuando menos por el diez por ciento del monto total del contrato y se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba el respectivo contrato; esta garantía subsistirá por el tiempo que se determine en el Contrato correspondiente.

Dicha garantía no se pedirá en los contratos de prestación de servicios.

Se podrá eximir a los concursantes de las garantías señaladas en las fracciones II y III si el pago del servicio o de los bienes adquiridos se da contra entrega de los mismos.

Artículo 49. Las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el proveedor en favor de la Tesorería Municipal, de acuerdo a los Lineamientos que al efecto se emitan.

Sección Segunda Del Procedimiento del Concurso

Artículo 50. En el acto de presentación y apertura de proposiciones, podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación y aceptada su inscripción. Dicho acto podrá diferirse en los términos de las bases respectivas; o en su defecto, por una sola vez, siempre que el nuevo plazo no exceda de 10 días hábiles y se notifique a los participantes al menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para tal evento, salvo que por causa urgente y justificada no se pueda hacer esto, deberá realizarse la notificación al menos 24 horas antes de la fecha fijada.

Este acto estará presidido por el servidor público que se designe, debiendo ser de preferencia el Secretario Técnico, para tal efecto y se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa:
 - a) Se pasará lista de participantes registrados;
 - b) Los participantes entregarán sus sobres antes de iniciar el acto, debiéndolos cerrar en forma inviolable. Se procederá a la apertura de la propuesta técnica y se desecharán las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos; cuando se deseche alguna propuesta técnica ya no se abrirá el paquete económico respectivo.
 - c) Los participantes rubricarán de así considerarlo todas las propuestas presentadas. En caso de que la apertura de las proposiciones económicas no se realice en la misma fecha, por causas justificadas,

se deberá dar a conocer en la misma reunión la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la segunda etapa.

- d) Acto seguido, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hayan sido desechadas en esta primera etapa y las causas que motiven tal determinación, se dará lectura en voz alta de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos; lo anterior siempre y cuando se tengan al menos tres propuestas técnicas viables; y
- e) En el acta de presentación y apertura de propuestas se asentará el nombre de los participantes y sus representantes, montos de las ofertas, causas de descalificación, el día, hora y lugar para emitir el fallo, así como las demás circunstancias que se consideren pertinentes.

II. En la segunda etapa:

- a) El fallo del concurso se emitirá, dentro del término señalado en las bases respectivas o en su defecto dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de recepción y apertura de ofertas. La fecha de fallo podrá diferirse en los términos de las bases respectivas, previa notificación por escrito a los participantes, hasta por 15 días hábiles más.
- b) Al acto de fallo podrán asistir todos los participantes y se le proporcionará a cada uno de ellos copia del acta respectiva, cuando no asista el participante beneficiado con el fallo, se remitirá a su domicilio copia del mismo, por oficio con acuse de recibo o bien vía fax con acuse de recibido o vía mail si así se solicita por los concursantes.

Artículo 51. La convocante deberá elaborar tablas comparativas en cédulas de trabajo, relativas a aspectos técnicos específicos, indicando en ellas cuales ofertas cumplen estos aspectos y cuáles no, así como una clasificación de las que si cumplen.

Para una mejor evaluación de ofertas la convocante podrá solicitar cualquier aclaración a los concursantes, siempre y cuando esto no contravenga lo estipulado en las bases del concurso ni modifique el precio cotizado.

Los concursantes ganadores se determinaran, con base en el resultado de las tablas comparativas económicas y técnicas elaboradas. Será ganador la oferta solvente más baja siempre que cumpla las condiciones de calidad solicitadas, o será aquella oferta que resulte más conveniente para la convocante en todos los aspectos.

Artículo 52. La convocante levantará una minuta circunstanciada de cada etapa de las señaladas en el artículo 50 del presente Reglamento, que firmarán las personas que en él hayan intervenido; cuando el fallo se produzca en la primera etapa, se asentarán las observaciones que en su caso hubiesen manifestado los participantes.

Contra la resolución que contenga el fallo procederá el recurso de inconformidad, en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

La resolución que contenga el fallo, dictada en contravención de los requisitos establecidos en este precepto, será nula de pleno derecho.

Artículo 53. La convocante no adjudicará el contrato cuando las posturas presentadas no fueren aceptables, en tal circunstancia, determinará el Comité la licitación bajo el concepto de desierto o cancelado.

Artículo 54. Serán causas de cancelación de los concursos, las siguientes:

- I. Cuando por alguna causa ya no es posible realizar el acto que dio pie a la licitación;
- II. Cuando ya no se cuente con recurso para el fin, y
- III. Cuando lo considere procedente el Comité.

En el supuesto señalado, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

Artículo 55. La convocante declarará desierto un concurso o partida cuando:

- I. Si en el acto de apertura de propuestas no se hubieran presentado al menos tres propuestas para un determinado concurso o partida;
- II. Cuando en la apertura de ofertas no se tengan al menos tres propuestas viables y susceptibles de revisión de conformidad a los requisitos solicitados por la convocante;
- III. Los bienes o servicios ofertados no se apeguen a las características técnicas de lo solicitado;
- IV. Después de la evaluación no fuere posible adjudicar los pedidos o contratos a ningún participante, por no cumplir las condiciones de entrega, pagos o alguna condición de las previstas en las bases; y

- V. La convocante lo considere conveniente, por razones de interés público o bien por agilidad procesal cuando en la etapa de registro y/o adquisición de bases no se tuvieran al menos tres concursantes.

Artículo 56. En los procedimientos de licitación restringida, se harán las invitaciones por escrito y se aplicará lo conducente a lo establecido en la licitación pública.

Sección Tercera De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 57. El municipio y las entidades bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones que establece este Reglamento, en los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos, alimentos básicos o semiprocesados y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicará la Tesorería Municipal y las Entidades, en su caso, por sí o por conducto de peritos, conforme a las disposiciones aplicables;
- II. Cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona, por ser la titular de la o las patentes de los bienes o servicios de que se trate;
- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de una zona del municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; asimismo, por casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
- IV. Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación en el mercado que al efecto se hubiere realizado;
- V. Cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes muebles en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- VI. Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo, en estos casos la convocante adjudicará y celebrará el mismo, con el participante cuya postura se encuentre en segundo término;

- VII. Cuando se trate de adquisiciones de bienes o servicios mediante operaciones no comunes o bien cuando se traten de servicios especializados o de urgencia extrema justificados;
- VIII. Cuando se trate de adquisiciones o prestación de servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, y que se contrate directamente con los mismos o con sus legítimos representantes; y
- IX. Cuando después de haberse celebrado un concurso público o específicamente una partida se declare por segunda ocasión cancelado o desierto.
- X. Para los casos previstos en las fracciones anteriores, se convocará a la o a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata.

Artículo 58. Las Dependencias tienen la obligación de mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, en los contratos respectivos, se pactará el suministro oportuno por parte del proveedor de las piezas, repuestos, refacciones y, en general, de los elementos necesarios para mantener en operación permanente los bienes adquiridos o arrendados.

Artículo 59. Cuando las entidades tengan como objeto o fines prestaciones de carácter social y requieran adquirir bienes para su comercialización, o para someterlos a procesos productivos, aplicarán los criterios que les permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a su tecnología, economía, eficacia, imparcialidad y honradez, así para satisfacer los programas y objetos que los originen; en todo caso, observarán las siguientes reglas:

- I. Determinarán los bienes, que por sus características y especificaciones no se sujetarán al procedimiento de licitación previsto en el artículo 35 de este Reglamento;
- II. La adquisición de bienes que en los términos de la fracción anterior se sujeten al procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 35 de este Reglamento, se llevarán a cabo con estricto apego a dicho procedimiento; y
- III. Cuando los bienes fueran de aquellos en cuya adquisición no se aplique el procedimiento de licitación previsto en el presente, la entidad, con excepción de las adquisiciones de bienes a que se refiere la fracción I del artículo 57 de este ordenamiento, deberá obtener previamente a la

adjudicación del contrato las cotizaciones que le permitan elegir aquella que ofrezca mejores condiciones.

Sección Cuarta De la Licitación Restringida

Artículo 60. Procede la licitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de los montos máximos que para esta modalidad establece este Reglamento, y siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

Artículo 61. Las contrataciones a través de los procedimientos de licitación restringida deberán fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, observando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles para las autoridades municipales.

Artículo 62. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén las disposiciones de este capítulo, el Comité, realizará el procedimiento de licitación restringida convocando a personas inscritas en el padrón de proveedores.

Artículo 63. El procedimiento de licitación restringida se llevará a cabo en la forma siguiente:

- I. Se convocará a través de invitación a cuando menos tres personas inscritas en el padrón de proveedores, proporcionándoles las bases de la licitación al costo que se estipule para el efecto en las Disposiciones Administrativas de Recaudación correspondientes, en caso de no plasmarse no tendrán costo;
- II. Las bases de la licitación indicarán los aspectos fundamentales de la adquisición, tomando en consideración aquéllos que resulten aplicables de los previstos por artículo 45 del presente Reglamento;
- III. El plazo para la presentación y apertura de las ofertas, se establecerá en la convocatoria de invitación;
- IV. La apertura de ofertas deberá efectuarse cuando se tengan como mínimo tres, en sobres cerrados que podrán abrirse sin la presencia de los licitantes;
- V. El Comité llevará a cabo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas siempre que existan un mínimo de tres;
- VI. El Comité emitirá el fallo de adjudicación en el plazo que se establezca en la convocatoria de invitación y comunicará a los licitantes el mismo, y

- VII. Serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del procedimiento de licitación pública previstas en este ordenamiento legal.

Capítulo Sexto **Del Arrendamiento de Muebles e Inmuebles**

Artículo 64. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles solo podrá celebrarse cuando la Tesorería y las Entidades, respectivamente, determinen que no es posible o conveniente su adquisición.

Los inmuebles propiedad del Municipio o Entidad, solo podrán darse en arrendamiento cuando no estén destinados o contemplados para oficinas públicas o para la prestación de un servicio público.

Artículo 65. Las Dependencias y Entidades, podrán adjudicar de manera directa bajo su responsabilidad, los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, cumpliendo los requisitos que señala el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

Cuando el término pactado en el contrato de arrendamiento, exceda del periodo de la administración de la contratante que lo celebre, será indispensable la ratificación del mismo por las administraciones subsecuentes.

Artículo 66. Las dependencias y las entidades, previa justificación por escrito, podrán solicitar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para su servicio cuando sea posible o conveniente su adquisición.

Artículo 67. Los contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que excepcionalmente celebren las dependencias, quedarán sujetos a la verificación, supervisión y autorización del Comité.

Artículo 68. Cuando las dependencias y las entidades, sean parte en un contrato de arrendamiento, corresponderá a la Tesorería Municipal o al órgano de gobierno, respectivamente:

- I. Dictaminar y someter al Ayuntamiento por conducto del Comité, el monto de las rentas que deban cobrar cuando tengan el carácter de arrendador. El monto de las rentas de los inmuebles no podrá ser inferior al señalado en el dictamen; y
- II. Dictaminar y someter al Ayuntamiento por conducto del Comité, el monto de las rentas que deban pagar cuando tengan el carácter de arrendatario. El monto de las rentas de los inmuebles que se deseen adquirir en arrendamiento no podrá ser superior al señalado en el dictamen.

Artículo 69. Para determinar la procedencia o improcedencia del arrendamiento de inmuebles que se requiera, se deberá:

- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;
- II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial municipal, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros; y
- III. Utilizar preferentemente los inmuebles disponibles;

Determinada la procedencia, se celebrará el arrendamiento de los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada y se realizarán las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo del contrato de arrendamiento.

Cuando el dictamen concluya que es posible y más conveniente adquirir la propiedad del bien inmueble que se pretenda arrendar, se gestionará su adquisición en los términos de ley.

Artículo 70. La adquisición de bienes muebles, se realizará previa aprobación del Ayuntamiento y podrán realizarse de manera directa, salvo los casos que estos determinen que serán mediante licitación pública.

Capítulo Séptimo De los Contratos.

Artículo 71. Los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo.

Artículo 72. Cuando por causas imputables al proveedor no se firmará el contrato dentro de los plazos a que se refiere el artículo anterior, el proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación pública o concurso simplificado, perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado, pudiendo esta en tal supuesto adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que esta no exceda del diez por ciento de la primera propuesta y en los términos del presente Reglamento o bien declarado desierto.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos una vez adjudicados, previa autorización por escrito de la convocante y por causa

justificada podrán cederse en forma parcial en favor de cualquier otra persona física o moral que no tenga impedimento alguno para contratar.

Se podrán realizar convenios modificatorios en plazo o monto siempre y cuando se justifiquen los mismos, considerando que el porcentaje no debe rebasar el 30% total contratado por bien o servicio pactado.

Artículo 73. No podrán presentar ni celebrar contratos las personas físicas o morales siguientes:

- I. Los miembros del Ayuntamiento, funcionarios y servidores públicos del Municipio o de las Entidades, o los parientes en línea recta sin limitación de grado y hasta el segundo grado a los colaterales y a los afines; ni las empresas en que estos participen, sea como accionistas, administradores, gerentes, operadores o comisarios, de aquellos que participen directamente en la compra;
- II. Aquellas que se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello los intereses de la Administración Pública Municipal;
- III. Las que hayan sido declaradas en estado de quiebra, o en su caso, sujetas a concurso de acreedores; y
- IV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley de Contrataciones Públicas en el Estado de Guanajuato.

Artículo 74. Los proveedores quedarán obligados ante la contratante, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios; y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Artículo 75. En los contratos que se celebren respecto a adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, deberán estipularse, entre otras condiciones, las que garanticen su correcta operación y funcionamiento, el precio, forma y lugar de pago, fecha y lugar de entrega, porcentajes para anticipos, garantías otorgadas para los anticipos y el cumplimiento de los mismos, los vicios o defectos ocultos del bien o bienes de que se trate, montos de las penas convencionales y, en caso de ser necesario, la capacitación del personal que opera los equipos.

Artículo 76. Cuando el proveedor o prestador de servicios por causas imputables a él incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, la

contratante podrá optar por demandar el cumplimiento del mismo o rescindirlo administrativamente.

Artículo 77. Procederá la rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, sin responsabilidad alguna para la contratante, cuando se incumplan las obligaciones pactadas en los mismos, o de las disposiciones de este Reglamento, o de las demás que sean aplicables.

Asimismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos mencionados cuando ocurran razones de interés social.

Artículo 78. Cuando la contratante decrete la rescisión administrativa o la terminación anticipada de un contrato podrá optar por:

- I. Que se dé la restitución de las cosas entre las partes contratantes, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión o terminación anticipada; y
- II. Cubrir el precio de los bienes o prestaciones recibidas, conforme el finiquito practicado al efecto. Finiquito que deberá efectuarse dentro del término señalado en la fracción anterior.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al proveedor, la contratante procederá a hacer efectiva la garantía otorgada a fin de que el proveedor responda por el cumplimiento del contrato.

Capítulo Octavo **De la Información y Verificación**

Artículo 79. La Tesorería y las Entidades tienen la obligación de conservar en forma adecuada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de los actos y contratos regulados por este ordenamiento legal, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha en que hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio.

Artículo 80. La Tesorería Municipal y Entidades, establecerán los medios y procedimientos de control de los actos y contratos.

Artículo 81. La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes de conformidad a su plan o programa anual de trabajo, a la Tesorería y Entidades, que celebren actos de los regulados por este Reglamento, así como solicitar de los servidores públicos de las mismas, y de los proveedores en su caso, todos los datos e informes relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

La Contraloría en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen conforme a

lo establecido por este Reglamento, o en los lineamientos que de este se deriven, y a los programas y presupuestos autorizados.

Para efecto de este artículo, la Tesorería Municipal y Entidades proporcionarán todas las facilidades necesarias a fin de que la Contraloría pueda realizar el seguimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para lo que deberán entregar a la misma los informes, datos y documentos que esta les requiera dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación. Dicho plazo podrá ampliarse, cuando se justifique debidamente.

Artículo 82. Las inspecciones que practique la Contraloría se llevarán a cabo en días y horas hábiles, por personal autorizado por la misma, mediante oficio de comisión fundado y motivado, que señalará el periodo, el objetivo de la comisión y las personas que la practicarán. Quienes se identificarán al momento de la diligencia. Asimismo, lo descrito deberá estar contemplado en el programa o plan anual de actividades de la Contraloría debidamente aprobado por el Ayuntamiento.

El resultado de la inspección se hará constar en acta circunstanciada que será firmada por la persona que le practicó, aquella con quien se atendió la diligencia y dos testigos propuestos por esta, en caso de no hacerlo, por los que designe quién la realizó.

Del acta se dejará copia a la persona con quien se atendió la diligencia, aun cuando se hubiere negado a firmarla, lo que no afectará su validez.

Artículo 83. La comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles, se hará en los laboratorios que cuenten con la capacidad necesaria y que sean determinados por la Contraloría.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor y el representante del adquirente, si hubieren intervenido.

Capítulo Noveno De las Infracciones y Sanciones

Artículo 84. El proveedor que infrinja éste Reglamento o los lineamientos que con base en él se dicten podrán ser sancionados con multa de diez a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la entidad, en la fecha de la infracción.

Artículo 85. La aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento corresponderá al Presidente Municipal.

Artículo 86. Para la aplicación de sanciones a que se refiere este capítulo, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción para que dentro del término de tres días hábiles exponga lo que en su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;
- II. Se acordará lo que procede sobre la admisión de las pruebas que se hubieren ofrecido, que deberán estar relacionadas y ser idóneas para dilucidar sobre la comisión de la infracción. Las pruebas se desahogaran dentro de los diez días hábiles siguientes al de la admisión de las mismas, quedando a cargo del proveedor la presentación de testigos.
- III. Se admitirá toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolución de posiciones y en la valoración de las mismas se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato; y
- IV. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y, la resolución será debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito al afectado.

Artículo 87. Las multas se impondrán, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I. La gravedad y frecuencia de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la importancia del daño causado y la conveniencia de eliminar prácticas tendientes a infringir en cualquier forma las disposiciones de este Reglamento o las que se dicten con base en las mismas;
- II. Cuando sean varios los responsables, cada uno será sancionado con el total de la multa que se imponga; y
- III. En el caso de que persista la infracción, se impondrán multas como tratándose de reincidencias, por cada día que transcurra.

Artículo 88. Todo servidor público municipal que infrinja cualquier disposición de este ordenamiento legal, será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Las responsabilidades a que se refiere éste artículo son independientes de la de orden civil o penal que pudieren derivar del actuar del servidor público y que en su caso lleguen a determinarse por la autoridad competente.

Artículo 89. Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a este Reglamento o a las normas que de ella se deriven, deberán comunicarlo a las autoridades competentes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso de omisión a esta disposición, serán sancionados administrativamente.

Capítulo Décimo De los Medios de Impugnación

Artículo 90. En contra de los actos emitidos por la autoridad municipal, procederá su impugnación en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Romita Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 10 de Septiembre del 2010.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


Dado en el salón de sesiones de la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato a los 21 días del mes de diciembre del 2015.



El Presidente Municipal
Dr. Luis Ernesto Ramírez Rodríguez



ROMITA
GOBIERNO
Municipal
H. Ayuntamiento
2015 - 2016



El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Ana Bertha Bran González

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL QUE SUSCRIBE ARQUITECTO ABELARDO QUERO INZUNZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A. DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXVI Y 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TIENE A BIEN OTORGAR EL PERMISO DE VENTA CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO C-023-FRACC, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE 27 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 6 Y 07 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 8, PARA UN TOTAL DE 34 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "OTOMI LAKE & VILLAS II", UBICADO EN LAS CERCANÍAS DE LA PRESA IGNACIO ALLENDE, EN ESTE MUNICIPIO.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE EL DESARROLLADOR SOLICITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE DESARROLLO TURÍSTICO O RESIDENCIAL CAMPESTRE PARA LA REALIZACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, HOTEL Y USO COMERCIAL EN UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, MISMO QUE ESTA UBICADO EN LAS CERCANÍAS DE LA PRESA IGNACIO ALLENDE EN ESTE MUNICIPIO.

LA PARTE INTERESADA ACREDITÓ LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 22,983 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2006 EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO GUERRERO ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2006, BAJO FOLIO REAL NO. R3*2587.

SEGUNDO.- QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2006, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. LXXVII, LIBRO DE ACTAS L-IV, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL ALLENDE, POR MAYORÍA DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DESARROLLO TURÍSTICO O RESIDENCIAL CAMPESTRE PARA LA REALIZACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, HOTEL Y USO COMERCIAL. POR LO ANTERIOR BAJO OFICIO NO. DDUOT/POT/093/2006 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2006 FUE EMITIDA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO A EFECTO DE QUE EL DESARROLLADOR ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE INICIAR EL TRAMITE DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE ACUERDO AL MARCO LA LEY VIGENTE EN SU MOMENTO.

TERCERO.- QUE EL DESARROLLADOR PRESENTÓ EN SU MOMENTO, ESCRITURA PUBLICA No. 10,786 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2009, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE CENTURION REAL ESTATES AND RESORTS S. DE R.L. DE C.V. DONA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 30, 448.25 M2, DICHO INSTRUMENTO FUE EXPEDIDO ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL GARCIA GARCIA, NOTARIO PUBLICO No. 12, CON JURISDICCIÓN EN ESTA CIUDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN FECHA 11 DE MARZO DE 2010, BAJO LOS FOLIOS REALES NUMEROS R3* 27337, R3* 27334 Y R3* 27329.

CUARTO.- QUE EN FECHA 03 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE NUMERO DE EJEMPLAR 88, AÑO CXVII, TOMO CXLVIII, FUE PUBLICADO EL PERMISO DE VENTA DE 139 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES QUE CORRESPONDIERON A LAS ETAPAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL DESARROLLO DENOMINADO "OTOMI LAKE & VILLAS", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, CON UNA AREA A DESARROLLAR DE 119,026.87M2, UN AREA DE DONACION DE 30,448.25M2, UN AREA DE RESERVA DE 156,538.84M2 PARA UN AREA TOTAL DE 306,013.96 M2.

QUINTO.- QUE EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. XLII, LIBRO DE ACTAS L-III, FUE APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL ALLENDE, POR MAYORÍA DE VOTOS, LA RATIFICACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DESARROLLO TURISTICO O RESIDENCIAL CAMPESTRE PARA LA REALIZACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL H0, HOTEL Y USO COMERCIAL, EN EL QUE SE COMPLEMENTA EL USO DE SUELO COMERCIAL A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: RESTAURANTE HIPICO, HOTEL HIPICO, CASA CLUB (ALBERCA Y CANCHAS), PISTA DE EQUITACION, CABALLERIZAS, POR LO ANTERIOR BAJO OFICIO NO. DDUOT/FRACC/089-0509/2014 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2014, FUE EMITIDA LA AUTORIZACIÓN DE RATIFICACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO A EFECTO DE QUE EL DESARROLLADOR ESTUVERA EN POSIBILIDAD DE INICIAR EL TRAMITE DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE ACUERDO AL MARCO LA LEY VIGENTE, DENTRO DE UNA PARTE DE SU AREA DE RESERVA INDICADA EN EL NUMERAL ANTERIOR.

SEXTO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL REPRESENTANTE DEL DESARROLLO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA PARA LAS ETAPAS 6 Y 8, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TECNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, MEDIANTE LOS OFICIO NUMEROS DDUYOT/301/FRACC/2015 Y DDUYOT/302/FRACC/2015 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "OTOMI LAKE & VILLAS II", PARA SUS ETAPAS 6 Y 8 RESPECTIVAMENTE, CLASIFICÁNDOSE COMO DESARROLLO EN CONDOMINIO RESIDENCIAL TIPO A.

SEPTIMO.- QUE CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EL DESARROLLADOR, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LICENCIA DE EDIFICACION PARA LAS ETAPAS 6 Y 8 DE ESE DESARROLLO, ADJUNTANDO A ESTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

OCTAVO.- QUE UNA VEZ QUE SE LE PROPORCIONARON AL INTERESADO LOS DATOS NECESARIOS Y EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS, CUMPLIENDO ASÍ EL PROPIETARIO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS DDUYOT/349-2295/FRACC/2015 Y DDUYOT/350-2295/FRACC/2015 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2015, SE OTORGÓ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACION, PARA LAS ETAPAS 6 Y 8 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "OTOMI LAKE & VILLAS II", INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

NOVENO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROPIETARIO PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA VENTA DE 27 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 6 Y LOS 07 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 8, PARA UN TOTAL DE 34 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DENOMINADO "OTOMI LAKE & VILLAS II", EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE DICTAMINANDO EN BASE A ESE RESULTADO QUE LAS OBRAS DE EDIFICACION FALTANTES, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 860,802.70 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.) Y \$ 1,378,429.65 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 65/100 M.N.), CANTIDADES EN LA QUE SE INCLUYE EL INCREMENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 430 FRACCION IV DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y ARTICULO 438 FRACCION

IV DEL CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

SOBRE EL PARTICULAR, EL INTERESADO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE ESAS OBRAS, OTORGÓ GARANTIA ANTE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. MEDIANTE POLIZAS DE FIANZA NUMEROS 2562-11517-0 Y 2562-11518-5 DE FECHA DE EMISION 14 DE DICIEMBRE DE 2015, EXPEDIDAS POR AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, POR MONTOS DE \$ 860,802.70 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.) Y \$ 1,378,429.65 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 65/100 M.N.),

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DE LOTES, DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, LOCALES O ÁREAS DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

SEGUNDO.- QUE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRAMITE SE OTORGÓ, EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO HORIZONTAL DENOMINADO "OTOMI LAKE & VILLAS II", EL CUAL CONSTA DE 27 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 6 Y 07 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 8, PARA UN TOTAL DE 34 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE ESE DESARROLLO, UBICADO EN LAS CERCANIAS DE LA PRESA IGNACIO ALLENDE, EN ESTE MUNICIPIO.

TERCERO.- QUE EL PROPIETARIO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA, Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE EDIFICACION.

CUARTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA SOLVENTADO EL ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE AL CONDOMINIO EN TRATAMIENTO, LA CUAL ESTÁ CONSIDERADA EN FORMA GENERAL DENTRO DEL MISMO DESARROLLO, DE ACUERDO A LO REFERIDO EN LOS RESULTANDOS TERCERO Y CUARTO DE ESTE INSTRUMENTO, QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA.

QUINTO.- QUE EL DESARROLLADOR ACREDITA DE NUEVA CUENTA, LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 71.616 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2009, ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, DONDE SE PROTOCOLIZA LA DIVISION DEL PREDIO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 MEDIANTE LOS FOLIOS REALES: R3* 27327, R3* 27328, R3* 27331, R3* 27332, R3* 27335, R3* 27336 Y R3* 27338.

SEXTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO ESCRITURA DE CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NUMERO 34,448 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, ANTE LA FE DEL LIC. IVAN LOMELI AVENDAÑO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE

PRIMERO.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), OTORGA EL PERMISO DE VENTA DE LOTES A CENTURION REAL ESTATES AND RESORTS S. DE R.L. DE C.V., PROPIETARIA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "OTOMI LAKE & VILLAS II", EL CUAL CONSTA DE 27 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 6 Y 07 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 8, PARA UN TOTAL DE 34 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES, EL CUAL ESTA UBICADO EN LAS CERCANIAS DE LA PRESA IGNACIO ALLENDE, EN ESTE MUNICIPIO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

DOSIFICACION DE AREA PRIVATIVA GENERAL (CUADRO DE LOTES)			
ETAPA O CLUSTER 6		ETAPA O CLUSTER 8	
LOTE	SUPERFICIE M2	LOTE	SUPERFICIE M2
K1	476.00	M1	602.49
K2	476.00	M2	408.59
K3	476.00	M3	455.94
K4	493.00	M4	577.05
K5	493.00	M5	540.88
K6	493.00	M6	413.08
K7	493.00	M7	494.89
K8	493.00		
K9	936.84		
K10	1784.40		
K11	827.30		
K12	623.15		
K13	591.71		
K14	623.52		
K15	575.56		
K16	544.06		
K17	546.88		
K18	1173.81		
K19	525.50		
K20	525.50		
K21	525.50		
K22	525.50		
K23	551.00		
K24	680.64		
K25	2709.91		
K26	493.00		
K27	493.00		
19,149.78		3,492.92	
SUB TOTAL		SUB TOTAL	
ETAPA O CLUSTER 6		ETAPA O CLUSTER 8	
SUPERFICIE TOTAL ACUMULADA 22,642.70 M2			
TOTAL DE LOTES 34			

LOS LOTES DESCRITOS SE DESTINARAN ESTRICTAMENTE A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR.

DOSIFICACION DE AREAS GENERALES	
AREA ETAPA O CLUSTER 6	24,350.48M2
SUPERFICIE PRIVATIVA	19,149.78M2
AREA COMUN	5,200.70M2
DOSIFICACION DE AREAS COMUNES	
VIALIDADES	4,366.99M2
ARROYO DE CALLE	3,650.86M2
BANQUETAS	716.13M2
ANDADORES	10.95M2
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	151.25M2
AREAS VERDES	671.51M2
AREA VERDE I	139.57M2
AREA VERDE II	68.34M2
AREA VERDE III	28.27M2
AREA VERDE IV	216.35M2
AREA VERDE V	83.78M2
AREA VERDE VI	135.20M2

DOSIFICACION DE AREAS GENERALES	
AREA ETAPA O CLUSTER 8	5,286.54M2
SUPERFICIE PRIVATIVA	3,492.92M2
AREA COMUN	1,793.62M2
DOSIFICACION DE AREAS COMUNES	
VIALIDADES	707.67M2
ARROYO DE CALLE I	175.97M2
BANQUETA I	37.86M2
ARROYO DE CALLE II	399.31M2
BANQUETA II	94.53M2
CASA CLUB	163.00M2
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	75.00M2
AREAS VERDES	847.95M2
AREA VERDE I	135.77M2
AREA VERDE II	30.90M2
AREA VERDE III	141.89M2
AREA VERDE IV	29.75M2
AREA VERDE V	443.09M2
AREA VERDE VI	44.22M2
AREA VERDE VII	22.33M2

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

TERCERO.- INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL DE ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTO - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O DESARROLLADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO - EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO QUE DEMANDARAN LOS FUTUROS RESIDENTES DE ESE DESARROLLO, HASTA EN TANTO SE CONSTITUYA LA ASAMBLEA DEL CONDOMINIO O, EN SU CASO, SE DESIGNE ADMINISTRADOR.

SEXTO - EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., POR INCUMPLIMIENTO DEL DESARROLLADOR, EL DESTINO DE LA MISMA SERÁ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE REALIZAR, MISMAS QUE DEBERÁN INICIARSE DE INMEDIATO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN V, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEPTIMO - QUE EL DESARROLLADOR A LA BREVEDAD, DEBERA DAR CAVAL CUMPLIMIENTO CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 430 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

OCTAVO - EL DESARROLLADOR DEBERA DAR CONTINUIDAD A LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL DESARROLLO, DEBIENDO CONCLUIR ESTAS DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN.

NOVENO - SE DEBERA CONCLUIR LA ESCRITURA DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y REGLAMENTO INTERNO, REFERIDO EN EL SEXTO CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL DESARROLLO, ESOS DOCUMENTOS NO DEBERAN CONTRAVENIR NINGUNA NORMATIVA EN MATERIA DE IMAGEN URBANA, CONSTRUCCIÓN, ECOLOGICA Y DE ORDENAMIENTO URBANO.

DECIMO - AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE, EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A ESTABLECER LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE, ASÍ COMO LAS REDES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PAVIMENTOS, BANQUETAS, PARQUES URBANOS Y JARDINES PÚBLICOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; INCLUYENDO LAS VÍAS DE ENLACE DEL FRACCIONAMIENTO A LA ZONA URBANIZADA MÁS PRÓXIMA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMO PRIMERO - EL DESARROLLADOR DEBERÁ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DONDE SE AUTORIZÓ ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y SUS AUTORIZACIONES OTORGADAS, ASÍ COMO INSTALAR POR SU CUENTA, LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y LAS PLACAS RELATIVAS A LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PREVIO TRÁMITE ANTE ESTA DIRECCIÓN Y PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODO ELLO CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIONES VIII, IX Y X DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMO SEGUNDO - EN TANTO NO OCURRA FORMALMENTE LA ENTREGA DEL CONDOMINIO POR PARTE DEL DESARROLLADOR HACIA LA ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS, EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE POR EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y CALIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS SOBRE LAS ÁREAS COMUNES DEL DESARROLLO.

DECIMO TERCERO.- EL DESARROLLADOR TIENE PROHIBIDO CELEBRAR ACTO O CONTRATO ALGUNO, QUE IMPLIQUE LA TRANSMISIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES, LOTES, LOCALES O ÁREAS DE ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO, SI CARECE DEL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, INSTRUYO QUE EL PRESENTE RESOLUTIVO, SE IMPRIMA Y A COSTA DEL DESARROLLADOR, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EN ESTE MUNICIPIO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015.



ARQ. ABELARDO QUERO INZUNZA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN
SUSTENTABLE DEL TERRITORIO

El C. Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 107 y 117 fracción XII, 118 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 70,76 fracciones II incisos d), h), j) fracción VI incisos f), g), 77 fracciones I y IV, 19, 209 y 220 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número XC de fecha 01 de octubre del 2015, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESAFECTA, DEL DOMINIO PÚBLICO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE-DR. MORA CON UNA SUPERFICIE DE 524.30 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: UNA LÍNEA QUEBRADA DE 39.62 METROS Y COLINDA CON CALLE ESCUADRÓN 201; AL ESTE: UNA LÍNEA DE 27.93 METROS COLINDANDO CON RESTO DE LA PROPIEDAD; AL SUROESTE: QUE ES SU FRENTE, UNA LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS, COMENZANDO DE NORESTE A SURESTE, EL PRIMERO DE 20.58 METROS Y EL SEGUNDO DE 33.82 METROS Y COLINDAN CON CALLE PROYECTO (ACCESO A LOS TERRENOS DE LA FERIA).

DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1985, EXPEDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LIC. JOSÉ LUIS SAUTTO GUTIÉRREZ, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA PERMUTA DEL PREDIO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR POR EL PREDIO QUE ES PROPIEDAD DE LA C. LETICIA ARIAS SALAZAR UBICADO EN BOULEVARD DE LA CONSPIRACIÓN ENTRE LAS CALLES AVENIDA DE LA PAZ Y AVENIDA CONSTITUYENTES DEL FRACCIONAMIENTO IGNACIO RAMÍREZ, DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 40.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 40.00 METROS CON BOULEVARD DE LA CONSPIRACIÓN; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA CONSTITUYENTES; AL PONIENTE: 10 METROS CON AVENIDA DE LA PAZ.

DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA LA ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2916, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2005, EXPEDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, Y REGISTRADO MEDIANTE FOLIO NÚMERO R3*010884.

TERCERO.- SE REQUIERE AFECTAR EL PREDIO PROPIEDAD DE LA C. LETICIA ARIAS SALAZAR, QUE POR SU UBICACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS SATISFACE LAS NECESIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, PUES EN EL MISMO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA ÁREA VERDE DE USO COMÚN PARA LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO IGNACIO RAMÍREZ DE ESTE MUNICIPIO.

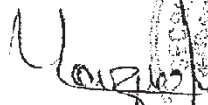
CUARTO.-EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J), 130 FRACCIÓN X, 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU MOMENTO OPORTUNO ORDÉNESE DAR DE BAJA EL PREDIO DE REFERENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

POR LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.



LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFIN PRIETO ALVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I Y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y artículos 12, 13 y 14 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número tres de fecha once de noviembre del 2015 se aprobaron las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO
ROSAS GUANAJUATO.**

CAPITULO I

ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES

Artículo 1.-La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Artículo 2.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios,

relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

INGRESOS DE LA COORDINACION DE ECOLOGIA

Artículo 3.- Por los servicios que se prestan en materia de Ecología, se aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto:	Importe:
1.- Por permiso para supervisión de poda de 3 a 5 árboles, para su mantenimiento, y cuando así lo solicite la ciudadanía.	\$68.50 por cada 5 árboles
2.-Por permiso de tala de árboles en zona urbana, suburbana y rural, previa justificación para resarcir el daño ambiental, que no compete al estado ni a la federación.	\$ 322.40 por árbol
3.- Por evaluar y dictaminar el bajo Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación.	\$ 372.07 por dictamen
4.- Por evaluar y dictaminar el mediano Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación (en negocios de más de 240 mts.2, con venta de bebidas alcohólicas, empleo de gas estacionario).	\$ 490.15 por dictamen

La autoridad municipal protectora del medio ambiente podrá otorgar un descuento de hasta un 50 % del costo en permisos para supervisión de poda, cuando los árboles estén en la vía pública, instituciones educativas y de uso común.

Y tratándose de dictámenes, constancias y recomendaciones ambientales, deberán tramitarse anualmente, y cuando el solicitante modifique las condiciones del inmueble o servicio en su negocio o empresa.

Respecto a las constancias de recomendación ambiental, el cobro estará previsto en la Ley de Ingresos para este municipio vigente.

5.- Por la separación de residuos sólidos y recolección de subproductos comerciales en relleno sanitario, se cobrará el 10% de cada kilogramo considerando los siguientes conceptos y costos:

SE COBRARÁ:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Pet	2.85 \$/Kg
b) Aluminio	18.17 \$/Kg
c) Plástico rígido	2.27 \$/Kg
d) Metal	1.70 \$/Kg
e) Cartón	0.68 \$/Kg
f) Papel	0.68 \$/Kg

Por los productos del Vivero Municipal, se cobrará:

TARIFA:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Árboles forestales	Sin costo, previa donación en especie de artículos necesarios para el vivero en cantidad similar al precio en el mercado.
b) Árboles de ornato.	1.-Trueno \$5.00 por c/arbólico. 2.-Tabachin \$10.00 por c/arbólico.

c) Árboles frutales	\$12.00
d) Plantas de ornato	\$5.00

CAPITULO III
INGRESOS DESARROLLO URBANO

Artículo 4.- Por los servicios que se proporciona la dependencia:

I.-Trabajos de deslinde de terrenos, aplicara la siguiente:

Concepto	TARIFA	Importe
a) Predios urbanos.		
1.-Urbanos en general en cabecera municipal.		\$242.00
2.-Urbanos en comunidades.		\$295.00
3.-Zona marginada.		\$72.00
b) Predios rústicos.		
1.-Hasta una hectárea.		\$ 401.50
2.- Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.		175.00
3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has.		\$145.00

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicara la

Siguiente:

a) 1-5 kms	\$ 76.00
------------	----------

b) 5-10 kms	\$90.00
c) 10-15 kms.	\$106.00
d) 15-20 kms	\$119.00
e) 20 kms en adelante	\$132.00

CAPITULO IV

INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 5.- Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

- I. Por los talleres que se impartan a través de la Coordinación de Atención a la Mujer, se cobrará:

Por clase de Taller de:	Cuota
Uñas de acrílico	\$ 33.00
Gelatina floral	\$ 22.00
Guitarra	\$ 22.00
Lácteos	\$ 22.00
Repostería	\$ 22.00
Belleza	\$ 17.00
Corte y confección	\$ 17.00
Bisutería	\$ 11.00
Electricidad	\$ 11.00
Listón y puntada fantasía	\$ 11.00
Primeros Auxilios	\$ 11.00
Otros	\$ 17.00

- II. Por el servicio del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, se cobrará en base al ingreso mensual de los padres del menor:

Hasta \$3,000	\$210.00	\$158.00
Hasta \$6,000	\$315.00	\$158.00
Hasta \$9,000	\$368.00	\$158.00
Hasta \$12,000	\$420.00	\$158.00
Mas de \$12,000	\$472.00	\$158.00

Nota: la cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días del mes.

- III. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan como aportación mensual voluntaria en inicio del ciclo escolar.
- IV. Por la Terapia Física se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

Días de sesiones	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

La sesión en tina se cobrará a \$55.00, independientemente al número sesiones.

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- V. Por la Terapia Ocupacional se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente.

Días de sesiones semanales	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

- VI. Las cuotas por consulta y servicios médicos se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Doctor Rehabilitación	\$156.00
Audiometría	\$ 88.00
Molde auditivo	\$ 88.00
Terapia de lenguaje	\$ 35.00
Dentista	\$ 25.00
Médico General	\$ 25.00
Oculista	\$ 25.00
Ortesista	\$ 25.00

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- VII. Por los servicios médicos que brinden diferentes especialistas como Traumatólogo, Neurólogo, Psiquiatra y otros, se percibirá el ingreso que mediante convenio se acuerde con los mismos.

- VIII. Por los servicios del CEMAIV y la Procuraduría:

Atención	
Psicológica:	
Usuarios del CEMAIV	Gratis
Público en general	\$35.00

Por expedición de Constancias: \$35.00

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- IX. Por los apoyos especiales que se pudieran otorgar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, se cobrará como cuota de recuperación lo siguiente:

Por despensa \$20.00

Nota.- las despensas se otorgarán a personas que no estén empadronadas en el programa Alimentario.

- X. Por las calcomanías que se otorguen para el uso exclusivo de cajones para vehículos de personas con discapacidad, se cobrará \$11.00
- XI. Cómo otros ingresos se percibirán los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

CAPITULO V

INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 6.- Por el material para mejoramiento de Alumbrado Público, se ajustará a la siguiente:

TARIFA		
Concepto		Importe
I.	Lámpara nueva	\$ 669.8C
II.	Balastro	\$322.4C
III.	Foco	\$119.6C
IV.	Foto celda	\$ 64.48
V.	Mica	\$45.76
VI.	Conexión al servicio de energía eléctrica en stands y puestos eventuales por instalación.	\$21.84
VII.	Cable 2 +1 (hilo piloto) por metro.	\$14.56
VIII.	Bastidor.	\$188.24
IX.	Por daños al sistema de alumbrado.	Según evaluación del daño determinado por perito en la

materia.

CAPITULO VI

INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 7.- Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustara a la siguiente:

TARIFA

a) Válvula expulsora de aire	por pieza	\$187.20
------------------------------	-----------	----------

CAPITULO VII

INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 8.- Por cuota de mantenimiento de las siguientes instalaciones:

TARIFA

a) Cancha de futbol Uruguayo del CEDECOM	\$119.00
b) Parque Plutarco Elías Calles	\$ 2.00
c) Cancha de futbol del parque Plutarco Elías Calles	\$119.00

CAPITULO VIII

USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Artículo 9.- Por el uso de los bienes propiedad del Municipio, se ajustaran a:

I.- Por el uso de las instalaciones y carriles de la Central de Autobuses del Municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
a) Por salidas locales de autobús	\$14.00
b) Por salida de autobús al extranjero	\$ 120.00
c) Por día de trabajo de triciclos de carga	\$ 11.00
d) Por día de trabajo para reparaciones y limpieza de autobuses.	\$27.00 por un día de trabajo
e) Por trabajo de lavadores de unidades.	\$5.00 por unidad
f) Por estacionamiento de vehículos particulares de concesionarios, permisionarios y chóferes.	\$10.50 por tres horas

Tratándose de las fracciones a) y b) de esta fracción, el pago se efectuará por cada ocasión en que salga un autobús o vehículo de la Central de Autobuses, en tanto que para inciso c), el pago se hará por día.

II.- Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal, se pagará la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
a) Admisión.	\$3.5C
b) Uso del campo empastado.	\$ 262.00 por juego
c) Uso del estancillo sencillo.	\$ 536.00 mensual
d) Uso de sanitarios (en eventos especiales).	\$3.5C
e) Uso del campo empastado infantil.	\$50.00 por juego
f) Uso de Instalaciones de la Unidad Deportiva para eventos especiales.	\$13,084.00 por evento

g) Uso de la cancha de fútbol rápido.	\$68.00 por juego
h) Uso del campo empastado para eventos especiales por evento.	\$3,271.00
i) Refrendo anual.	\$132.00
J) Ingreso por comerciantes ambulantes.	\$12.50 por día
K) Estacionamiento en eventos especiales.	\$ 11.50 a \$ 36.50 por vehículo
L) Uso de área infantil por eventos especiales.	\$ 1,196.00 por evento
M) Publicidad en Unidad Deportiva.	\$ 182.00 por m2. por seis meses

El pago se realizará en la Coordinación de Ingresos de la Tesorería directamente a través de la Administración de la Unidad Deportiva, con la expedición del recibo correspondiente.

III.- Por habilitación de rastros rurales:

TARIFA

Concepto	Importe
a) Costo por concesión	\$ 654.00
b) Refrendo anual	\$ 328.00

Artículo 10.- Por el arrendamiento de los bienes propiedad del Municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
----------	---------

TARIFA

I.- Locales de la Central de autobuses Por Mes:

CONCEPTO	IMPORTE POR MES	SUGERENCIA
a) Local que ocupa la cafetería de la Central de Autobuses.	\$900.00	\$900
b) Local tamaño estándar de la Central de Autobuses.	\$405.00	\$405.00
c) Estanquillo	\$200.00	\$200.00
d) Local que ocupan los sanitarios.	\$645.00	\$645.00

II.- Locales del Mercado Municipal por día:

CONCEPTO	IMPORTE POR MES	SUGERENCIA
a) De hasta 10 m2	\$10.00	\$10.00
b) De hasta 06 m2	\$8.00	\$8.00
c) De hasta 03 m2	\$7.00	\$7.00
d) Entrada a Baños del mercado	\$3.00	\$3.00
e) Concesión anual de locales en Central de Autobuses y Mercado Municipal		
• Derecho de Concesión	\$600.00	\$600.00
• Refrendo Anual	\$120.00	\$120.00

III. Auditorio Municipal:

- a) Por evento no lucrativo. \$ 445.00
- b) Por evento lucrativo. \$ 1,485.00

IV.- Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato:

Por hora

a) Maquinaria retroexcavadora.	\$ 385.00
b) Maquinaria de trascabo.	\$ 463.00
c) Maquina Moto conformadora.	\$ 463.00
d) Cargador frontal payloader.	\$385.00

El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

V. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a) Por kilómetro.	\$22.00
b) Por carga de Materiales diversos.	\$ 11.00 por metro cúbico

Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

VI.- Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

Concepto	TARIFA	
	Importe	
	Día hábil	Día festivo
a) Moto conformadora	\$ 170.50 por hora	\$ 255.00 por hora.
b) Retroexcavadora	\$ 172.50 por hora	\$ 250.50 por hora.
c) Cargador frontal Payloader	\$ 172.50 por hora	\$ 242.00 por hora.
d) Trascabo	\$ 164.00 por hora	\$ 225.50 por hora.
e) Vibrador compacto	\$ 155.00 por hora	\$ 169.50 por hora.

VII.- La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causara y liquidara conforme a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
a) Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del estado.	\$ 10.00
b) Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del estado.	\$ 15.50
c) Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios.	De \$ 370.00 a \$ 1,479.00
d) Contratación y supervisión de los servicios de atención pre hospitalaria para eventos especiales (jaripeos, charreadas, bailes populares, deportivos, carreras de caballos, y otros análogos.	\$ 1109.00
e) Por los servicios de Capacitación.	\$925.00

Y por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaria de Salud, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

VIII. Patrullas.

1.- Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro. \$ 295.00

APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 11.- Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

I. Plaza para vendedores:

TARIFA			Importe
Concepto			
a) Ambulantes por puesto.	\$10.00 diarios	\$70.00	\$300.00

		semanal	mensual
b) Tianguistas por puesto.	\$10.00 diarios	-----	-----
c) Semifijos y agremiados.	\$10.00 diarios	\$70.00 semanal	\$300.00 mensual
d) En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$13.00 por día	\$88.50 semanal	-----
e) Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$13.00 por día	\$88.00 semanal	-----
f) Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	\$10.00 diarios		
g) Carritos electromecánicos.	\$10.00 diarios por unidad		
h) Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros.	\$518.00al mes por unidad		
i) Volanteo de publicidad por ciento	\$ 30.00		
j) Publicidad en poster y pared tamaño carta y hasta 40 x 50 cms. por ciento.	\$ 60.00		

El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

- II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, tránsito municipal aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto

Importe

1.- Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas.	\$ 53.50 por día.
	\$ 805.00 por mes

CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES

Artículo 12.-El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos:

I.- Los cobros por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno se ajustarán a las siguientes:

TARIFA

CONCEPTO DE INFRACCIÓN A QUIEN	MULTA	
	SALARIOS DE	MINIMOS A
1) Haga uso irracional de los servicios de públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos. Tratándose de establecimientos comerciales, se procederá, así mismo, a su clausura.	1	5
2) Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada.	1	5
3) No mantengan aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.	1	5

4) Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión, permita que deambulen libremente en la vía pública, no los reporte oportunamente si son sospechosos de rabia, o se niegue a presentarlos al Centro Antirrábico, cuando este lo requiera.	1	5
5) Fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.	1	5
6) Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.	1	5
7) Al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruces al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos.	1	5
8) Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseada su unidad y/o carezca de depósito de basura en la misma.	1	5
9) Al conducir vehículos de propulsión no autorizada transite por la vía pública sin luces o reflejantes, timbre o bocinas.	1	5
10) Estacione cualquier vehículo en la banquetta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad municipal a reiterarlo con cargo al infractor.	1	5
11) No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado.	1	5
12) Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública.	1	5
13) Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia toxica o volátil en la vía pública.	1	5
14) Realice necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio publico	1	5
15) Lastime o de malos tratos a los animales, aun siendo de su propiedad.	1	5

16) No mantengan una buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente Bando.	1	5
17) No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres, cometiendo actos inmorales en lugares públicos.	1	50
18) Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública.	1	10
19) Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.	1	10
20) Se encuentra en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública.	1	10
21) Se niegue a desempeñar, sin causa justificada funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales.	1	10
22) Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías públicas, parques, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos o en lugares no autorizados.	1	10
23) Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	10
24) Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.	1	10
25) Habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niega a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera.	1	10
26) Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.	1	10
27) Solicite, con falsas alarmas los servicios de policía, bomberos de establecimientos médicos o asistenciales	1	10

públicos.		
28) Realizar cualquier acto indebido que por su naturaleza cause molestia a las personas en general, u altere el orden público, siempre y cuando no se encuentre en el ejercicio de un derecho.	1	10
29) Produzca ruidos, por cualquier medio que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas	1	10
30) Pinte en lugares o zonas con acceso prohibido sin la autorización correspondiente:	1	10
31) Dañe árboles, remueva o corte de césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.	1	10
32) Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de los edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y arbotantes, o bienes de propiedad privada.	1	10
33) No acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados por tal efecto.	1	10
34) Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.	1	15
35) Utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos o habitantes.	1	15
36) Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva.	1	15
37) No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentre dentro de las áreas urbanas del municipio.	1	15
38) A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren en la vía pública, del material que transportan.	1	15
39) Falta de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos, por parte del propietario del	1	15

establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de los actores, artistas o deportistas.		
40) Azuce o no contengan a cualquier animal que pueda atacar a las personas.	1	15
41) Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.	1	15
42) Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o el pánico colectivo.	1	15
43) Use prendas u objetos que por naturaleza detonen peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.	1	20
44) No observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos de propulsión motorizada, y con ello contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	20
45) Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y las letras que identifiquen los inmuebles, o cuales quiera indicador oficial.	1	20
46) Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos en la entrada de ellos.	1	20
47) Rebase los límites permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.	1	20
48) Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.	1	30
49) Permita a menores de edad, el acceso a lugares en los	1	30

que expresamente les está prohibido el ingreso.		
50) Consuma, porte o posea estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos; sin perjuicio de las sanciones previstas de las leyes penales.	1	30
51) Ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legales permitidos.	1	30
52) Venta de productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitidas.	1	30
53) Realice tomas y conexiones clandestinas a las redes de agua potable.	1	30
54) Siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otro negocio que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente Bando o su reglamentación respectiva.	1	30
55) A quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público.	1	30
56) Desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugasen la red no lo comunique a la autoridad municipal.	1	30
57) Realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.	1	30
58) Ejercza el comercio en lugar diferente al que se le autorizo para talefecto.	1	30
59) Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal.	1	30
60) Ejercza actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizado.	1	30

61) Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pistas de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes bar., y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad.	1	30
62) Rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable, drenaje sin la licencia, autorización o permiso municipal correspondiente.	1	30
63) Realice cualquier obra de edificación, cualquiera que su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia, autorización o permiso correspondiente.	1	40
64) Preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión. Independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado.	1	40
65) Construya o edifique en zona de reserva territorial, ecología o arqueología.	1	40
66) Practique juegos de azar y apuestas en vía pública.	1	40
67) Quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
68) Quien intente darse a la fuga, derivado del acto violatorio de alguna infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno.	1	15
69) Quien cometa agresiones físicas y/o verbales a particulares en vía pública.	1	15
70) Quien obstaculice las labores de los oficiales o de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
71) Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho de los	1	10

servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.		
---	--	--

Para la aplicación de la sanción contenida en la anterior fracción se toman a consideración la gravedad de la infracción.

II.- Las faltas cometidas al Reglamento de Tránsito Municipal y a las disposiciones aplicables en la materia, se ajustarán a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO DE INFRACCIÓN	IMPORTE	
A).- DE LOS DOCUMENTOS		
a) Avisos	De:	A:
1) No dar aviso de cambio de carrocería en automotores	\$61.00	\$516.00
2) No dar aviso de cambio de motor en automotores	\$111.00	\$516.00
3) No dar aviso de cambio de sistema de combustible	\$156.00	\$497.00
b) Calcomanías	De:	A:
1) Falta del holograma de refrendo en vehículos de motor	\$61.00	\$259.00
2) Falta de calcomanía de verificación vehicular en vehículos de motor	\$61.00	\$516.00
3) Falta de calcomanía de identificación de placas en vehículos de motor	\$61.00	\$516.00
c) Documentos	De:	A:
1) Falta de tarjeta de circulación en vehículos de motor	\$61.00	\$516.00
2) Por no mostrar documentos de conducción y circulación en vehículos de motor	\$61.00	\$774.00
3) Falta de licencia o permiso para conducir	\$61.00	\$990.00

4) No respetar el descuento en el precio del pasaje a aquellos usuarios que tengan el derecho	\$107.00	\$991.00
5) Documentos alterados de vehículos de motor	\$61.00	\$516.00
6) Falta de autorización para usar gas L. P. en vehiculos de motor	\$103.00	\$111.00
7) Documentos falsificados	\$523.00	\$1031.00
8) Falta de Revista Mecánica del vehículos de motor	\$111.00	\$744.00
9) Falta de permiso para propaganda	\$61.00	\$516.00
d) Licencias	De:	A:
1) Licencia alterada	\$265.00	\$992.00
2) Licencia falsificada	\$265.00	\$1031.00
3) Por no portar la licencia de conducir de acuerdo a la unidad que conduce	\$61.00	\$ 990.00
e) Permisos	De:	A:
1) Falta de permiso para circular	\$61.00	\$774.00
2) Circular con vehículo de dimensión mayor a la Reglamentaria	\$61.00	\$516.00
3) Por no contar con el permiso correspondiente para ingresar al primer cuadro de la ciudad	\$61.00	\$516.00
4) Portar permiso vencido	\$111.00	\$774.00
5) Portar permiso falsificado	\$265.00	\$1546.00
f) Placas	De:	A:
1) Portar placas con colgajos o adherencias	\$61.00	\$516.00
2) Falta de placa en motoneta o motocicleta	\$61.00	\$516.00
3) Usar placas vencidas	\$61.00	\$259.00
4) Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales	\$61.00	\$259.00
5) Usar placas en lugar no destinado para ello	\$61.00	\$516.00

6) Falta de una de las placas	\$61.00	\$516.00
7) Falta de ambas placas	\$64.50	\$516.00
8) Placas dobladas o colocadas en forma incorrecta	\$61.00	\$516.00
9) Falta de placa en remolques	\$61.00	\$516.00
10) Usar placas de automóvil en vehículos de carga	\$61.00	\$516.00
11) Usar placas de carga en automóvil	\$61.00	\$516.00
12) Usar placas alteradas	\$162.00	\$516.00
13) Usar placas que no correspondan al vehículo que las portan	\$61.00	\$516.00
14) Usar placas falsificadas	\$162.00	\$516.00
15) Usar placas policíacas en vehículos no autorizados	\$265.00	\$992.00

**B).- DE LAS PARTES INTEGRALES DE
L VEHÍCULO**

a) Asientos

De:

A:

1) Asientos desalojados del vehículo	\$61.00 c/u	
2) Falta de asientos del vehículo	\$61.00 c/u	

b) Cinturón de seguridad

De:

A:

1) No usar el cinturón de seguridad	\$61.00	\$774.00
2) Por transportar a menores de edad sin cinturón de seguridad	\$61.00	\$774.00

c) Claxon

De:

A:

1) Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada	\$61.00	\$516.00
2) Proferir insultos usando el claxon	\$111.00	\$516.00
3) Usar sirenas de emergencia en vehículo no oficiales	\$111.00	\$1009.00

d) Cristales

De:

A:

1) Falta de cristales laterales en automotor	\$61.00	\$259.00
--	---------	----------

2) Parabrisas agrietado en automotor	\$61.00	\$259.00
3) Medallón agrietado en automotor	\$61.00	\$259.00
4) Usar cristales astillables en automotor	\$61.00	\$259.00
5) Falta de parabrisas o medallón en automotor	\$61.00	\$259.00
6) Usar cristales o accesorios en automotores que impidan la visibilidad	\$61.00	\$259.00

e) Equipamiento vehicular**De: A:**

1) No utilizar las Banderolas o reflejantes	\$61.00	\$259.00
2) Extintor descargado	\$61.00	\$259.00
3) Falta de banderolas o reflejantes	\$61.00	\$259.00
4) Falta de extintor	\$61.00	\$259.00
5) Falta de herramienta indispensable para el vehículo	\$61.00	\$259.00
6) Falta de llanta de refacción	\$61.00	\$259.00

f) Espejos**De: A:**

1) Falta de espejo lateral izquierdo en automotor	\$61.00	\$259.00
2) Falta de espejo retrovisor interior en el automotor	\$61.00	\$259.00

g) Limpiadores**De: A:**

1) En notorio mal estado	\$61.00	\$259.00
2) Falta de uno o ambos limpiadores	\$61.00	\$259.00

h) Luces**De: A:**

1) Falta de un faro o ambos	\$61.00	\$516.00
2) Falta del cambio de intensidad de luz en el automotor	\$61.00	\$516.00
3) Falta de luz en la placa del automotor	\$61.00	\$259.00
4) Falta de direccionales del automotor	\$61.00	\$774.00
5) Falta de luces demarcadoras en vehículo de carga	\$61.00	\$259.00

6) Falta de luz en el tablero de instrumentos del automotor	\$61.00	\$259.00
7) Falta de luz en banderola de ruta	\$61.00	\$259.00
8) Falta de luces en motocicleta o bicicleta	\$61.00	\$259.00
9) Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta	\$61.00	\$516.00
10) Luz excesiva o faros desviados en automotor	\$61.00	\$259.00
11) Falta de luz interior en automotores de Transporte Público	\$61.00	\$259.00
12) Falta de cuartos en la parte del frente de automotor	\$61.00	\$516.00
13) Falta de cuartos en la parte trasera de automotor	\$61.00	\$259.00
14) Falta de luces intermitentes o mechero en automotor	\$61.00	\$259.00
15) Falta de luces en el remolque	\$61.00	\$259.00
16) Traer faros de luz blanca en la parte posterior del automotor	\$61.00	\$259.00
17) Dispositivos extras de iluminación en automotores que deslumbran o Molestan a terceros	\$61.00	\$269.00
18) Usar luces de emergencia o torretas, sin autorización	\$265.00	\$1031.00

i) Partes integrantes de un vehículo

	De:	A:
1) Falta de salpicaderas	\$61.00	\$259.00
2) Falta de cofre	\$61.00	\$259.00
3) Falta de portezuelas	\$61.00	\$259.00
4) Falta de cajuela	\$61.00	\$259.00
5) Falta de loderas	\$61.00	\$259.00
6) Falta de defensas	\$61.00	\$259.00
7) Falta de depósito adecuado para combustible	\$61.00	\$259.00

8) Equipo de sonido que ocasione ruido inmoderado en automotores	\$162.00	\$1,009.00
--	----------	------------

j) Sistema de suspensión

De: A:

1) En notorio mal estado	\$61.00	\$259.00
--------------------------	---------	----------

k) Alineación

De: A:

1) Alineación notoriamente incorrecta	\$61.00	\$259.00
---------------------------------------	---------	----------

C) DE LA CIRCULACION

a) Accidentes o hechos de tránsito

De: A:

1) Chocar por falta de precaución	\$162.00	\$1,545.00
-----------------------------------	----------	------------

2) Por ocasionar daños a bienes del Municipio	\$162.00	\$ 1009.00
---	----------	------------

3) Por producir accidente o hecho de tránsito con herido	\$162.00	\$1,545.00
--	----------	------------

4) Por abandono del pasaje en el camino	\$162.00	\$1,545.00
---	----------	------------

5) Por abandono de vehículo ocasionando accidente o hecho de tránsito	\$162.00	\$1,545.00
---	----------	------------

6) Por ocasionar accidente o hecho de tránsito al obstruir la vía publica	\$162.00	\$1009.00
---	----------	-----------

7) Por producir accidente o hecho de tránsito causando muerto	\$162.00	\$1,545.00
---	----------	------------

8) Por abandono de víctimas y vehículo	\$162.00	\$1,545.00
--	----------	------------

9) Por no informar los accidentes ocurridos	\$162.00	\$774.00
---	----------	----------

10) Por no esperar el arribo de la autoridad	\$162.00	\$774.00
--	----------	----------

11) Por producir accidente o hecho de tránsito tipo "Salida de Camino"	\$162.00	\$1,009.00
--	----------	------------

b) Agresiones

De: A:

1) Agresiones físicas o verbales a los usuarios o a terceros	\$265.00	\$1,545.00
--	----------	------------

2) Agresión física o verbal a los oficiales de tránsito	\$265.00	\$1,545.00
---	----------	------------

c) Bicimotos y bicicletas

De: A:

1) No transitar con un vehículo de tras de otro	\$61.00	\$259.00
2) Falta de timbre o corneta en bicimotos y bicicletas	\$61.00	\$259.00
3) Viajar más de dos personas en bicicleta o motocicleta	\$61.00	\$259.00
4) Vehículos no adaptados para el transporte de dos personas	\$61.00	\$516.00
5) Circular en zona peatonal	\$61.00	\$516.00
6) Circular en sentido contrario con estos vehículos	\$61.00	\$516.00
d) Transporte de carga	De:	A:
1) Transportar personas en la caja de camionetas camiones sin las precauciones debidas	\$61.00	\$259.00
2) Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones Necesarias	\$61.00	\$259.00
3) Carga que obstruya la visibilidad posterior, delantera o lateral del Automotor	\$61.00	\$259.00
4) Cargar y descargar fuera de los horarios fijados	\$61.00	\$516.00
5) Por no cubrir adecuadamente la carga que así lo requiera	\$118.00	\$516.00
6) Transportar carga mal asegurada	\$112.00	\$516.00
7) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	\$61.00	\$516.00
8) Realizar maniobras de carga o descarga en lugar prohibido y sin previa Autorización	\$61.00	\$516.00
e) Circulación	De:	A:
1) Hacer circular vehículo por el lado derecho	\$61.00	\$259.00
2) Circular con motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción Animal en zonas no permitidas	\$61.00	\$516.00
3) Hacer circular vehículo sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales	\$61.00	\$259.00
4) Hacer circular vehículo con menores de edad, objetos animales adjunto al volante y al conductor	\$61.00	\$516.00

5) Circular con partes corporales fuera del vehículo	\$61.00	\$516.00
6) Abrir las puertas del vehículo repentinamente provocando accidentes	\$61.00	\$516.00
7) Hacer cambiar de dirección el vehículo sin hacer el señalamiento Correspondiente	\$61.00	\$516.00
8) Hace circular el vehículo en sentido contrario	\$111.00	\$516.00
9) Hacer circular el vehículo no cumpliendo la regla de los 4 segundos de distancia entre los vehículos	\$111.00	\$516.00
10) Hacer circular el vehículo sobre la banqueta o áreas verdes	\$61.00	\$516.00
11) Hacer circular vehículos pesados en zonas restringidas	\$111.00	\$516.00
12) Hacer circular vehículos fuera de horas permitidas para maquinaria agrícola, tractores y vehículos similares sobre las vías públicas de jurisdicción municipal	\$111.00	\$516.00
13) Hacer circular vehículo de dimensiones mayores a las reglamentarias sin las precauciones debidas	\$111.00	\$516.00
14) Entorpecer con vehículo la marcha de cortejos, peregrinaciones, o Competencias deportivas.	\$61.00	\$516.00
15) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación	\$111.00	\$516.00
f) Manejo	De:	A:
1) Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de vehículos Automotores	\$61.00	\$516.00
2) No utilizar el conductor de motocicleta y su acompañante casco protector	\$111.00	\$516.00
3) Falta de licencia vigente para conducir	\$111.00	\$516.00
4) Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción psicomotora o visión, cometiendo infracción	\$61.00	\$774.00
5) Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito	\$111.00	\$774.00
6) Manejar con licencia de otra persona	\$111.00	\$774.00

7) Manejar en visible y notorio estado de ebriedad (arresto o multa)	\$355.00	\$2,548.00
8) Manejar con aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga o estupefaciente	\$272.00	\$1,225.00
g) Preferencia	De:	A:
1) No conceder el paso a peatones	\$61.00	\$259.00
2) No ceder el paso a vehículos que circulen glorietas	\$61.00	\$259.00
3) No hacer alto frente a vías de circulación preferencial	\$61.00	\$516.00
4) No ceder la preferencia de paso a ancianos discapacitados	\$61.00	\$516.00
5) No ceder la preferencia de paso a ambulancias, patrullas, bomberos O convoyes militares	\$61.00	\$516.00
h) Rebasar	De:	A:
1) Rebasar en zona no autorizada	\$61.00	\$259.00
2) Rebasar sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo	\$61.00	\$259.00
3) Rebasar por el lado derecho	\$61.00	\$516.00
4) Rebasar estando a punto de causar un accidente hecho de tránsito	\$111.00	\$774.00
5) Rebasar a vehículo que se encuentre rebasando	\$111.00	\$774.00
6) Por rebasar en línea continua	\$111.00	\$774.00
7) Por rebasar vehículos por el acotamiento	\$111.00	\$774.00
8) Por rebasar en cuanto se acerca a la cima de una pendiente en curva	\$111.00	\$774.00
9) Por rebasar en un cruceo	\$111.00	\$774.00
i) Remolcar	De:	A:
1) Remolcar vehículos sin los aditamentos requeridos	\$111.00	\$516.00
j) Reversa	De:	A:

1) Efectuar la reversa de automotor en vías públicas de jurisdicción	\$61.00	\$ 516.00
--	---------	-----------

municipal en un recorrido por más de 10 metros

k) Señales de tránsito**De: A:**

1) No obedecer señal de vuelta continua a la derecha	\$61.00	\$259.00
2) No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda	\$61.00	\$259.00
3) No obedecer señal de circulación obligatoria	\$61.00	\$259.00
4) No obedecer señal de doble circulación	\$61.00	\$259.00
5) No obedecer señal de "Parada suprimida"	\$61.00	\$259.00
6) No obedecer señal de "Estacionamiento prohibido hora determina"	\$61.00	\$259.00
7) No obedecer señal de "Estacionamiento permitido por hora"	\$61.00	\$259.00
8) No obedecer señal de "Principia prohibido estacionarse"	\$61.00	\$259.00
9) No obedecer señal de "Termina prohibido estacionarse"	\$61.00	\$259.00
10) No obedecer señal de "Prohibido estacionarse"	\$61.00	\$259.00
11) No obedecer señal de "Prohibido el tránsito de vehículos de tracción animal"	\$61.00	\$259.00
12) No obedecer señal de "Prohibido el paso de bicicleta"	\$61.00	\$259.00
13) No obedecer señal de "Prohibido el paso a peatones"	\$61.00	\$259.00
14) No obedecer señal de las señales acústicas	\$61.00	\$259.00
15) No obedecer señal de "No pasar"	\$61.00	\$259.00
16) No obedecer señal de "Alto"	\$61.00	\$516.00
17) No obedecer señal de "Ceder el paso"	\$61.00	\$516.00
18) No obedecer señal de "Conservar su derecha"	\$61.00	\$516.00
19) No obedecer señal de "Altura libre restringida"	\$61.00	\$516.00

20) No obedecer señal de "Anchura libre restringida"	\$61.00	\$516.00
21) No obedecer señal de "Peso máximo restringido"	\$61.00	\$516.00
22) No obedecer señal de "Prohibido rebasar"	\$61.00	\$516.00
23) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la derecha"	\$61.00	\$516.00
24) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la izquierda"	\$61.00	\$516.00
25) No obedecer señal de "Prohibido retorno"	\$61.00	\$516.00
26) No obedecer señal de "Prohibido circular de frente"	\$61.00	\$516.00
27) No obedecer señal de "Prohibido circular a maquinaria agrícola" y sin espetar el horario restringido para su circulación.	\$111.00	\$516.00
28) No obedecer señal de "Prohibido el paso a vehículos pesados"	\$111.00	\$516.00
29) No obedecer las señales del oficial de tránsito	\$111.00	\$774.00
30) No obedecer las señales en su caso de indicaciones de auxiliares de vialidad: escuelas, festividades	\$111.00	\$516.00
31) No obedecer semáforo en luz roja	\$111.00	\$516.00
32) No obedecer señal de alto del agente	\$111.00	\$516.00
33) Daña, destruir u obstruir la visibilidad de las señales	\$111.00	\$774.00
34) No obedecer señal de límite de velocidad	\$111.00	\$774.00
35) No obedecer señal de uno y uno	\$111.00	\$774.00

D).- DE LA VIA PUBLICA

a) Competencias deportivas

	De:	A:
1) Efectuarlas sin las medidas de seguridad adecuadas	\$111.00	\$259.00
2) Efectuarlas en horarios distintos al autorizado	\$111.00	\$259.00
3) Hacer actos inseguros, descortesos, acrobáticos	\$111.00	\$516.00

peligrosos en: bicicletas o motocicletas en la vía pública

4) Efectuarlas sin permisos en la vía pública \$111.00 \$774.00

5) Efectuarlas en lugares distintos al autorizado \$111.00 \$774.00

b) Estacionamiento

De: A:

1) Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones \$61.00 \$259.00

2) Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido \$61.00 \$259.00

3) Estacionarse en doble fila \$55.00 \$473.00

4) Estacionarse en las zonas donde la guarnición este pintada de color Amarillo y/o azul \$61.00 \$259.00

5) Estacionarse en un lugar prohibido \$61.00 \$516.00

6) Estacionarse en sentido contrario \$61.00 \$516.00

7) Estacionarse fuera del límite \$61.00 \$516.00

8) Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera \$111.00 \$516.00

9) Estacionarse frente a cocheras o accesos de entrada salida \$61.00 \$516.00

10) Estacionarse sobre aceras, camellones, andadores jardines \$111.00 \$516.00

11) Estacionarse sobre la superficie de rodamiento, puente, paso a desnivel o en el interior de un túnel \$111.00 \$516.00

12) Estacionarse en paradas de autobuses \$111.00 \$516.00

13) Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales \$61.00 \$516.00

14) Estacionarse en los accesos para los discapacitados \$111.00 \$516.00

15) Estacionarse en las zonas autorizadas de carga descarga \$111.00 \$516.00

16) Estacionarse en la salida de vehículos de \$111.00 \$516.00

emergencia y frente a Hospitales

17) Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en la vía pública \$515.00 \$763.00

E).- DEL MEDIO AMBIENTE

De: A:

- | | | |
|--|----------|----------|
| 1) Falta de escape | \$61.00 | \$259.00 |
| 2) Escape abierto | \$61.00 | \$259.00 |
| 3) Modificación al sistema original de escape que produzca excesivo ruido extenso | \$61.00 | \$516.00 |
| 4) Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía pública | \$61.0 | \$496.00 |
| 5) Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los límites tolerables | \$160.00 | \$516.00 |
| 6) Que el vehículo emita humo extenso | \$61.00 | \$516.00 |
| 7) Que el conductor o pasajero de un vehículo arrojen tiren desde su interior objetos o basura a la vía pública. | \$61.00 | \$478.00 |

F).- DEL SERVICIO DE TRANSPORT P PÚBLICO

a) Boletos

De: A:

- | | | |
|---|----------|---------|
| 1) No proporcionar el boleto correspondiente al usuario | \$109.00 | por c/u |
|---|----------|---------|

b) Concesionarios o permisionario

De: A:

- | | | |
|---|----------|----------|
| 1) Emplear personal que no reúna los requisitos de preparación | \$265.00 | \$516.00 |
| 2) Emplear operador que no cuente con capacitación | \$265.00 | \$516.00 |
| 3) No mantener el vehículo en óptimas condiciones | \$265.00 | \$516.00 |
| 4) No contar con el Reglamento Interno | \$265.00 | \$516.00 |
| 5) No cumplir con los acuerdos y compromisos con área municipal encargada de Transporte Público | \$265.00 | \$516.00 |

6) Por realizar competencia desleal entre los concesionarios	\$264.00	\$498.00
c) Colores	De:	A:
1) Negarse a pintar los vehículos del servicio público con los colores asignados	\$156.00	\$496.50
2) Alterar los colores de la unidad	\$162.00	\$516.00
d) Colaboración	De:	A:
1) No colaborar con apoyo de vehículos del servicio público de transporte en estados de emergencia	\$162.00	\$516.00
2) Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas cursos para seguridad y educación vial	\$162.00	\$774.00
3) No permitir la inspección de vehículos con los que se presta el servicio Público de transporte	\$162.00	\$1,009.00
4) No permitir la inspección de documentos correspondientes a la unidad móvil del servicio público de transporte	\$162.00	\$1,009.00
5) No proporcionar la información solicitada de su unidad móvil del servicio público de transporte	\$162.00	\$1,009.00
e) Cortesía	De:	A:
1) Transportar sin cortesía al público usuario	\$162.00	\$1,009.00
f) Conversación	De:	A:
1) Que el pasaje distraiga al conductor de la unidad móvil del servicio público de transporte	\$265.00	\$516.00
g) Conductores	De:	A:
1) Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio	\$265.00	\$1,547.00
2) Por no traer el tarjetón de identificación	\$162.00	\$516.00
3) Por no portar el tarjetón en lugar visible	\$162.00	\$516.00
4) Permitir al cobrador faltar al respeto al pasaje	\$162.00	\$516.00

5) Por permitir el ascenso por la puerta trasera	\$162.00	\$516.00
6) Por fumar a bordo de la unidad	\$162.00	\$516.00
7) No asistir a los cursos de capacitación	\$162.00	\$516.00
8) Por no someterse a la práctica de exámenes médicos	\$162.00	\$516.00
9) Por realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de la unidad, base o Terminal	\$265.00	\$1031.00
10) Por abastecer combustible con pasaje a bordo del vehículo del servicio público de transporte de personas	\$265.00	\$1,545.00
11) Por permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas a otra persona distinta al operador autorizado	\$162.00	\$774.00
12) Manejar estando suspendido el operador autorizado para prestar el servicio público	\$162.00	\$516.00
13) Manejar estando impedido el operador autorizado	\$111.00	\$516.00
14) No contar con su tarjetón del servicio público de transporte de pasajeros	\$162.00	\$516.00
15) Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros	\$162.00	\$516.00
16) Por llevar más personas de las autorizadas en el automotor que presta el servicio público de transporte	\$162.00	\$516.00

h) Descuentos**De: A:**

1) No respetar convenio de descuentos a estudiante discapacitados, ancianos y menores de 12 años	\$265.00	\$1031.00
--	----------	-----------

i) Horarios**De: A:**

1) No sujetares a ellos	\$265.00	\$1031.00
-------------------------	----------	-----------

j) Paradas oficiales**De: A:**

1) Permanecer más tiempo del autorizado en la parada oficial	\$265.00	\$1,031.00
--	----------	------------

k) Rutas**De: A:**

1) No efectuar el recorrido en su totalidad	\$265.00	\$1,031.00
2) No indicar la ruta en el vehiculo	\$162.00	\$516.00
l) Razón social	De:	A:
1) Falta de ella en el vehículo	\$111.00	\$767.00
2) Legible	\$61.00	\$259.00
m) Ruido	De:	A:
1) Usar aparatos de sonido a alto volumen en vehículos de transporte de pasajeros	\$162.00	\$516.00
n) Seguros en transporte público	De:	A:
1) No tener seguro de transporte público	\$265.00	\$1,547.00
2) No traer seguro de transporte público vigente	\$162.00	\$1,009.00
ñ) Sitios ó bases	De:	A:
1) Hacer sitio en lugar no autorizado	\$162.00	\$516.00
2) No mantener limpio el espacio en donde se encuentra la base del sitio	\$162.00	\$516.00
3) Hacer reparaciones mayores en el lugar base del sitio	\$265.00	\$1,031.00
4) Estacionarse fuera de su base	\$162.00	\$516.00
5) Pernoctar la unidad móvil estacionada en la vía pública	\$148.00	\$516.00
6) Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido	\$162.00	\$516.00
o) Servicios	De:	A:
1) Hacer servicio público sin concesión	\$162.00	\$1,486.00
2) Cambio de número económico sin autorización	\$162.00	\$516.00
p) Tarifas		

1) Cobrar más de lo autorizado	\$162.00	\$1,009.00
2) No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible	\$162.00	\$1,009.00
3) Falta de calcomanías de tarifas para taxis	\$162.00	\$1,009.00

q) Vehículos**De: A:**

1) Falta de pintura autorizada de transporte público	\$162.00	\$516.00
2) Alterar la pintura con adornos en servicio público	\$162.00	\$516.00
3) Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlo en condiciones de uso	\$162.00	\$774.00
4) Falta de botiquín de primeros auxilios	\$162.00	\$774.00
5) Por prestar el servicio en unidades no concesionadas	\$162.00	\$1,545.00
6) Usar gas L. P. en vehículos de servicio público de transporte de personas	\$255.00	\$1,486.00
7) Por hacer circular el vehículo con la puerta abierta	\$162.00	\$1,734.00
8) Falta de aseo en vehículo del servicio público de transporte de pasajeros	\$162.00	\$516.00
9) Que los taxis circulen sin copete	\$162.00	\$516.00
10) Que los taxis traigan copete y que no lo utilicen	\$162.00	\$516.00
11) Por prestar el servicio con unidades que exceden de la vida útil de la misma	\$162.00	\$516.00
12) No efectuar la reposición de las unidades	\$162.00	\$1,734.00

Aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia, que no estén contempladas en este tabulador, será facultad del Titular de Tránsito y Transporte Municipal determinar el monto de la sanción, que se hará efectiva dentro de un margen de dos a treinta veces el salario mínimo general vigente en la localidad, atendiendo al tipo de falta y su gravedad así como a las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

III. Las infracciones al Reglamento Municipal de Ecología y demás disposiciones aplicables, serán calificadas de acuerdo a la siguiente:

Tarifa

CONCEPTO	De	A
1) Por negarse a proporcionar anualmente y cuando se le requiera por autoridad competente, información solicitada en cuestión ambiental, (considerando la revisión anual de inspectores ambientales y/o cuando sea necesario).	\$454.00	\$4,246.50
2) Por no tramitar anualmente y cuando se le requiera por autoridad competente, la manifestación de impacto ambiental para empresas nuevas que generan contaminación ambiental.	\$524.60	\$5,246.50
3) Por no instalar a la brevedad los equipos y sistemas necesarios para disminuir las emisiones de contaminantes que genera su empresa.	\$624.60	\$6,246.50
4) Por exceder los niveles máximos permisibles en la emisión de contaminantes.	\$724.60	\$7,246.50
5) Por quemar residuos sólidos.	\$810.00	\$8,100.00
6) Por quema de esquilmos.	\$950.00	\$9,500.00
7) Por generar gases contaminantes, malos olores y no instalar a la brevedad, sistemas para reducirlos y/o eliminarlos en viviendas, negocios y empresas.	Viviendas- \$325.00 Negocios- \$ 649.00 Empresas- \$1,415.00	\$3,245.00 \$6,490.00 \$14,154.00
8) Tratándose de empresas que descargan aguas residuales, por : a).- No presentar la manifestación de impacto ambiental. b).- No proporcionar información para elaborar el dictamen correspondiente. c).- Negarse a permitir la visita e inspección ambiental.	\$780.50 \$885.50 \$945.50	\$7,825.00 \$8,850.50 \$9,450.50

<p>d).- Exceder los niveles máximos de contaminantes en las descargas de aguas residuales.</p> <p>Estos trámites e información, la deberán rendir anualmente y cuando se le requiera por autoridad competente,</p>	\$1,580.00	\$10,800.50
<p>9) Por descargar o arrojar residuos de cualquier tipo en el sistema de drenaje y alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua.</p>	\$2,208.00	\$11,400.00
<p>10) Por no implementar las acciones necesarias para corregir los daños originados en el sistema de drenaje y alcantarillado en el plazo dictado por autoridad competente, y cuando sean necesarios.</p>	\$2,208.00	\$12,260.00
<p>11) Por no presentar la información anual y cuando se requiera sobre los residuos sólidos urbanos, peligrosos, no peligrosos y especiales que produce la empresa.</p>	\$4,415.840	\$13,450.00
<p>12) Por permanecer más tiempo del necesario cerca de la mancha Urbana con residuos peligrosos.</p>	\$4,416.00	\$14,450.00
<p>13) Por ser empresa privada y no recurrir al servicio municipal de limpia para el traslado de sus desechos sólidos urbanos.</p>	\$736.32	\$15,366.32
<p>14) Por descargar residuos en lugar no autorizado.</p>	\$2,207.00	\$16,100.00
<p>15) Por contaminar con los desechos sólidos que se producen por la cría de animales en zona habitada.</p>	\$736.32	\$7,336.32
<p>16) Por no retirar los animales de la mancha urbana en el plazo Otorgado.</p>	\$736.32	\$7,336.32
<p>17) Por instalar sitio de confinamiento temporal (centros o depósitos temporales de reciclaje y otros similares) sin contar con la</p>	\$2,207.92	\$18,000.00

autorización estatal, ni municipal, renovándola anualmente y cuando cambien sus condiciones originales.		
18) Por destinar un terreno para disposición de residuos sólidos sin autorización ni verificación municipal,	\$2,207.92	\$19,300.00
19) Por no realizar las adecuaciones para la limpieza y saneamiento de su lote baldío.	\$1,530.46	\$6,228.96
20) Por no colocar baños-letrinas portátiles seguras, tratándose de obra, construcción o evento social privado o público, por parte del organizador.	\$2,207.92	\$13,090.00
21) Por depositar residuos no domésticos en relleno sanitario, sin permiso ni autorización municipal alguna, previa valoración de autoridad municipal competente.	\$4,524.00	\$14,463.00
22) Por realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo.	\$1,471.00	\$14,720.20
23) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos, tratándose de fuentes fijas y semifijas, o similares de contaminación.	\$3,207.00	\$15,226.00
24) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos, tratándose de fuentes móviles automotores.	\$1,168.00	\$6,476.10
25) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de Ruidos, tratándose de fuentes móviles no automotores.	\$3,207.92	\$15,260.00
26) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, en la realización de Actividades temporales en la vía pública.	\$2,207.92	\$16,270.00
27) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos, tratándose de operaciones de carga, descarga, construcción y similares.	\$2,880.00	\$18,212.00
28) Por generar ruidos que excedan los 55 dB cerca de hospitales, clínicas, escuelas, lugares de descanso, etc.,	\$1,168.00	\$5,400.00

29) Por usar artefactos detonantes entre el horario de las 23:00 hrs. a las 7:00 hrs.	\$112.50	\$1,226.00
30) Por realizar actos de maltrato o crueldad contra los animales	\$432.00	\$4,320.00
31) Por realizar acciones que provocan daños o muerte a árboles y arbustos.	\$1,500.00	\$12,750.50
32) Por generar problemas de contaminación o inseguridad, por falta de mantenimiento a sus árboles y áreas verdes.	\$112.50	\$1,126.50
33) Por no aislar los desechos sólidos y no sólidos, peligrosos y no peligrosos que producen.	\$736.50	\$7,366.50
34) Por no contar con autorización municipal por escrito de autoridad competente, o no entregar la copia del permiso correspondiente para la explotación de bancos de material (considerando la revisión anual de inspectores ambientales y/o cuando sea necesario).	\$1,471.6	\$14,720.20

Para las personas físicas y morales, generadoras de contaminación proveniente de viviendas, negocios SARE y empresas de bajo y mediano impacto ambiental, podrá aplicarse por primera vez un descuento del 50% sobre el monto mínimo de estas infracciones, previo dictamen ambiental realizado, y justificación por escrito del Titular de la dependencia o entidad protectora del medio ambiente en este municipio.

En reincidentes, no se podrá aplicar ese descuento, y se impondrá la infracción correspondiente a la magnitud de la contaminación causada, dando vista a la autoridad estatal o federal competente al delito ambiental cometido.

IV- Las infracciones al Reglamento Municipal Para la Protección y Control de Animales Domésticos, se cobraran conforme la siguiente:

Tarifa

V- Las infracciones al Reglamento Municipal Para la Protección y Control de Animales Domésticos vigente, se cobrarán conforme la siguiente **TARIFA:**

CONCEPTO	DE:	A:
1.- Por no exhibir ante las autoridades correspondientes el certificado o constancia de vacunación antirrábica vigente del animal, cuando sea requerido.	\$84.50	\$106.80
2.- Por no mantener los caninos o felinos dentro de su propiedad.	\$124.08	\$206.80
3.- Por no contar con un letrero alusivo advirtiendo la presencia de algún canino, cuando el dueño, poseedor o administrador de un negocio o inmueble, contrate los servicios de personas que utilicen caninos o algún animal doméstico para guardia, defensa y protección, o entrenado para esos fines.	\$154.08	\$306.80
4.- Por no portar un distintivo que indique el o los caninos usados para el servicio de seguridad pública y privada, así como el o los empleados para apoyo en desastres, identificándolos como personal capacitado.	\$184.08	\$306.80
5.- Por no portar o contar su propietario o poseedor con constancia, o certificado expedido por la empresa prestadora del servicio u organismo de entrenamiento, que lo avale para cualquier inspección, en el caso de que no fuere necesario personal capacitado para su manejo o custodia.	\$184.08	\$306.80
6.- Por no conducir con cadena y bozal a caninos y felinos u otro animal doméstico que por su tamaño o seguridad sea necesario limitar sus movimientos para transitar en la vía pública.	\$61.40	\$307.00

7.- Por dar muerte a algún animal agresivo que por ataque sea un peligro inminente de daño físico, y no hacer la notificación a la Coordinación de Ecología dentro de las doce horas siguientes.	\$85.00	\$307.00
8.- Por no alimentar, desparasitar y vacunar oportunamente a los animales domésticos de su propiedad contra enfermedades zoonóticas, ni atender los demás padecimientos que lo aquejen, con biológicos oficiales o con veterinarios particulares.	\$306.80	\$613.60
9.-Por no hacer limpieza diaria del excremento de sus animales domésticos, ni depositarla en lugares apropiados para evitar la contaminación. Por no levantar el excremento que deje su mascota en la vía pública o privada, ni colocarlo en el depósito de residuos apropiado.	\$310.50	\$690.00
10.- Por no darle al animal buen trato, no mantenerlo aseado, colocarlo en un sitio inseguro e inadecuado, de tal modo que no le permita libertad de movimiento.	\$495.00	\$890.00
11.-Por no reportar a la autoridad municipal ambiental a los animales de su propiedad o posesión, que hayan sido mordidos o estado en contacto con animales rabiosos, para su observación hasta cubrir los criterios de epidemiología del caso.	\$195.00	\$390.00
12.- Por tener todo tipo de animales en las azoteas de casas o en patios de edificios de departamentos o vecindades, en jaulas, con cadenas o correas demasiado cortas que les impidan movilizarse, con excepción de los que cuenten con las instalaciones adecuadas para ellos y su protección.	\$395.00	\$690.00

13.- Por permitir que este se encuentre suelto sobre las banquetas, calles, parques, jardines, mercados, escuelas y otros lugares públicos	\$306.80	\$613.60
14.- Por solicitar la vacunación antirrábica de su animal doméstico que mordió recientemente a otro animal o persona. Sólo podrá hacerlo si ha transcurrido el periodo de observación clínica.	\$ 306.80	\$613.60
15.- Por abusar y explotar excesivamente a cualquier tipo de animal doméstico, en actividades que sean redituables para el ser humano.	\$ 496.00	\$1,590.00
16.- Por permitir que sus animales domésticos deambulen en vía pública sin la compañía de sus propietarios o poseedores.	\$380.50	\$660.00
17.-Por aplicación de eutanasia a los animales domésticos ya no deseados por su propietario y a solicitud del mismo. Esta Tarifa aplicable dependiendo del tamaño del animal, y en caso de que solicite que la autoridad municipal se haga cargo del cuerpo del animal, la tarifa aumentará un 30%.	\$60.50 por animal	\$104.00 por animal
18.- Por daño, lesión o muerte que por acción dolosa le cause al animal doméstico.	\$ 590.00	\$1180.00
19.- Por permitir la reproducción indiscriminada de sus animales no esterilizándolos.	\$300.00	\$810.00
20.- Por hacer campañas de vacunación antirrábica sin autorización del municipio y de centro de salud sanitaria (zoonosis).	\$190.00	\$380.00
21.- Por Incitar a la agresión a los animales domésticos.	\$580.00	\$1,050.00
22.- Por efectuar peleas clandestinas de animales.	\$970.00	\$1,950.00
23.- Por usar solventes, inhalantes, venenos, corrosivos, sustancias tóxicas e inflamables, armas	\$827.50	\$2,068.00

<p>punzo-cortantes, resorteras, armas de fuego u otro tipo de material similar o parecido que produzca un daño intencionado en el animal, o se produzca con fines de exterminio, agresión o tortura.</p>		
<p>24.- Por usar o abusar de la fuerza física en contra de cualquier animal sea doméstico o no, que produzca un daño intencionado con fines de exterminio, agresión excesiva o tortura.</p>	\$ 980.00	\$ 2,150.00
<p>25.- Para todo médico veterinario que preste sus servicios profesionales en forma particular en el municipio, por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No Contar con la autorización sanitaria de la región. b. No expedir el certificado o constancia de vacunación antirrábica correspondiente, cuando vacune a cualquier animal. c. No informar inmediatamente a la autoridad protectora del medio ambiente en el municipio, el estado de salud de los animales domésticos sospechosos de rabia o de otra enfermedad zoonótica que pudiere causar un problema de salud pública; d. No vacunar a los animales que han mordido recientemente a una persona. e. No apoyar y colaborar con el municipio para la realización de acciones, campañas, y labores altruistas y demás actividades de beneficio social. 	\$500.00	\$1,950.00
<p>26.- Por no evitar el propietario, poseedor o responsable de animales domésticos, las peleas entre sus animales, los de terceros, y las agresiones a humanos.</p> <p>. Esta multa se calificará con la más alta infracción al que promueva, incite, organice, administre eventos en donde se lleven a cabo peleas intencionales de dichos animales, tanto en la vía pública y en privado, salvo en aquellos casos en que tengan permiso legalmente expedido para ello.</p>	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00

27.- Por permitir y tolerar agresiones físicas de los animales domésticos hacia los humanos, y de éstos contra los animales, salvo circunstancias que pongan en riesgo la vida o integridad física humana.	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00
28.- Por no recoger el propietario al animal y cumplir con las disposiciones del artículo anterior, cuando el animal doméstico falleciere por accidente en la vía pública.	\$380.00	\$950.00
29.- Por usar a los animales con fines sexuales.	\$1,170.00	\$ 4,130.00
30.- por no hacerse responsable del resarcimiento de los daños en propiedad ajena que causen sus animales domésticos.	\$870.00	\$i,900.00
31.-Por captura y traslado de animales, de domicilio de propietario a espacio Municipal, para animales domésticos para donación o eutanasia, a solicitud del propietario y previo pago.	\$ 30.00 por animal	\$ 56.50 por animal
32.-Por pensión de animales en espacio Municipal.	\$ 28.00 por día por animal	\$ 44.00 por día por animal

VI.- El dueño o poseedor del animal doméstico, además está obligado a:

a).- Colocar los desechos orgánicos y cadáveres de sus animales domésticos en fosas sépticas apropiadas para ello, debiendo cubrir éstos con cal o calidra y tierra para evitar contaminación y malos olores, o bien entregarlos a la autoridad ambiental competente para su disposición final, previo pago de derechos correspondientes, o en su caso, se incinere el cadáver en un lugar autorizado.

b).- No podrá deshacerse de los cadáveres de animales domésticos en lotes baldíos, en casas deshabitadas o en la vía pública, ya que ameritará la infracción con el monto más alto de la tarifa correspondiente.

c).- Cuando el animal doméstico sea capturado, deberá ser recluido durante un periodo de dos días en instalaciones municipales apropiadas; y si pasado ese lapso no ha sido reclamado, se le practicará la eutanasia. (La tarifa será aplicable al propietario en caso de localizarlo).

d).- La eutanasia se llevará a cabo procurando evitar un sufrimiento innecesario del animal por personal capacitado y certificado de las asociaciones protectoras de animales, médicos veterinarios zootecnistas titulados, o personal designado por las autoridades de salud competentes a petición de la autoridad municipal protectora del medio ambiente, y a quienes se les entregará el 80 % de la tarifa.

c).- Pagar por concepto de multa ambiental la cantidad igual a un día de salario mínimo vigente en la entidad cuando sea persona física infractora por vez primera, no tenga un trabajo estable y haya reparado el daño a terceros, si los hubo,.

Del monto total de lo recaudado por ingresos por servicios en materia de ecología y protección al medio ambiente, y del cobro por infracciones ambientales y a favor de la protección a los animales domésticos, se destinará el 30 % al Fondo Municipal Verde para acciones municipales que promuevan la adaptabilidad al cambio climático, la sustentabilidad ambiental y el trato digno a los animales domésticos en nuestro municipio, que será manejado como lo prevean la reglamentación correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA DICHO REGLAMENTO:

Es de interés ciudadano y administrativo que los montos mínimos y máximos de las tarifas aquí plasmadas, sean más adecuados a las posibilidades económicas de los ciudadanos, para que esta reglamentación sea efectivamente cumplida por la autoridad municipal y satisfecha por el ciudadano infractor.

También, deben ser acordes a la realidad social de la población para su efectivo cumplimiento, ya que el espíritu regulador de éstas es la prevención de acciones u omisiones que provoquen contaminación al medio ambiente, y generen mayores enfermedades a los y las santacruzenses.

Además, es de mayor interés para la actual administración municipal 2015-2018 que se promuevan estrategias y mecanismos más efectivos de recaudación por concepto de multas ambientales, a través de:

1.- Beneficios que motiven a los infractores a cubrir prontamente la multa ambiental, y encaminarlos a no reincidir.

2.- La adecuación de tarifas, el cobro de árboles y productos del vivero municipal.

3.- La inclusión de la disposición reglamentaria que en el cobro efectivo de multas por contaminación ambiental y a favor de la protección de los animales domésticos de un día de salario mínimo vigente en la entidad para aquellos infractores que demuestren probatoriamente no tener más recursos económicos, por parte de la autoridad municipal competente en materia de ecología y medio ambiente.

4.- La cultura del rendimiento de información ambiental en personas físicas, negocios y empresas instaladas o que ofrezcan sus bienes y servicios en el municipio.

5.- La regulación expresa de la aplicación de un descuento del 50% sobre el monto mínimo de estas infracciones, previo dictamen ambiental realizado, y justificación por escrito de la autoridad ambiental competente.

6.- La formalización y eficientación presupuestal del fondo municipal verde, con recursos etiquetados exclusivamente para promover acciones municipales a favor de la adaptabilidad al cambio climático, la sustentabilidad ambiental y el trato digno a los animales domésticos en nuestro municipio.

VII.- Las sanciones a contratistas de Obra Pública se aplicarán con base en lo establecido en los contratos para la ejecución de obra pública, así como en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

VIII.- En referencia a los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 69 fracción II y artículo 70 fracción I, todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicara la siguiente:

Tabla

Días de Mora	Monto
1-30	\$ 102.00
31-60	\$ 130.00
61-90	\$ 173.00
91-120	\$ 217.00
121-150	\$ 260.00
151-180	\$ 304.00
181-210	\$ 358.00
211-240	\$ 391.00
241-270	\$ 433.00
271-300	\$ 477.00
301-330	\$ 520.00
331-360	\$ 564.00
361-390	\$ 606.00

Artículo 13.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas percibirá ingresos por las infracciones sobre los siguientes conceptos:

Se aplicará el siguiente tabulador a los infractores que se encuentren dentro de los supuestos que marca el artículo 39 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

CONCEPTO	MINIMA (0 a 6 meses)	MEDIA (7 a 12 meses)	MÁXIMA (más de 12 meses)

<p>I.- Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.</p>	<p>Toma de agua Toma de drenaje</p>	<p>534.00 1,717.00</p>	<p>1069.00 2,062.00 0</p>	<p>1,512.00 2,407.00</p>
<p>II.- Quien instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin estar contratados y sin apegarse a los requisitos que establece este reglamento.</p>	<p>Clandestinaje de: Toma de agua Toma de drenaje</p>	<p>916.00 1080.00</p>	<p>1833.00 1888.00</p>	<p>2,695.00 2,695.00</p>
<p>III.- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador ejecuten por sí, o por interpósita personal derivaciones de agua y alcantarillado.</p>	<p>Derivación de toma de agua: En pavimento En terracería Derivación de toma de drenaje: En pavimento En terracería</p>	<p>2,602.00 1,436.00 2,558.00 1,840.00</p>	<p>5,204.00 0 2,872.00 0 4,872.00 0 3,679.00 0</p>	<p>7,806.00 4,308.00 7,674.00 5,520.00</p>
<p>IV.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma destinada a las que señala este reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público.</p>	<p>Clandestinaje de: Toma de agua</p>	<p>313.00</p>	<p>819.00</p>	<p>1,251.00</p>
<p>V.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección.</p>		<p>382.00</p>	<p>764.00</p>	<p>1,092.00</p>
<p>VI.- Quién cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo.</p>	<p>Cuadro de medición Desperfecto al sello</p>	<p>645.00 229.00</p>	<p>1,290.00 0 459.00</p>	<p>1,878.00 688.00</p>
<p>VII.- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores.</p>	<p>Alteraciones en el medidor</p>	<p>1,290.00</p>	<p>2,579.00 0</p>	<p>3,870.00</p>
<p>VIII- El que por sí o por interpósita</p>	<p>Retiro del</p>	<p>Multa</p>		

persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva.	medidor. Entrega el medidor No entrega medidor	única 313.00 847.00		
IX.- El que deteriore cualquier instalación propiedad del organismo operador.		Monto del daño por el doble de su valor.		
X.- Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos.		Multa única 2,695.00		
XI.- Los propietarios o poseedores de predios, dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente.	Fuga no reportada	313.00	438.00	625.00
XII.- Los que desperdicien el agua potable.	Desperdicio de agua	313.00	327.00	491.00
XIII.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado.		Multa única 437.00		
XIV.- El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución.	Bombas directas	534.00	1069.00	1,603.00
XV.- Las demás que resulten de este reglamento o de otras disposiciones sobre la materia.	Otras análogas	Monto del daño por el doble de su valor.		

CAPITULO X

OTROS INGRESOS

Artículo 14.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, registrados con la partida presupuestal de "VARIOS", en base a la siguiente:

TARIFA

Concepto

Importe

I. Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y Comunidades.	\$44.00
II. Permiso para cerrar las calles por motivos por celebraciones tradicionales, religiosos, remoción de escombro, construcción de colados, novenarios y	\$44.00

velorios.	
III. Permiso para realizar eventos en el jardín principal.	\$137.00
IV. Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$ 1,070.00
V. Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$392.00
VI. Retenciones a contratistas.	En base a lo estipulado en contrato
VII. Permiso para bailes públicos en comunidades.	\$272.00
VIII. Permiso para bailes públicos en zona urbana.	\$272.00
IX. Otros ingresos.	De acuerdo a su naturaleza.
X. Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	
XI. Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobraran por formato respectivo.	\$ 19.00
XII. Expedición de licencia anual para sinfonolas.	\$ 409.00
XIII. Por refrendo anual de licencia para sinfonolas.	\$ 409.00
XIV. Por presentación del Ballet Folklórico Municipal	\$1,560.00
XV. Por concierto de la Banda Municipal	\$2,600.00
XVI. Por permiso de Cochera en Servicio anual	\$156.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2016, entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opondan al presente documento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los veintiún días del mes de enero del dos mil dieciséis.



LIC. SERAFIN PRIETO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. GONZALO TELLEZ QUINTERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO

EDICTO

CC. ODILON OJEDA y DOROTREO MANCERA, PROPIETARIOS Y/O CAUSAHABIENTES Y/O SUCESORES Y/O POSESIONARIOS Y/O ARRENDATARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA PIEDRA" Y "PREDIO INNOMINADO", RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ESTADO DE GUANAJUATO.

En cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada el 31 de agosto de 2012, por el H. Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, el 31 de agosto de 2012, en el Toca A.R.A. 155/2012, que confirmó la sentencia emitida el 28 de marzo de 2012 por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, deducida del juicio de Garantías número 1644/2010, promovido por los integrantes del comisariado ejidal del poblado denominado "GARABATILLO", Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, a quienes se les concedió la protección Constitucional **para el efecto de que se integre y turne el expediente de la acción agraria de que se trata, al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.** Al respecto es de señalar que, esta Delegación Estatal en Guanajuato de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, llevó a cabo la práctica de trabajos técnicos e informativos de conformidad con lo previsto por los Artículos 286, 287, 325 y demás relativos de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria aplicable al presente caso en términos de lo previsto por los Artículos Tercero Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones al Artículo 27 Constitucional, Tercero Transitorio de la Ley Agraria vigente, en los predios aludidos, los que fueron realizados por el Ing. Daniel Fernández Ramírez, adscrito a la Delegación del Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa, quien rindió su informe en fecha 26 de enero de 2016, sin embargo al intentar la notificación respectiva, se detectó la desavencindad de los propietarios del predio aludido como se desprende de la constancia expedida por la Autoridad Municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, de fecha 22 de enero de 2016, en tales circunstancias, con fundamento en lo previsto por el Artículo 173 de la Ley Agraria en vigor, y en virtud de ignorarse su domicilio, se emite el presente Edicto, a fin de que sea publicado por dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación de la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante esta Delegación Agraria, con domicilio en Calle Nueva letra F, Colonia Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato, en donde obra en expediente respectivo, mismo que se pone a la vista para que dentro del término de 45 días siguientes a que surta efectos la notificación correspondiente, presenten pruebas y formulen alegatos en defensa de sus intereses.

ATENTAMENTE

Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Estado de Guanajuato.

Lic. Omar Conde Contreras



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN GUANAJUATO

AVISO

SE LES COMUNICAA TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 641.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 20.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR